Alcaldía de Aguazul	**ACTA** **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**	

ACTA No. 5 PARCIAL 4 - 05-05-2026

CONTRATO	:	0290 de 24-01-2026
TIPO DE CONTRATO	:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA	:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
MODALIDAD	:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO	:	MA-CD-OAP-301-2026
OBJETO	:	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN TERRITORIAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINANTES PLANES PARCIALES, FORMULACION Y RADICACION DE PLANES PARCIALES, EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISITICAS EN ATENCION AL CUMPLIMIENTO DE NORMA URBANA, SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PBOT Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
CONTRATISTA	:	**LEONEL BARRERA DIAZ**
NIT/CC	:	74753884-4
REPRESENTANTE LEGAL	:	LEONEL BARRERA DIAZ
CC	:	74753884
VALOR	:	$30.000.000,00 M/CTE.
VALOR ADICION	:	$0,00 M/CTE.
VALOR FINAL	:	$30.000.000,00 M/CTE
PLAZO INICIAL	:	CINCO (5) MESES
FECHA INICIO	:	26-01-2026
FECHA TERMINACION INICIAL	:	25-06-2026
FECHA TERMINACIÓN FINAL	:	25-06-2026
PERIODO DEL ACTA	:	01/04/2026 **HASTA** 30/04/2026

Se suscribe la presente acta, para dejar constancia de la ejecución parcial del contrato en **63.33%**, conforme el informe de actividades presentado y revisado por supervisor.

NOVEDADES DEL CONTRATO

Adición, prórrogas otro sí y modificaciones contractuales.

ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El supervisor realizó la verificación del pago de seguridad social de acuerdo a la ley, conforme anexa copia de las planillas correspondientes así:

Alcaldía de Aguazul	**ACTA** **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**	

PERIODO	No. PLANTILLA	IBC	EPS	VALOR SALUD	AFP	VALOR PENSIÓN	ARL	VALOR ARL
ABRIL - 2026	9504084439	$2.400.000	EPS SANITAS SA	$300.000	PROTECCIÓN S.A.	$384.000	ARL Positiva	$58.500

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Detalle	Valor Contrato	
CONTRATO INICIAL	$30.000.000,00	
ADICIONAL	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$30.000.000,00	
		Valor Acta
VALOR INFORME No. 1		$1.000.000,00
VALOR INFORME No. 2		$6.000.000,00
VALOR INFORME No. 3		$6.000.000,00
PRESENTE INFORME		**$6.000.000,00**
POR EJECUTAR		$11.000.000,00
TOTAL		$30.000.000,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)** M/CTE.

El Recibo por parte de la supervisión no exime al contratista, de su responsabilidad ni de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los cinco (05) días del mes de mayo del 2026.

LEONEL BARRERA DIAZ
Contratista.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Supervisora

Revisó: CÉSAR JAVIER MORENO AVILA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

Elaboró: YOHANA PAOLA MAHECHA MORALES
Cargo: TECNICO DE APOYO CONTRATADO

Original Oficina Jurídica
1da Copia Contratista

EL SUSCRITO JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que **LEONEL BARRERA DIAZ, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74753884 de AGUAZUL**, de acuerdo al ACTA No. 5 PARCIAL 4 - 05-05-2026, dio cumplimiento al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0290 de 24-01-2026, cuyo objeto contractual es BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN TERRITORIAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINANTES PLANES PARCIALES, FORMULACION Y RADICACION DE PLANES PARCIALES, EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISITICAS EN ATENCION AL CUMPLIMIENTO DE NORMA URBANA, SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PBOT Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE., se realizó la verificación del informe de actividades y demás documentos de soporte adjuntados por el contratista, de acuerdo a la forma de pago.

El contratista declara bajo gravedad de juramento que se encuentra al día con los aportes de seguridad social y parafiscales; como constancia de ello, anexó copia de la planilla de pago correspondiente al periodo del acta 01/ 04/ 2026 hasta 30/ 04/ 2026.

Dado a los cinco (05) días del mes de mayo del 2026.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Supervisor

Revisó: CESAR JAVIER MORENO AVILA
PROFESIONAL CONTRATADO

INFORME DE ACTIVIDADES
No. 4

Aguazul, 05 de mayo del 2026.

Señor(a)
MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 4 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0290 - MA-CD-OAP-301-2026 de 24-01-2026.

Cordial Saludo

En cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

CONTRATO	:	0290
TIPO CONTRATO	:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA	:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
OBJETO	:	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN TERRITORIAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINANTES PLANES PARCIALES, FORMULACION Y RADICACION DE PLANES PARCIALES, EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISITICAS EN ATENCION AL CUMPLIMIENTO DE NORMA URBANA, SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PBOT Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
VALOR	:	$30.000.000,00 MCTE.
VALOR ADICIONAL	:	$0,00 MCTE.
VALOR FINAL	:	$30.000.000,00 MCTE.
PLAZO	:	CINCO (5) MESES
PRORROGA	:	
FECHA INICIO	:	26-01-2026
FECHA TERMINACIÓN	:	25-06-2026

A continuación, se relacionan las actividades o tareas realizadas en el periodo comprendido desde el 01/04/2026 hasta el 30/04/2026.

ACTIVIDAD DEL CONTRATO	ACTIVIDAD REALIZADA Y EVIDENCIAS
Prestar los servicios especializados en diseño y planeación urbana en las actividades y actuaciones técnicas y normativas en el proceso de Gestión Territorial.	En el periodo se prestaron servicios especializados en diseño y planeación urbana en las actividades y actuaciones tecnicas y normativas en el proceso de Gestión Territorial. asignados. Tal es el caso que en el periodo se realizaron las siguientes actividades: _ 2026-04-01 Se participo y/o represento a la OAP en la consolidacion y/o la creacion y/o definicion de las zonas de vida municipales mediante la generacion y/o proyeccion de texto sugerido por la OAP para la creacion de dichas zonas, texto denominado de recomendaciones para señalar en la resolucion el marco normativo ambiental regional y municipal, de dicho texto se realizo entrega al profesional de la OAP designado como

	referente para la entrega u articulacion de informacion requerida (Ver Actividad 1 Item 1.1) _ 2026-04-17 Se participo y/o represento a la OAP en la realizacion de mesa de trabajo gestionada por ECOPETROL , la FAO y SDEA, dicha mesa se realizo con el fin de tratar temas correspondientes a la verificacion de uso del suelo de los predios identificados por las entidades antes mencionadas en aras de adelantar y/o ejecutar proyecto de fortalecimiento agropecuario denominado UTF-176-COL-ECOPETROL, en dicha mesa de trabajo se recomendo por parte de la OAP al respecto de desarrollar el proyecto en las areas de los predios que por su uso del suelo son de uso principal y/o compatible a fin de dar cumplimiento estricto a la normativa establecida en el PBOT (Ver Actividad 1 Item 1.2) _2026-04-21 Se participo y/o represento a la OAP en la consolidacion y/o proyeccion y/o definicion respuesta dada por la OAP generada en atencion al oficio allegado por la ANT con No. 202632000407701 de fecha 026-03-18 de solicitud de informacion predios "LOTE VEREDA LAS ATALAYAS" (Ver Actividad 1 Item 1.3) _2026-04-24 Se participo y/o represento a la OAP en la consolidacion y/o proyeccion y/o definicion respuesta dada por la OAP generada en atencion al oficio allegado por el DAP y la Direccion Tecnica de Politica Sectorial mediante comunicado No 0262 allegado por correo electronico de 2026-04-15 de solicitud de informacion e instalacion de mesas de trabajo para la socializacion y/o vinculacion del POTDCAS en el ordenamiento territorial municipal (Ver Actividad 1 Item 1.4) _2026-04-24 Se proyecto solicitud para la realizacion de mesa de trabajo dirigido a la OAJ, dicha mesa se convoca por la OAP con el fin de implementar el procedimiento A-ABS-P-27 DE DONACION DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES (DEVOLUTIVOS) Y ESTUDIOS Y DISEÑOS A FAVOR DE LA ADMINISTRACION. (Ver Actividad 1 item 1.5) _2026-04-24 Se participo y/o represento a la OAP en la consolidacion y/o proyeccion y/o definicion de los tramites que la oficina TIC adelanta para publicacion y/o tramite de procedimientos propios del proceso de gestion territorial que estan proximos a estar disponible en pagina web de la entidad (Ver Actividad 1 Item 1.6) _2026-04-28 Se Se proyecto comunicado dirigido a ECOPETROL especificamente a la Jefatura de Proyectos de Inversion Socioambiental Regional Piedemonte donde la OAP realiza manifestacion formal de iniciativa publica No VIABLE y/o de las actuaciones de la OAP en aras de aclarar area y linderos de predio objeto de la iniciativa (Ver Actividad 1 item 1.7) _
Revisar el cumplimiento de los requerimientos a nivel de contenido planimétrico y de cumplimiento de norma urbana de las solicitudes de licenciamiento urbanistico y sobre actuaciones relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas de subdivisión y permisos de intervención y ocupación de espacio publico que le sean asignadas en el procedimiento de expedición de licencias urbanísticas.	En el periodo se hizo necesario y/o no me fue designado realizar revision del cumplimiento de los requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana de las solicitudes de licenciamiento urbanistico y sobre actuaciones relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas de subdivisión y permisos de intervención y ocupación de espacio publico asignadas tal es el caso que se desarrollaron las siguientes actividades Solicitud de licenciamiento urbanisitico No 101.24.01.157 _2026-04-28 Se proyecto y suscribio acta de cierre dado el cumplimiento de los requisitos documentales, normativa urbanistica, requisitos planimetricos y revision estructural (Ver Actividad 2 item 2.1) _2026-04-30 Se proyecto y suscribio resolucion 101.24.01.34 dado el cumplimiento de los requisitos documentales, normativa urbanistica, requisitos planimetricos y revision estructural (Ver Actividad 2 item 2.2) Solicitud de licenciamiento urbanisitico No 101.24.01.158 _2026-

	04-28 Se proyecto y suscribio acta de cierre dado el cumplimiento de los requisitos documentales, normativa urbanistica, requisitos planimetricos y revision estructural (Ver Actividad 2 item 2.3) _2026-04-30 Se proyecto y suscribio resolucion 101.24.01.35 dado el cumplimiento de los requisitos documentales, normativa urbanistica, requisitos planimetricos y revision estructural (Ver Actividad 2 item 2.4)
Brindar asistencia técnica para el seguimiento al Programa de Ejecución y Cumplimiento (PEC) del PBOT, mediante la revisión de información, articulación interinstitucional, desarrollo de espacios de seguimiento y elaboración de los actos administrativos requeridos en el proceso de gestión territorial.	En el periodo se hizo necesario y/o me fue asignado el brindar asistencia técnica para el seguimiento al Programa de Ejecución y Cumplimiento (PEC) del PBOT, mediante la revisión de información, articulación interinstitucional, desarrollo de espacios de concertación y elaboración de los actos administrativos requeridos, tal es el caso que se desarrollaron las siguientes actividades: _2026-04-20 A partir de lo acordado y/o identificado en la mesa de trabajo de 2026-03-06 se proyecto comunicado 101.11.03.304 dirigido a la secretaria de gobierno como responsable de reportar el cumplimiento de varios programas y proyectos del PBOT, en dicho comunicado se reitera la realizacion de jornada de trabajo de articulacion de los programas y proyectos del PBOT con las metas dadas en el pilar 6 del plan de desarrollo municipal (Ver Actividad 3 item 3.1) _2026-04-27 Se participo y/o represento a la OAP en mesa de trabajo enfocada en realizar articulacion y/o homologacion de metas PMD con los programas y proyectos definidos en el PBOT (Ver actividad 3 item 3.2)
Brindar asistencia técnica a través de la revisión, la realización de mesas de trabajo, la emisión de comunicaciones, la proyección de actos administrativos en el marco de la revisión y verificación de requisitos de las solicitudes de determinantes y de la formulación de planes parciales en atención a los procedimientos de determinantes planes parciales y formulación y radicación de planes parciales	En el periodo no se hizo necesario y/o no me fue asignado el acompañar a través de la revisión técnica, la realización de mesas de trabajo, la emisión de comunicaciones, la proyección de actos administrativos en el marco de la revisión y verificación de requisitos de las solicitudes de determinantes y de la formulación de planes parciales.
Las demás actividades que le sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.	En el periodo me fueron designadas por parte de la supervision la realizacion de las siguientes actividades en el marco del objeto contractual: _ 2026-04-01 Se proyecto comunicado 101-11.03.233 dirigido a la firma EPAM S.A E.S.P donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 indica la no aprobacion del informe final presentado debido a falta de soportes docuemntales y cumplimiento de lo pactado contractualmente (ver Actividad 5 item 5.1) _ 2026-04-14 y 16 Se proyecto comunicado 101-11.03.277 dirigido a la firma EPAM S.A E.S.P donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 realiza convocatoria a primer audiencia de liquidacion bilateral - contrato de consultoria No 584 de 14-10-2014 (ver Actividad 5 item 5.2) _ 2026-04-14 y 16 Se proyecto comunicado 101-11.03.278 dirigido a la Oficina Asesora Juridica donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 realiza solicitud urgente de acompañamiento juridico y contable para apoyo en proceso de liquidacion contractual (ver Actividad 5 item 5.3) _2026-04-22 Se proyecto informe donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 deja soporte correspondiente a informe

	de supervision en etapa de liquidacion que soporta la liquidacion bilateral suscrita de 2026-04-22 (ver Actividad 5 item 5.4) _2026-04-24 Se proyecto correo electronico donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 le comunica a la firma EPAM S.A E.S.P segundo requerimiento para la liquidacion bilateral consistente en la remision para suscripcion del acta de liquidacion bilateral acordada de 2026-04-22 en primera audiencia de liquidacion (ver Actividad 5 item 5.5) _2026-04-22 Se proyecto acta de liquidacion donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 y el representante legal de EPAM S.A E.S.P liquidan bilateralmente el citado contrato segun lo acordado de 2026-04-22 en primera audiencia de liquidacion (ver Actividad 5 item 5.6) _2026-04-20 Se proyecto acta de primera audiencia (1er jornada) donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 y el representante legal de EPAM S.A E.S.P liquidan bilateralmente el citado contrato (ver Actividad 5 item 5.7) _2026-04-21 Se proyecto acta de primera audiencia (2da jornada) donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 y el representante legal de EPAM S.A E.S.P liquidan bilateralmente el citado contrato (ver Actividad 5 item 5.8) _2026-04-22 Se proyecto acta de primera audiencia (3er jornada) donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 y el representante legal de EPAM S.A E.S.P liquidan bilateralmente el citado contrato (ver Actividad 5 item 5.9)
Atender las solicitudes sobre estratificación realizadas por los nuevos propietarios en el municipio, los constructores o las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios sobre nuevas viviendas o nuevos conjuntos residenciales.	En el periodo se hizo necesario y/o me fue asignado el atender solicitudes sobre estratificacion realizadas por los nuevos propietarios en el municipio, los constructores o las empresas prestadoras de servicios publicos domiciliarios sobre nuevas viviendas o nuevos conjuntos residenciales, dado que se realizaron las siguientes actividades: _Visita a predio 01000201001400000000 WILSON MARTIN AMAYA SALCEDO DIAGONAL 22 - 16 - 69 (Ver actividad 6 item 6.1) _Visita a predio 01000328000200000000 DORIS RUBIANO MONTAÑO TRANSVERSAL 17 No 20 - 60 (Ver actividad 6 item 6.2) _Visita a predio 01000537000600000000 KAREN YADIRA SUAREZ LOPEZ CARRERA 23 No 8 - 25 (Ver actividad 6 item 6.3)

Para una ejecución acumulada del contrato 0290 del 63.33%

OBSERVACIONES: Con el presente manifestó bajo gravedad de juramento que hice el pago la seguridad social, ARL y fondo de Pensión: Sanitas y Positiva Compañía de Seguros y Protección según planilla No. 9504084439 correspondiente al periodo 2026-04.

Atentamente,

LEONEL BARRERA DIAZ
Contratista

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que LEONEL BARRERA DIAZ identificado(a) con CC 74753884 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: BARRERA DIAZ LEONEL CC 74753884																										
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
9504084439	277212038	I	2026-05-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30																	
9504084439	277212038	I	2026-05-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30																	
9504084439	277212038	I	2026-05-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30																	

Este certificado se expide el día 2026-05-06 a las 11:05.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 74753884		BARRERA DIAZ LEONEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 10 No # 15 - 31	AGUAZUL-CASANARE	3105812431	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	277212038	9504084439	I	2026/05/22	2026/05/04	NEQUI	0	$742,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$2,400,000	$384,000			$2,400,000	$300,000			$0	$0			$2,400,000		$58,500		$0	$0		$742,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$2,400,000	$384,000			$2,400,000	$300,000			$0	$0			$2,400,000		$58,500		$0	$0		$742,500
Ciudad: **AGUAZUL Depto:** CASANARE (1 Afiliados)																						$2,400,000	$384,000			$2,400,000	$300,000			$0	$0			$2,400,000		$58,500		$0	$0		$742,500
1	CC	74753884	BARRERA LEONEL																	23020 1	30	$2,400,000	$384,000	EPS005	30	$2,400,000	$300,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,400,000	2.436%	$58,500	0	$0	$0	No	$742,500
Total		**Afiliados(1)**																				$2,400,000	$384,000			$2,400,000	$300,000			$0	$0			$2,400,000		$58,500		$0	$0		$742,500

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$384,000	$0	$0	$384,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$384,000	$0	$0	$384,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$58,500	$0	$0	$58,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$58,500	$0	$0	$58,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$300,000	$0	$0	$300,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$300,000	$0	$0	$300,000
TOTAL				1	$742,500	$0	$0	$742,500

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S A

CERTIFICADO

AGUAZUL,
CASANARE,
COLOMBIA,
A quién interese

06/05/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor LEONEL BARRERA DIAZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **74753884**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**091600018773**
Fecha de apertura	**28/08/2012**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

Aguazul, 6 de mayo de 2026

Doctora
YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE AGUAZUL

Yo, LEONEL BARRERA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 74.753.884 expedida en Aguazul - Casanare, bajo la gravedad de juramento informo que no declararé costos ni deducciones asociados a los ingresos recibidos en la ejecución del contrato 0290 de fecha 24 de enero de 2026, en la declaración de renta de la vigencia fiscal 2026.

Lo anterior, con el fin de que se dé aplicación al Decreto Único reglamentario artículo 1.2.4.1.17 Parágrafo 4°. Modificado por el art. 11°, Decreto Nacional 2231 de 2023. "Las personas naturales que perciban rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria que no soliciten al agente retenedor la aplicación de costos y deducciones de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 de este Decreto, se rigen por lo previsto en el artículo 383 del Estatuto Tributario. En caso contrario tendrá lugar a aplicar las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda".

Cordialmente,

LEONEL BARRERA DIAZ
CC No. 74.753.884 de Aguazul
Carrera 11 No 16 - 16
Cel. 3102968830

Actividad 1.

Prestar los servicios especializados en diseño y planeación urbana en las actividades y actuaciones técnicas y normativas en el proceso de Gestión Territorial.

Item 1.1.

2026-04-01 Se participo y/o represento a la OAP en la consolidación y/o la creación y/o definición de las zonas de vida municipales mediante la generación y/o proyección de texto sugerido por la OAP para la creación de dichas zonas, texto denominado de recomendaciones para señalar en la resolución el marco normativo ambiental regional y municipal, de dicho texto se realizó entrega al profesional de la OAP designado como referente para la entrega u articulación de información requerida

1. **Recomendaciones para señalar en la resolución el marco normativo ambiental regional y municipal**

……Origen Nacional.

Que mediante resolución No 300.36.21.0297 de 2021-04-05 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES Y SE DEROGA LA RESOLUCION No 300.41.17.2193 DE DICIEMBRE DE 2017”, donde la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, expidió las determinantes ambientales para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial, que deberán tener en cuenta las entidades territoriales de su jurisdicción, tanto para la formulación, como para los ajustes de los respectivos planes de ordenamiento.

Que los asuntos ambientales se concertaron con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA mediante la resolución No 300.36.21.1072 de 2021-09-09 “POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES AL PROYECTO DE FORMULACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL- DEPARTAMENTO DE CASANARE”

Que el Concejo Municipal adopto el PBOT mediante el acuerdo 028 de 2022-08-31 “POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PBOT DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE” dando cumplimiento a lo determinado en las resoluciones No 300.36.21.0297 de 2021-04-05 y No 300.36.21.1072 de 2021-09-09 expedidas por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

Que, con relación a la base cartográfica definida en el PBOT para la determinación de las áreas de vida, en el artículo 1. ADOPCION se determina que hacen parte integrante del citado plan los documentos y cartografía incluyendo los MAPAS DE FORMULACION del componente general así: CG-01 MODELO DE OCUPACION DEL TERRITORIO, CG-02 CLASIFICACION DEL SUELO, CG-03 SUELO DE PROTECCION, CG-04 AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION AMBIENTAL, a esto se suman los mapas del componente rural así: CR-01 REGLAMENTACION DE USO DE SUELO MUNICIPAL, CR-02 AREAS DE COSERVACION Y PROTECCION AMBIENTAL, CR-03 CATEGORIAS DE SUELO RURAL, por ultimo cuentan los mapas del componente urbano así: CU-01 SUELO URBANO Y EXPANSION, CU-02 AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION AMBIENTAL.

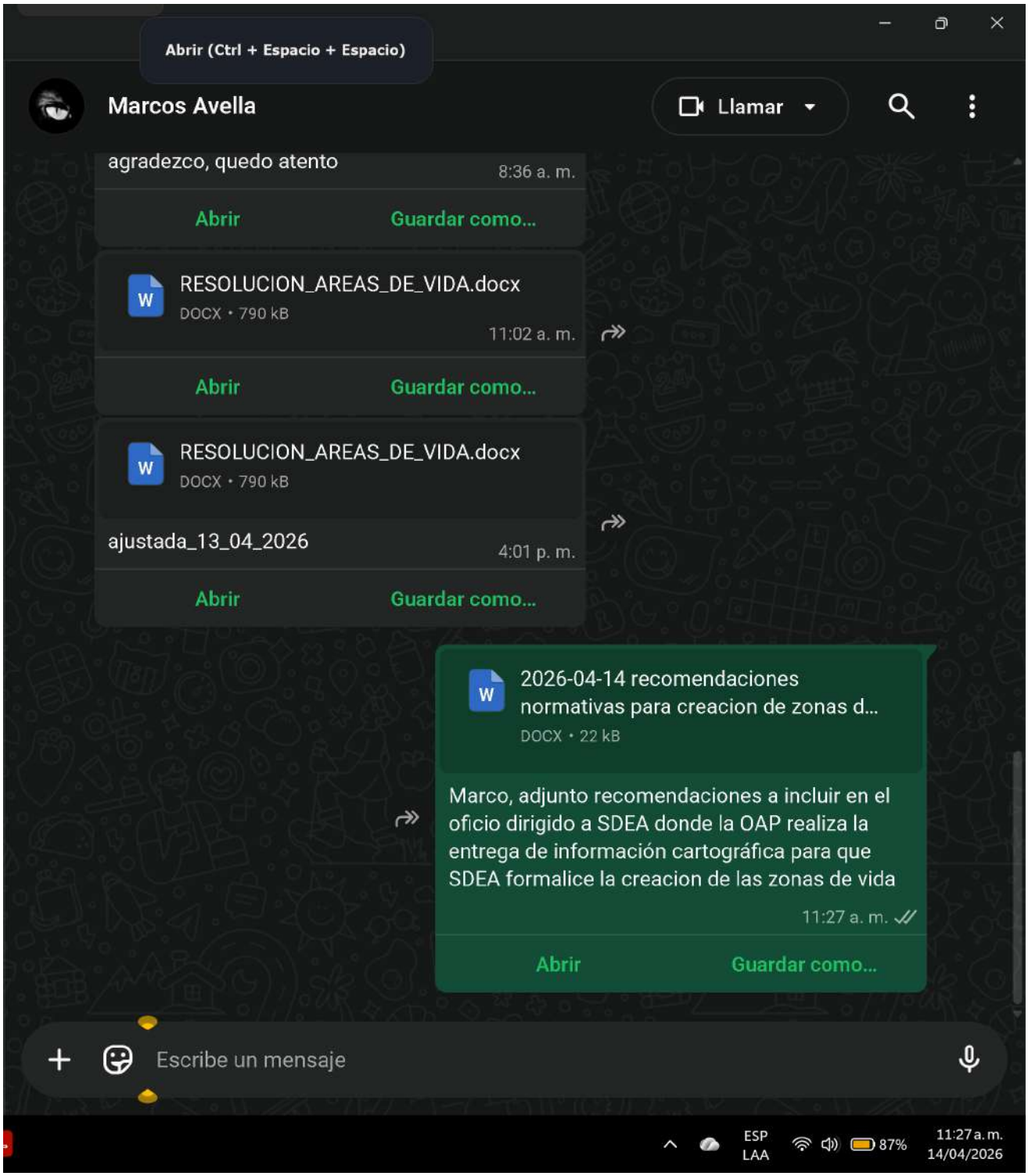
Que la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental – SDEA solicito a la Oficina Asesora de Planeación la base cartográfica oficial que hace parte del PBOT y al respecto dicha oficina realizo entrega del citado insumo mediante correo electrónico de fecha XXXXXXX en formato SHAPE FILE conservando la siguiente estructura XXXXX y que dicho insumo cartográfico lo empleo la SDEA para crear las zonas de vida en cumplimiento a las determinantes ambientales, el acta de concertación ambiental y a lo determinado en el PBOT.

Que las Áreas de Vida …….

2. **Recomendaciones para señalar en la resolución el responsable del reporte de la información al ministerio.**

Por otro lado se recomienda señalar específicamente en la resolución mediante la cual se creen las zonas de vida que será la secretaria de Medio Ambiente la encargada de realizar el reporte de las áreas de vida en atención a lo definido en el artículo 10 de la resolución 1491 de 2025, máxime

cuando es SDEA la dependencia u secretaria de la entidad que tiene dentro de su misionalidad el componente ambiental.



Actividad 1.

Prestar los servicios especializados en diseño y planeación urbana en las actividades y actuaciones técnicas y normativas en el proceso de Gestión Territorial.

Item 1.2.

2026-04-17 Se participo y/o represento a la OAP en la realizacion de mesa de trabajo gestionada por ECOPETROL , la FAO y SDEA, dicha mesa se realizo con el fin de tratar temas correspondientes a la verificacion de uso del suelo de los predios identificados por las entidades antes mencionadas en aras de adelantar y/o ejecutar proyecto de fortalecimiento agropecuario denominado UTF-176-COL-ECOPETROL, en dicha mesa de trabajo se recomendo por parte de la OAP al respecto de desarrollar el proyecto en las areas de los predios que por su uso del suelo son de uso principal y/o compatible a fin de dar cumplimiento estricto a la normativa establecida en el PBOT

Alcaldía de Aguazul

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO

PLANILLA DE REGISTRO EXTERNA

Código: A-GDAC-F-13 Versión:01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

TEMA: MESA DE TRABAJO - CONFLICTO USO DEL SUELO — PREDIOS Convenio UTF/COL/176/COL — ECOPETROL

DIRIGIDO A: ECOPETROL ; FAO ; SDEA ; OAP

HORA: 09:00 AM - 10:00 AM FECHA 17/04/2026 LUGAR: SALA DE JUNTAS OAP

Nº	Nombres y Apellidos	Documento	Dirección- Barrio- Vereda- Empresa	Celular	Área Urbana/ Rural		ENFOQUE DE GÉNERO		ENFOQUE ÉTNICO				ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL						GRUPOS ETAREOS						FIRMA		
					U	R	F	M	LGBTI	Indígenas	Comunidades Negras- Afro- Raizales- Palenqueras	Pueblo Rrom o Gitano	Otro	Discapacidad	Victima del Conflicto Armado	PPL	Migrante	Habitante de Calle	Gestante	OTRO	Primera infancia 0-5 años	Infancia 6 a 11 años	Adolescencia 12 a 17 años	Jóvenes 18 a 28 años	Adulto 29-60	Mayores de 61 años	
1	HECTOR PEREZ	5271C9H	FAO	3115963944	X		X																	X			
2	Alexandra Paz	52057640	ECOPETROL	3043771382	X		X																	X			
3	Yaritth Vargas D.	C11655E4	SESI ECP	3104775979			X																X				
4	Jorge Adarme Muñoz	1085211076	FAO	3125922467	X			X																X			
5	Octavio A. Castillo	1116543011	Alcaldía SDEA	3162662826	X			X																X			
6	Sonia E Mejia	33641634	Alcald SDEA	3125480023	X		X																	X			
7	Hugo Ospina	75.081.024	Ecopetrol	3134794334				X																X			
8	Julian Sanchez	74755811	SDEA Alcaldia	3123763944	X			X																X			
9	[illegible]	[illegible]	OAP	3102168336				X																X			
10	Marco I Lopez	74088541	OAP	3133191147	X			X																X			
11																											
12																											
13																											
14																											
15																											

Actividad 1.

Prestar los servicios especializados en diseño y planeación urbana en las actividades y actuaciones técnicas y normativas en el proceso de Gestión Territorial.

Item 1.3.

2026-04-21 Se participo y/o represento a la OAP en la consolidacion y/o proyeccion y/o definicion respuesta dada por la OAP generada en atencion al oficio allegado por la ANT con No. 202632000407701 de fecha 026-03-18 de solicitud de informacion predios "LOTE VEREDA LAS ATALAYAS"

Alcaldía de Aguazul

101.11.03. 307

Aguazul, 21 ABR 2026.

Respetados
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Atención: **DR. RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS**
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica
Email: info@ant.gov.co
CC: noti.extincion@ant.gov.co
Teléfono: (+57) 6015185858 – Ext 1202
Dirección: Calle 43 No. 57-41 CAN – Piso 2
Bogota, Colombia.

Asunto: Respuesta a oficio ANT No. 202632000407701 de fecha 18-03-2026, solicitud de información de predios "LOTE VDA ATALAYAS" y "SIN NOMBRE" identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-83434 y 470-57940, respectivamente, ubicados en el municipio de Aguazul, departamento del Casanare, con radicado SISOFT correspondencia Alcaldía de Aguazul No. 1742 de fecha 08-04-2026.

Ref. Procedimiento Único bajo el Asunto Agrario de Extinción del Derecho de Dominio Privado (Decreto Ley 902 del 2017).

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015; la Ley 2213 de 2022 y lo establecido en la Resolución 454 del seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Alcalde del Municipio de Aguazul-Casanare, se permite atender formalmente dentro de los términos legales y de forma concreta la solicitud realizada con el oficio ANT No. 202632000407701 de fecha radicada con el consecutivo SISOFT No. 1742 de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), en los siguientes términos.

Solicitud 1: *"Se indique si el Municipio llevó a cabo el proyecto denominado "Obtención del Concepto para la reevaluación de la validación o derogación del Acuerdo Municipal No. 008 del 26/02/1993" precisando si se derogó o no el citado Acuerdo Municipal y remitiendo copia de los documentos correspondientes".*

Respuesta: La Oficina Asesora de Planeación (OAP) se permite comunicar que a la fecha el Municipio no ha llevado a cabo el proyecto denominado *"Estudio para la reevaluación de la validación o derogación del Acuerdo Municipal No. 008 del 26/02/1993"* y por lo tanto no se a derogado el citado acuerdo.

Solicitud 2: *En el evento de haberse derogado el Acuerdo Municipal No. 008 del 26 de febrero 1993, infórmese si se comunicó del mismo al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- y a las autoridades correspondientes relacionadas con dicho determinante de ordenamiento territorial.*

Respuesta: Teniendo en cuenta los hechos expuestos en la respuesta dada al numeral 1, la Oficina Asesora de Planeación se permite recalcar que a la fecha el Municipio no ha llevado a cabo el proyecto denominado *"Estudio para la reevaluación de la validación o derogación del Acuerdo Municipal No. 008 del 26/02/1993"* y por lo tanto no se ha derogado el citado acuerdo y en este sentido no se ha requerido comunicar sobre el estudio y/o la derogación al Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH- y/o a las autoridades correspondientes relacionadas con dicho determinante de ordenamiento territorial.

En estos términos la OAP da respuesta a su petición y así mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, concordada con el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que consagran que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos, así mismo, le informamos que la Oficina Asesora de Planeación estará atenta a sus peticiones a través de nuestro correo institucional: planeacion@aguazul-casanare.gob.co

De usted, suscribe formalmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Marco L. López B.
Profesional Contratado OAP CPSP 0126 de 2026.

Reviso: Leonel Barrera Diaz
Asesor Técnico Externo OAP

Gmail

Contactenos Aguazu

ALCALDÍA DE AGUAZUL
COMUNICACIÓN DE ENTRADA
FECHA: 2026-04-08
HORA: 17:02:26 N° DE FOLIOS: 3
RADICADO: 1742
GENERÓ: KAROL ZAPATA

Ing. Marcos.

Registrado: 202632000407701
1 mensaje

Gestion Documental Info <info.ant1@ant.gov.co>
Responder a: info.ant1@ant.gov.co
Para: contactenos@aguazul-casanare.gov.co

CORREO ELECTRÓNICO POSTAL CERTIFICADO™
Certificación de entrega, Contenido & Hora.
4-72 CertiPost
Powered by RPost®
Un servicio de 4-72 el operador postal oficial de Colombia.
Este es un Email Registrado™ mensaje de **Gestion Documental Info.**

Patrón de fondo Descripción generado automáticamente con confianza baja

RPost®Patentado

202632000407701.pdf
721K

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

Bogotá D.C ., 2026-03-18 17:15

Al responder cite este Nro.
202632000407701

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL
Dirección: Calle 11 N 11-35 Barrio las Ferias
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co
Aguazul, Casanare

Asunto:	Solicitud de información
Referencia:	Procedimiento Único bajo el Asunto Agrario de Extinción del Derecho de Dominio Privado (Decreto Ley 902 del 2017).
Predios:	"**LOTE VDA ATALAYAS**" y "**SIN NOMBRE**" identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **470-83434** y **470-57940**, respectivamente, ubicados en el municipio de Aguazul, departamento del Casanare.

Respetados señores, reciban un cordial saludo,

La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, en el ejercicio de las facultadas otorgadas en el numeral 24 del Artículo 5° y Artículo 21 del Decreto - Ley 2363 de 2015, tramita en zonas no focalizadas, la fase administrativa del procedimiento único bajo los asuntos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación, bajo los preceptos normativos previstos en el Decreto Ley 902 del 2017.

Al respecto, esta Subdirección adelanta las diligencias necesarias para determinar el inicio de la fase administrativa del procedimiento único con asunto agrario de extinción del derecho de dominio sobre los predios rurales "**LOTE VDA ATALAYAS**" y "**SIN NOMBRE**" identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **470-83434** y **470-57940**, respectivamente, ubicados en el municipio de Aguazul, departamento del Casanare, de acuerdo con la revisión de la información que reposa en la Ventanilla Única de Registro - VUR- de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En virtud de lo anterior, esta Subdirección georreferenció los planos originados a partir del diagnóstico de formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de año de 2011 del Municipio de Aguazul, Casanare, advirtiéndose que los inmuebles objeto de estudio traslapan con la determinante "Reserva y patrimonio ecológico y cultural".

En ese sentido, se validó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio Aguazul, Casanare, Acuerdo No. 028 del 31 de agosto de 2022, evidenciándose en el artículo 20, se precisó que "si *bien existe un acuerdo municipal que tiene un área*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

considerada como patrimonio cultural "Reserva y patrimonio ecológico y cultural, denominada "Santiago de las Atalayas· localizada en el piedemonte a orillas del rio Chiquito. Se aclara que esta declaración, fue realizada mediante el Acuerdo Municipal No. 008 del 26/02/1993, y se fundamentó en hallazgos de tipo arqueológico que le dan a esta zona un valor significativo, sin embargo, en la administración municipal no se encontraron los estudios técnicos que soportan este acuerdo, motivo por el cual debe ser reevaluado y, si el valor de los hallazgos lo amerita, deberá propenderse por su declaración, delimitación y reglamentación como bien de interés cultural. De lo anterior se propone un proyecto que se denominará "Obtención del Concepto para la reevaluación de la validación o derogación del Acuerdo Municipal No. 008 del 26/02/1993", para verificar la pertinencia o no de este acuerdo municipal."

Considerando lo anterior, en aplicación de los principios de coordinación y de colaboración entre entidades del Estado previstos en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el artículo 14 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 1° del Decreto 235 de 2010, que establecen la gratuidad en el suministro de la información para el ejercicio de funciones administrativas o legales, esta Agencia le solicita la siguiente información:

- Se indique si el Municipio llevó a cabo el proyecto denominado *"Obtención del Concepto para la reevaluación de la validación o derogación del Acuerdo Municipal No. 008 del 26/02/1993"* precisando si se derogó o no el citado Acuerdo Municipal y remitiendo copia de los documentos correspondientes.

- En el evento de haberse derogado el Acuerdo Municipal No. 008 del 26 de febrero 1993, infórmese si se comunicó del mismo al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- y a las autoridades correspondientes relacionadas con dicho determinante de ordenamiento territorial.

Finalmente, agradecemos de antemano su pronta colaboración con lo solicitado a fin de dar impulso a los procesos agrarios ubicados en la zona, enviando su respuesta a los correos electrónicos info@ant.gov.co con copia a noti.extincion@ant.gov.co.

Atentamente,

RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó: Kerly Andrea Sarmiento – Abogada Equipo Extinción de Dominio SPA y GJ
Revisó: Cristian Sebastián Bermúdez Rodriguez – Abogado Equipo Extinción de Dominio SPA y GJ
Aprobó: Karen Salazar Montaño – Abogada Líder Equipo Extinción de Dominio SPA y GJ

Actividad 1.

Prestar los servicios especializados en diseño y planeación urbana en las actividades y actuaciones técnicas y normativas en el proceso de Gestión Territorial.

Item 1.4.

2026-04-24 Se participo y/o represento a la OAP en la consolidacion y/o proyeccion y/o definición respuesta dada por la OAP generada en atencion al oficio allegado por el DAP y la Direccion Tecnica de Politica Sectorial mediante comunicado No 0262 allegado por correo electronico de 2026-04-15 de solicitud de informacion e instalacion de mesas de trabajo para la socializacion y/o vinculacion del POTDCAS en el ordenamiento territorial municipal

Alcaldía de Aguazul

101.11-03-321

Aguazul, 24 ABR 2026

Señores:
ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación

GUILLERMO PÉREZ TORRES
Director Técnico de Política Sectorial

RAFAEL VARGAS RIVEROS
Profesional Especializado DTPS

ABEL ALFREDO LADINO RINCON
Contratista DTPS

Correo: politicasectorial@casanare.gov.co / planeacion@casanare.gov.co
Dirección: Carrera 20 No 8 – 02. Piso 5 CAD
Yopal Casanare

Asunto: Disponibilidad para instalación de mesas de trabajo.

Ref: Oficio No 0262 allegado por correo electrónico de 2026-04-15

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto la OAP se permite indicar la fecha y hora para la realización e instalación de mesas de trabajo virtual en los siguientes términos:

Fecha: martes 28 de abril de 2026
Hora: 4:00 pm
Modalidad: Presencial (Sala de Juntas — Oficina Asesora de Planeación de Aguazul, Calle 11 No. 11-35) o virtual (plataforma que designe el DAP y/o la DTPS). Por favor confirmar modalidad al momento de confirmar asistencia, al respecto la OAP agradece que sea informada la confirmación a los correos planeacion@aguazul-casanare.gov.co / oterritorial@aguazul-casanare.gov.co señalando si es el caso el enlace de acceso.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Leonel Barrera Díaz
Asesor Técnico Externo - OAP

arq. Leonel

CASANARE

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 0202

Rad 1844

1010.190.135-

Yopal, 2026

Doctor
NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO
Alcalde Municipal de Aguazul
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co;planeacion@aguazul-casanare.gov.co
Aguazul-Casanare

ASUNTO: Solicitud de información e instalación de Mesas de Trabajo para la socialización y/o vinculación del POTDCAS en el ordenamiento territorial municipal.

Cordial saludo alcalde,

Dándole alcance a la circular No 0002 del 16 de febrero de 2026 y con el objetivo de avanzar en el proceso de socialización y seguimiento del **Plan de Ordenamiento Territorial Departamental de Casanare – POTDCAS** en los contenidos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente del municipio y/o vinculación a los procesos de revisión o modificación general o excepcional de este instrumento de planeación municipal, me permito solicitar, muy cordialmente, la información actualizada que tenga que ver con el o los Documentos Técnico de Soporte (DTS) y Acuerdo(s) que aprueben, adopten y/o modifiquen, en parte, el PBOT vigente o, estos mismos documentos, que hayan sido elaborados en el proceso de revisión y/o modificación general o excepcional en curso, si existe en el municipio.

Así mismo y como se informó en la circular mencionada del 16 de febrero del 2026, me permito invitar al municipio a que instalemos Mesas de Trabajo donde inter locutemos sobre el estado de implementación del PBOT vigente y el proceso de revisión o modificación a emprender o en curso de este instrumento de planeación territorial municipal, para lo cual me permito informar que el referente contratado para este proceso es el profesional especializado ABEL ALFREDO LADINO RINCÓN a través del correo institucional politicasectorial@casanare.gov.co o al contacto 3204026539.

Atentamente,

ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Guillermo Perez Torres
Director Técnico de Política Sectorial

Revisó: Rafael Vargas Riveros
Profesional Especializado

Elaboró: Abel Alfredo Ladino Rincón
CPSP No 0560 de 2026

1000-0262 Solicitud de información e instalación de Mesas de Trabajo para la socialización y/o vinculación del POTCAS en el Ordenamiento Territorial municipal

1 mensaje

Dpto. Administrativo de Planeación <planeacion@casanare.gov.co> 15 de abril de 2026 a las 10:22
Para: "contactenos@aguazul-casanare.gov.co" <contactenos@aguazul-casanare.gov.co>, planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>
Cc: "otcasanare2025@gmail.com" <otcasanare2025@gmail.com>, DAP - Dirección de Politica Sectorial <politicasectorial@casanare.gov.co>

Respetuoso saludo,

Para su conocimiento y trámite correspondiente, me permito remitir el documento oficial N.° 0262, relacionado con la Solicitud de información e instalación de Mesas de Trabajo para la socialización y/o vinculación del POTCAS en el Ordenamiento Territorial municipal.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Administrativo de Planeacion - DAP
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental |
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 6 - Torre B | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +57.8.6333719 | VoIP - 1601 | 850001 |
alfonso.cardenas@casanare.gov.co | planeacion@casanare.gov.co |

1000-0262 Solicitud de información e instalación de Mesas de Tra.pdf
309K

Alcaldía de Aguazul
<contactenos@aguazul-casanare.gov.co>

RESPUESTA

Alcaldía de aguazul <contactenos@aguazul-casanare.gov.co> 24 de Abril de 2026, 11:26
Para: correspondencia@casanare.gov.co

Comunicación de servicio
Finalización de proceso de respuesta
Señor (a) usuario (a): GOBERNACION DE CASANARE
Se ha completado el proceso de respuesta con los siguientes datos:

Asunto: RESPUESTA

Radicado de entrada : 1844

Radicado de respuesta : TRD:101.11-2346

Con el fin de garantizar la autenticidad del documento, se ha generado un código de encriptación que lo indentifica como único. Con esto, es posible comprobar si el archivo original ha sufrido algún cambio no deseado.

d57dc3bc130e837e43f2b3d428f84687ee033d1618d1fc3bd5550096a7c7bd29

De: Alcaldía de aguazul<contactenos@aguazul-casanare.gov.co>
Enviado: Viernes, 24 de Abril de 2026, 11:26
Para: ${nombre_destinatario} <correspondencia@casanare.gov.co>
Asunto: RESPUESTA

42e48605-8e52-4f56-ad6a-8d2775035483.pdf
0.55Mb

Actividad 1.

Prestar los servicios especializados en diseño y planeación urbana en las actividades y actuaciones técnicas y normativas en el proceso de Gestión Territorial.

Item 1.5.

2026-04-24 Se proyecto solicitud para la realización de mesa de trabajo dirigido a la OAJ, dicha mesa se convoca por la OAP con el fin de implementar el procedimiento A-ABS-P-27 DE DONACION DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES (DEVOLUTIVOS) Y ESTUDIOS Y DISEÑOS A FAVOR DE LA ADMINISTRACION.

Alcaldía de Aguazul

101.11-03-320

Aguazul, 24 ABR 2026

Señor:
GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica
Correo: juridica@aguazul-casanare.gov.co
Dirección: Calle 11 No. 11-35 piso 3
Aguazul Casanare

Asunto: Solicitud realización mesa de trabajo

Ref: PROCEDIMIENTO A-ABS-P-27 DE DONACION DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES (DEVOLUTIVOS) Y ESTUDIOS Y DISEÑOS A FAVOR DE LA ADMINISTRACION.

Cordial saludo,

En atención a situaciones e inquietudes de la comunidad con respecto a la donación de áreas de terrenos correspondientes a vías que integran la malla vial urbana y/o los anillos viales rurales, la OAP se permite, solicitarle acompañamiento por parte de su área para tratar el tema en cumplimiento a lo establecido en el procedimiento de la referencia y dar solución a los propietarios ya que de cierta manera las áreas de terreno se encuentran dentro de las escrituras y folios de matrícula de los afectados, es importante tener en cuenta que la apertura de vías en ciertos casos se realizó por el Municipio.

Tal y como se mencionó anteriormente esta adoptado por la entidad el procedimiento "DONACION DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES (DEVOLUTIVOS) Y ESTUDIOS Y DISEÑOS A FAVOR DE LA ADMINISTRACION" y al respecto sería importante estudiar si a través de este se pueden formalizar esas donaciones por parte de los propietarios al Municipio.

A partir de lo anterior se propone que el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026) se realice a las 9:30 am mesa de trabajo en la sala de juntas de la OAP. Agradecemos su participación y acompañamiento.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó:

Leonel Barrera Díaz
Asesor técnico externo - OAP

Yerly Milena Bello Gutiérrez
Profesional de apoyo contratado - OAP

Gmail

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

SOLICITUD REALIZACION MESA DE TRABAJO-PROCEDIMIENTO A-ABS-P-27 DE DONACION DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES (DEVOLUTIVOS) Y ESTUDIOS Y DISEÑOS A FAVOR DE LA ADMINISTRACION.

1 mensaje

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 24 de abril de 2026 a las 11:43
Para: juridica aguazul-casanare <juridica@aguazul-casanare.gov.co>

Doctor
GONZALO ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Respetuoso saludo:

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul se permite enviar SOLICITUD mediante oficio N° 101.11.03.320 el cual se anexa en documento PDF.
Le solicitamos de manera comedida dar acuse de recibo del presente correo y su anexo. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo) concordado con la Ley 2213 de 2022.

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle **11 # 11-35** Tel. **(60 8) 634 5995** | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle **10 # 16-49.**
Linea Gratuita **018000953231** Código Postal. **856010**
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | **www.aguazul-casanare.gov.co**
Aguazul Casanare

101.11.03.320.pdf
637K

Actividad 1.

Prestar los servicios especializados en diseño y planeación urbana en las actividades y actuaciones técnicas y normativas en el proceso de Gestión Territorial.

Item 1.6.

2026-04-24 Se participo y/o represento a la OAP en la consolidacion y/o proyeccion y/o definicion de los tramites que la oficina TIC adelanta para publicacion y/o tramite de procedimientos propios del proceso de gestion territorial que estan proximos a estar disponible en pagina web de la entidad

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO

Alcaldía de Aguazul

PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA

Código: A-GDAC-F-12 | Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

TEMA: Revision Tramites OAP -

DIRIGIDO A: Profesionales OAP

HORA: DE: 9:00 A: 9:30 | FECHA: 24 Abril 2026 | LUGAR: Sala Juntas OAP.

NOMBRES Y APELIDOS	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	EMPLEO /ROL QUE DESEMPEÑA	DEPENDENCIA	FIRMA
HOLMAN DARLO MARTINEZ	mghdmartinez@gmail.com	3209379468	PROF. CONTRATADO	O.A.P	
Linsay Liboth Bulela Ramirez	ing.linbaleta@gmail.com	3103083661	Prof. contratado	OAP.	
Laura Nathaly López Torres	lauranathaly1029@gmail.com	3132882876	Prof Contratado	O AP.	Nathaly López
HENRY CASTRO ECHEVERRÍA	henrycastro@gmx.com	311 2314907	Prof. Contratado	O. A. P.	
LEONEL BARRERA DIAZ	LEONEL.BARRERA@UPTC.EDU.CO	3629688830	ASESOR TEC	OAP	
MILENA BELLO GUTIERREZ	Milbe@hotmail.com	3204651496	Prof Contratado	O AP	
Octavio Garzon Torres	octavioganzontorres@Hotmail.com	3104703172	Tecnico	O AP.	
Julian Santiago Gutierrez	juliansmc9@Gmail.com	3208011380	Prof. contratado	OAP	

Actividad 1.

Prestar los servicios especializados en diseño y planeación urbana en las actividades y actuaciones técnicas y normativas en el proceso de Gestión Territorial.

Item 1.7.

2026-04-28 Se Se proyecto comunicado dirigido a ECOPETROL especificamente a la Jefatura de Proyectos de Inversion Socioambiental Regional Piedemonte donde la OAP realiza manifestacion formal de iniciativa publica No VIABLE y/o de las actuaciones de la OAP en aras de aclarar area y linderos de predio objeto de la iniciativa

Gmail planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

Remisión por competencia.

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 28 de abril de 2026 a las 17:32
Para: Mario.delgado@ecopetrol.com.co
Cc: obraspublicas aguazul-casanare <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>

Señor
MARIO ANDRÉS DELGADO AGUDELO
Profesional Integral de Proyectos Inversión Socioambiental
Jefatura de Proyectos de Inversión Socioambiental
Regional Piedemonte

Respetuoso saludo:

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul se permite enviar RESPUESTA mediante oficio N° 101.11.03.324 el cual se anexa en documento PDF.
Le solicitamos de manera comedida dar acuse de recibo del presente correo y sus anexos. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo) concordado con la Ley 2213 de 2022.

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

El mar, 17 mar 2026 a las 17:38, obraspublicas aguazul-casanare (<obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>) escribió:

> --
>
> **ING. JUAN MIGUEL SANDOVAL**
> SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
> MUNICIPIO DE AGUAZUL
> 

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Linea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare

2 adjuntos

101.11.03.324.pdf
3767K

ANEXO 1.pdf
981K

Alcaldía de Aguazul

101.11.03.324

Aguazul, 28 ABR 2026

Señor
MARIO ANDRES DELGADO AGUDELO
Profesional Integral de Proyectos Inversion Socioambiental
Jefatura de Proyectos de inversion Socioambiental
Regional Piedemonte
Correo electronico: mario.delgado@ecopetrol.com.co
Transversal 11 No 20 – 10 Barrio Primero de Mayo
Yopal – Casanare

Asunto: Manifestación Formal de iniciativa pública NO VIABLE dada su localización en predio Privado.

Referencia 1: Solicitud de 2026-03-04, allegada por ECOPETROL / "Asunto: Solicitud de apoyo expedición certificados y/o conceptos para la viabilizacion de la iniciativa comunitaria que tiene por objeto "MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ISLA TURBAYISTA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE" en el marco del Programa en Beneficio de las comunidades (PBC) – Convenio Exploración y Producción de Hidrocarburos (E&P) Área Santiago de las Atalayas (SDLA).

Cordial saludo,

En relación con la iniciativa denominada "MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ISLA TURBAYISTA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE" priorizada en consenso entre ECOPETROL y la Comunidad, Es de tener en cuenta que la Oficina Asesora de Planeación luego de conocer la solicitud de la referencia No1, allegada a este despacho por parte de ECOPETROL y que posteriormente es remitida por competencias por la secretaria de infraestructura, se permite responder a la solicitud a partir de las siguientes consideraciones.

En primer lugar, la solicitud de la referencia incluye anexo denominado "1. Kmz localización infraestructura comunitaria Isla Turbayista" (Ver ilustración No 1) donde se localizan claramente un polígono y varias estructuras (Aljibe, Pozo séptico, Baños, Caseta y Salón Comunal)

Al respecto la OAP procede a realizar la superposición del polígono y de marcas de posición con respecto a la información oficial correspondiente a la base predial y con respecto al Modelo de Ocupación del Territorio – MOT establecido en el PBOT y específicamente en el mapa CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL (Ver mapa CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL) donde se identificó lo siguiente:



Ilustración 1. Contenido incluido en el anexo denominado "1.Kmz localización infraestructura comunitaria Isla Turbayista" / Fuente: *Contenido incluido en el anexo denominado* "1.Kmz localización infraestructura comunitaria Isla Turbayista

Consideraciones a nivel de propiedad predial privada
(Titularidad del derecho de dominio no publica)

Al respecto se identifica que la marca de posición denominada Salón Comunal Isla Turbayista así como las demás marcas de posición están localizadas en predio identificado con cedula catastral 85010000000000080358000000000 y Matricula Inmobiliaria 470-70380, predio que según lo verificado en la Ventanilla Única de Registro – VUR es de propiedad de privados según lo anotación 5 de fecha 27-09-2022 con radicación 2022-470-6-15434, (Ver ilustración No 2).

Al respecto a partir de la información oficial antes mencionada podría ser recomendable que la iniciativa, es decir el mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura no se desarrolle al interior de predios privados, esto adquiere gran relevancia dado que entre otras ECOPETROL solicita y/o requiere a numeral 3, la generación de certificado emitido por la Oficina Asesora de Planeación en el que se indique que el predio a intervenir es de uso público.

No obstante es de tener en cuenta que la OAP ha venido adelantando proceso de saneamiento predial con el fin de realizar la titulación del predio correspondiente a la escuela Isla Turbayista y como insumo para dicho tramite se realizó levantamiento topográfico y se radico ante la ANT la solicitud de titulación del citado predio, sin embargo a la fecha no se ha dado de forma oficial dicha titulación, ahora bien se espera que dicho insumo topográfico de como resultado que en el mrco del proceso de titulación se aclare tanto el área como los linderos y/o el aparente desplazamiento de la cartografía base del IGAC que a su vez se trasmitió a la cartografía del PBOT.



Ilustración 2. Marcas de posición allegadas por ECOPETROL Vs Base predial rural donde se identifica que las marcas están localizadas en predio privado identificado con cedula catastral 85010000000000080358000000000 y Matricula Inmobiliaria 470-70380 / Fuente: Elaboración propia a partir de Marcas de posición allegadas por ECOPETROL Vs Base predial rural.

Consideraciones a nivel de normativa ambiental de superior jerarquía

(Areas de protección, Areas de conservación y protección ambiental – estructura ecológica principal, Areas de especial importancia ecosistémica y específicamente Zonas de recarga de acuíferos)

Al respecto se identifica que la marca de posición denominada Salón Comunal Isla Turbayista así como las demás marcas de posición están localizadas en predio identificado con cedula catastral 85010000000000080358000000000 y Matricula Inmobiliaria 470-70380 y que las mismas marcas de posición están localizadas en áreas de protección, Areas de conservación y protección ambiental – estructura ecológica principal, Areas de especial importancia ecosistémica y específicamente Zonas de recarga de acuíferos, (Ver ilustración No 3)

En este sentido el PBOT establece lo mencionado con anterioridad a nivel cartográfico el mapa CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL y a nivel de acuerdo de adopción en el artículo 119 donde se incluye la Ficha Normativa NUG – R – 17 y se establecen los usos del suelo para las áreas de protección, Areas de conservación y protección ambiental – estructura ecológica principal, Areas de especial importancia ecosistémica y específicamente Zonas de recarga de acuíferos, (Ver mapa CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL).

Al respecto podría ser recomendable que la iniciativa, es decir el mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura no se desarrolle en áreas de protección, Areas de conservación y protección ambiental – estructura ecológica principal, Areas de especial importancia ecosistémica y específicamente Zonas recarga de acuíferos y/o ronda hídrica, Maxime cuando las fichas normativas para el predio y/o área de intervención no contemplan el uso dotacional como uso principal, compatible u condicionado, esto adquiere gran relevancia dado que entre otras ECOPETROL solicita y/o requiere a numeral 2, la generación de concepto de uso del suelo del predio identificado por la comunidad para la posible iniciativa descrita, en el cual se establezca la compatibilidad con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el instrumento de planificación y ordenamiento territorial (PBOT) y por ende la viabilidad de la iniciativa.

Por otro lado, ECOPETROL solicita a numeral 4 que la OAP Certifique que conoce y esta de acuerdo con la posible intervención a realizar aprovechando la infraestructura existente y al respecto deberá tenerse en cuenta lo definido en el PBOT en el Modelo de Ordenamiento Territorial y por ende en la reglamentación de usos del suelo, maxime cuando además se requiere autorizar a ECOPETROL para la realización de la intervención.

Sumado a lo anterior se requiere que la OAP y la Secretaria de infraestructura certifiquen que en caso de realizarse la iniciativa se garantizara la operación y el mantenimiento de las obras localizadas en area de recarga de acuíferos y/o ronda hídrica.

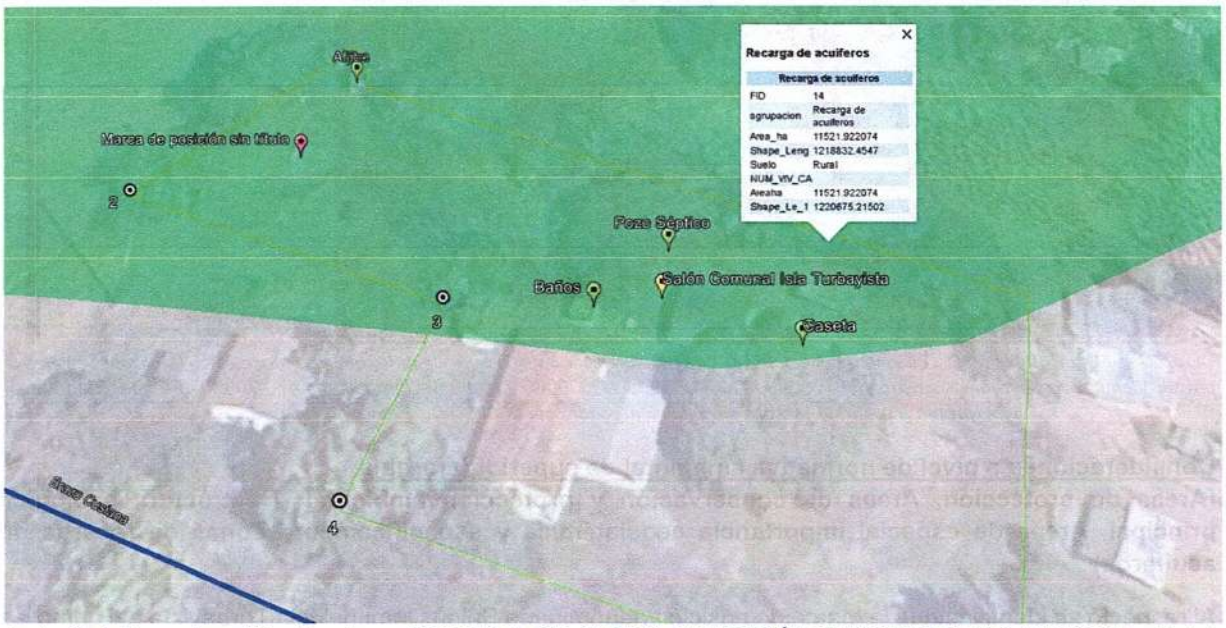


Ilustración 3. Marcas de posición allegadas por ECOPETROL Vs CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL y Modelo de Ocupación del Territorio – MOT donde se identifica que las marcas están localizadas en área correspondiente a estructura ecológica principal, Areas de especial importancia ecosistémica y especificamente Zonas de recarga de acuíferos / Fuente: Elaboración propia a partir de Marcas de posición allegadas por ECOPETROL Vs Modelo de Ocupación del Territorio – MOT.

Dadas las consideraciones prediales y/o normativas antes mencionadas queda claro que el "MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ISLA TURBAYISTA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE" **NO ES VIABLE,** dadas las consideraciones antes descritas.

Atentamente,

Martha Cecilia Espinosa Otálora
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: Leonel Barrera Díaz
Asesor Técnico Externo OAP

Anexo No 1. Consulta VUR predio identificado con cedula catastral 85010000000000080358000000000 y Matricula Inmobiliaria 470-70380).

C.Copia. juandi.cala@ecopetrol.com.co / octavio.castro@ecopetrol.com.co / mineroenergia@aguazul-casanare.gov.co / obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/04/2026
Hora: 08:47 AM
No. Consulta: 800859118
No. Matricula Inmobiliaria: 470-70380
Referencia Catastral: 85010000000000000803580000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-470-6-2962
Doc: ESCRITURA 232 DEL 2004-04-12 03:00:00 NOTARIA DE AGUAZUL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAEZ ISABEL
DE: CONTRERAS LEON RUPERTO
A: CONTRERAS PAEZ ISABEL CC 24227819 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-11-2004 Radicación: 2004-470-6-7633
Doc: ESCRITURA 449 DEL 2004-06-23 03:00:00 NOTARIA DE AGUAZUL VALOR ACTO: $3.300.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS PAEZ ISABEL CC 24227819
A: MOLANO GONZALEZ HERNANDO CC 74750379 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-470-6-451
Doc: ESCRITURA 2825 DEL 2010-11-22 03:00:00 NOTARIA DE AGUAZUL VALOR ACTO: $58.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO GONZALEZ HERNANDO CC 74750379
A: MOLANO HERNANDEZ MARITZA CC 24226603 X
A: SANDOVAL RAFAEL ANTONIO CC 74750129 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-10-2020 Radicación: 2020-470-6-7666
Doc: ESCRITURA 1443 DEL 2020-10-06 03:00:00 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: $8.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA 50% (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL RAFAEL ANTONIO CC 74750129
A: MOLANO HERNANDEZ MARITZA CC 24226603 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-09-2022 Radicación: 2022-470-6-15434
Doc: ESCRITURA 2681 DEL 2022-09-22 03:00:00 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: $20.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO HERNANDEZ MARITZA CC 24226603
A: PEREZ AFRICANO EDELMIRA CC 46365072 X
A: ALVAREZ ACEVEDO JORGE ALBERTO CC 9527543 X

Actividad 2.

Revisar el cumplimiento de los requerimientos a nivel de contenido planimétrico y de cumplimiento de norma urbana de las solicitudes de licenciamiento urbanístico y sobre actuaciones relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas de subdivisión y permisos de intervención y ocupación de espacio público que le sean asignadas en el procedimiento de expedición de licencias urbanísticas.

Ítem 2.1.

2026-04-28 Se proyecto y suscribio acta de cierre dado el cumplimiento de los requisitos documentales, normativa urbanistica, requisitos planimetricos y revision estructural

PROCESO GESTIÓN TERRITORIAL		
Alcaldía de Aguazul	CIERRE LICENCIA	
	M-GT-F-08 \| Versión: 03	
Vigente: Resolución No.474 del 16 de octubre de 2025		

Fecha: 28/04/2026

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA SOLICITUD

RADICADO:	101.24.01-157 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2026		
PROPIETARIO:	LISA FERNANDA VACA ALBERNIA	CEDULA:	1.116.543.034
PROYECTO:	RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) (SN-1)		
MODALIDAD:	OBRA NUEVA		
UBICACIÓN:	Calle 8ª # 2 – 94 Urbanización La Corocora		
COD. CATASTRAL:	850100100000003610018000000000		
MAT. INMOBILIARIA:	470-161739		
ESTRATO:	2		
USOS:	RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) (SN-1)		

RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARQUITECTO:	KEVIN RAUL RUIZ OCHOA	MAT. PROFESIONAL	A138372027-1118554284
INGENIERO ESTRUCTURAL:	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ E	MAT. PROFESIONAL	54202-316616 NTS
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION:	SANDRA PAOLA DURAN P	MAT. PROFESIONAL	A2508202-52710444
INGENIERO GEOTECNISTA:	N/A	MAT. PROFESIONAL	N/A
TOPOGRAFO :	N/A	MAT. PROFESIONAL	N/A

REVISIONES

	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIONES
REQUISITOS DOCUMENTALES	X			N/A
NORMATIVA URBANO ARQUITECTONICA	X			
REQUISITOS PLANIMETRICOS	X			
REVISIÓN ESTRUCTURAL	X			

La presente solicitud, ES VIABLE para expedición de licencias urbanísticas, puesto que CUMPLE con todos los documentos y requisitos reglamentados.

INFORMACION DE BASE PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

MODALIDAD:	1	OBRA NUEVA	2		3		4
AREA (m2):		63,27					
RANGO: (validar con responsable de facturar y liquidar)		0 - 100					
USO:		RESIDENCIAL					

Revisión Arquitectónica:
Nombre: LEONEL BARRERA DIAZ
Contrato No. 280 / 2026

Revisión Jurídica:
Nombre: GABRIELA QUIÑONES GAMEZ
Contrato No. 067 / 2026

Revisión Estructural:
Nombre: HOLMAN DARIO MARTINEZ MENDOZA
Contrato No. 047 / 2026

CANCELACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

Diligenciar a mano al momento del aporte de los comprobantes de pago

El solicitante aporta los documentos señalados en el Artículo 2.2.6.6.8.2.-Decreto 1077 de 2015 (Recibos de pago cancelación del impuesto de delineación urbana) SI NO

ESPACIO PARA SELLO OAP

Nombre: _____ Fecha de pago:

Funcionario que recibe

Actividad 2.

Revisar el cumplimiento de los requerimientos a nivel de contenido planimétrico y de cumplimiento de norma urbana de las solicitudes de licenciamiento urbanístico y sobre actuaciones relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas de subdivisión y permisos de intervención y ocupación de espacio público que le sean asignadas en el procedimiento de expedición de licencias urbanísticas.

Ítem 2.2.

2026-04-30 Se proyecto y suscribio resolucion 101.24.01.34 dado el cumplimiento de los requisitos documentales, normativa urbanistica, requisitos planimetricos y revision estructural

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 34
(29 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.157 de 27 de noviembre de 2025***

La jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, en ejercicio de las competencias asignadas a esta dependencia, en virtud del acuerdo municipal 014 de del 2016, como las específicas del cargo previstas en el decreto 114 de 2017, así como lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, la ley 1796 de 2016, los Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017 y 1783 de 2021, el Acuerdo No. 028 de agosto de 2022, y demás disposiciones reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 dispone como uno de sus objetivos establecer los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el numeral 1 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la ley 1796 de 2016, establece que de manera previa a adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere la obtención de la Licencia urbanística correspondiente.

Que la norma en cita, establece que la Licencia urbanística es el Acto Administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la *autoridad municipal* o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de *construcción*, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

Que así mismo establece que, el otorgamiento de la Licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el Acto Administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismorresistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Que conforme lo establece el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.1.3, el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y *construcción* de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo 2.2.6.1.1.2,

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.34
(29 ABR 2026)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01.157 de 27 de noviembre de 2025***

corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. *En los demás municipios* y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

Que el artículo 2.2.6.1.1.7 ibídem, al reglamentar la Licencia de construcción y sus modalidades, determina que es la *autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia*. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

Que la norma en cita define como una de las modalidades de la Licencia de construcción la de **OBRA NUEVA** en su numeral 1 como: *"la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total (…)*.

Que la señora **LISA FERNANDA VACA ALBERNIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.116.543.034** expedida en Aguazul Casanare; en calidad de propietaria, solicito ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, mediante radicado No. 101.24.01.157 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el desarrollo de un proyecto residencial unifamiliar vip de un (01) piso en el predio identificado con cédula catastral No. 850100100000003610018000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 470 – 161739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz, Urbanización La Corocora del área urbana del Municipio de Aguazul, Casanare.

Que, conforme al certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se verificó la situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-161739, así como la anotación correspondiente a la Escritura Pública No. 1485 del cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), otorgada en la Notaría Única de Aguazul, documento igualmente aportado al expediente.

Que igualmente reposan en el expediente el certificado de demarcación No. 101.09.02-255 y el certificado de nomenclatura No. 101.09.02-504, ambos de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), expedidos por la Oficina Asesora de Planeación, mediante los cuales se individualiza el inmueble, su localización, linderos, frente vial y nomenclatura oficial vigente.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 34
(29 ABR 2026)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01.157 de 27 de noviembre de 2025***

Que se allegó al expediente el certificado de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios No. UTOP-DS 013-2025, expedido el catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025) por la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul S.A. E.S.P., en el cual consta la disponibilidad de red para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo respecto del predio objeto del trámite.

Que, se allego el paz y salvo municipal No. 0100003056400625 de impuesto predial unificado del año dos mil veinticinco (2025), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, identificado con cédula catastral No. 850100100000003610018000000000 registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470 – 161739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.-Casanare.

Que, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, se surtió el trámite previsto en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, verificándose el cumplimiento de los requisitos legales y documentales exigidos para su estudio.

Que el primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) fueron citados los vecinos colindantes del predio, señores LURDY YALIANA ROBAYO BOHORQUEZ, FLOR ALICIA PUERTO MARTINEZ, y se surtió la publicidad correspondiente dentro del trámite, sin que se hubieren presentado objeciones, oposiciones o intervención alguna dentro del término legal.

Que, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, realizó verificación técnica, jurídica y estructural de conformidad con los requisitos definidos en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en los que se incluye la planimetría del diseño arquitectónico de noviembre de dos mil veinticinco (2025), debidamente firmado y avalado por el arquitecto **KEVIN RAUL RUIZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.554.284 de Yopal Casanare y matrícula profesional No. A138372017-1118554284, quien asume como responsable técnico de la veracidad de la información.

Que igualmente se allegó memoria de diseño estructural y planos estructurales, para el bien inmueble ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del Municipio de Aguazul, suscrito por el ingeniero civil **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ESTEPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.856.910 expedida en Paz de Ariporo - Casanare y matrícula Profesional No. 54202-316616 NTS, quien se hace responsable técnicamente del diseño estructural de la edificación de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10.

Que, el director de la construcción es la arquitecta **SANDRA PAOLA DURAN PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.444 de Bogotá D.C. y matrícula profesional No. A25082002-

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 34
(29 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.157 de 27 de noviembre de 2025***

52710444. Así mismo se hace responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado por la Resolución No. 40117 de abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Y certificó que el proyecto cumple con todo lo pertinente a los títulos J y K "Requisitos generales para la protección contra incendios en las edificaciones" y Requisitos complementarios establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) del Decreto Nacional 092 de 2011 y el Decreto Nacional 340 de 2012; todo con referencia a los temas de evacuación y seguridad de las personas, así como que recopiló y verificó las memorias de cálculo y planos de los elementos no estructurales, definidos en el capítulo A.9 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y la Resolución 017 de 2017 emitida por la Comisión Asesora Permanente para el régimen de Construcciones Sismo Resistente y la documentación de aquellos que se acojan a lo permitido en el literal A.1.5.1.2 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

Que los profesionales intervinientes dentro del presente trámite, acreditaron el cumplimiento de idoneidad y experiencia previstos en la Resolución 0017 del 04 de diciembre de 2017, expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997.

Que, la Oficina Asesora de Planeación como autoridad competente para estudiar, tramitar y expedir las licencias de urbanismo, reconocimiento y otros documentos, realizó la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, conceptuando la viabilidad para su aprobación, por estar acorde con la normativa vigente para el área urbana en materia urbanística y encontrarse ajustado tanto a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), lo establecido en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente - NSR–10 y demás normas concordantes, tal y como quedó consignado en el acta de cierre de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026) correspondiente a la presente solicitud.

Que, la interesada presenta certificación de fecha seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026) expedida por la Dirección Técnica de Vivienda Departamental en la cual se manifiesta que el proyecto de vivienda a construirse se realizará bajo la tipología de VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA (VIP).

En concordancia, el/los interesados no están obligados al pago de *IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA – LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN* en cumplimiento del Literal C del Artículo 113. Exenciones – del Acuerdo 033 de 2024 - Estatuto de rentas municipal de Aguazul-

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 34
(29 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.157 de 27 de noviembre de 2025***

Casanare; El cual establece que no estarán sometidas al pago del impuesto de delineación urbana las construcciones o refacciones: (...) c. "*Los proyectos de vivienda de interés prioritario VIP, limitada a los proyectos que estén financiados con subsidios públicos, es decir los otorgados por el Ministerio de Vivienda y Territorio, Departamento de Casanare o el Municipio de AGUAZUL*". (...).

Que, verificados los antecedentes documentales y los soportes aportados, se encuentra procedente resolver favorablemente la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una vivienda unifamiliar de un (1) piso, por ajustarse a la normativa urbanística y sismo resistente aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo del titular de la licencia y de los profesionales intervinientes.

En mérito de lo expuesto la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul-Casanare,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. De la Aprobación. APROBAR la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA,** a la señora LISA FERNANDA VACA ALBERNIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.543.034 expedida en Aguazul Casanare, para adelantar la construcción del proyecto RESIDENCIAL UNIFAMILAR VIP DE UN (01) PISO en el inmueble identificado con cédula catastral Nro. 850100100000003610018000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 470 – 161739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del Municipio de Aguazul- Casanare.

El proyecto aprobado con la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. **INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO:**

PROYECTO	RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) VIP	**FECHA DE RAD:**	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
PROPIETARIOS:	LISA FERNANDA VACA ALBERNIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.543.034 expedida en Aguazul Casanare		
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del Municipio de Aguazul- Casanare.		
MAT. INMOBILIARIA:	**470-161739**	**CED. CATASTRAL:**	**850100100000003610018000000000**

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 34
(29 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.157 de 27 de noviembre de 2025***

ESCRITURA No:	Escritura Pública No. 1485 del cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), otorgada en la Notaría Única de Aguazul				
MODALIDAD LICENCIA:	OBRA NUEVA	**No. UNIDADES:**	UNA (1) VIVIENDA		
USO DEL SUELO:	SECTOR NORMATIVO 1 -ACTIVIDAD RESIDENCIAL				
ALTURA:	UN (01) PISO	**No. LIC. ANTERIOR**	NO APLICA		
ÁREA CONSTRUIDA	63.27 M2	**AREA PREDIO**	91.00 M2	**ESTRATO**	1

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

PROYECTO RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) VIP DE UN (01) PISO QUE CONSTA DE:

PRIMER PISO: Retroceso (antejardín) de 1.07 ml de ancho por todo el largo de la fachada lateral, garaje para tres (3) motocicletas, sala, comedor, cocina, baño social, área de servicios, dos (2) habitaciones con closet cada una, área posterior libre de cubierta y construcciones.

3. RESPONSABLES TÉCNICOS

ARQUITECTO PROYECTISTA	KEVIN RAUL RUIZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.554.284 de Yopal Casanare	**No. MAT. PROF**	A138372017-1118554284
INGENIERO DISEÑADOR ESTRUCTURAL	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ESTEPA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.856.910 expedida en Paz de Ariporo - Casanare	**No. MAT. PROF**	54202-316616 NTS
DISEÑADOR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	SANDRA PAOLA DURAN PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.444 de Bogotá D.C.	**No. MAT. PROF**	A25082002-52710444
DIRECTOR DE LA CONSTRUCIÓN	SANDRA PAOLA DURAN PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.444 de Bogotá D.C.	**No. MAT. PROF**	A25082002-52710444

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 34
(29 ABR 2026)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01.157 de 27 de noviembre de 2025***

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECEPTOS Y CONDICIONANTES NORMATIVOS. La presente Licencia de Construcción se expide bajo los siguientes preceptos y condiciones, a las cuales debe cumplir íntegramente el titular:

1. VIGENCIA DE LA LICENCIA. La presente Licencia urbanística de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA** tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el titular de la Licencia urbanística de construcción aprobada con el presente Acto Administrativo en la modalidad de **OBRA NUEVA** asume las siguientes obligaciones:

2.1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2.2. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

2.3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o el acto que la modifique o sustituya.

2.4. Tramitar ante la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P., previo al inicio de las obras autorizadas mediante el presente acto administrativo, la instalación de un medidor o matrícula provisional del servicio de acueducto, destinado exclusivamente al control y registro del consumo de agua durante la etapa constructiva del proyecto aprobado. En ningún caso el titular de la licencia podrá hacer uso del recurso hídrico suministrado a través de la red de distribución del prestador sin contar con dicho instrumento de medición debidamente instalado y activado, so pena de incurrir en las conductas sancionables previstas en el Título VIII de la Ley 142 de 1994 y en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, relacionadas con el uso no autorizado o no medido del servicio. El incumplimiento de esta obligación facultará a la autoridad de planeación municipal para ordenar la suspensión inmediata de las obras, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. Una vez concluida la etapa de construcción, el titular deberá acreditar ante la ESPA S.A. E.S.P el paz y salvo por concepto del servicio de acueducto provisional, así como gestionar ante dicha empresa la instalación del medidor definitivo correspondiente a la conexión permanente del inmueble resultante.

2.5. Solicitar la autorización de Ocupación de Inmuebles ante la Inspección Urbana de Policía del Municipio de Aguazul, al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 1203 de

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 34
(29 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.157 de 27 de noviembre de 2025***

2017 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

2.6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. Para los proyectos cuya área de construcción supere los 2.000 metros cuadrados (artículo 3 Ley 1796 de 2016).

2.7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

2.8. Designar en un término máximo de quince (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la Licencia.

2.9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2.10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la Licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

2.11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

2.12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2.13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

2.14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 34
(29 ABR 2026)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01.157 de 27 de noviembre de 2025***

2.15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Municipio en ejercicio de sus competencias.

3. INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO: El proyecto de urbanismo y construcción aprobado contará con la vigilancia y control de los inspectores de policía urbanos de conformidad, con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de la presente Licencia urbanística y de las normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías Ciudadanas en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general, de conformidad con lo definido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, que refiere a la competencia del control urbano.

4. VIGILANCIA: La Oficina Asesora de Planeación Municipal de conformidad con lo predeterminado en la Ley 388 de 1997 y el parágrafo 2º del artículo 6º de la Ley 1796 de 2016, ejercerá el control durante la obra, realizando visitas y controles periódicos a la ejecución de las construcciones, cuya evidencia y resultados se consignarán en las actas de supervisión independientes y en las de inspección que realicen las autoridades encargadas de ejercer el control urbano, de acuerdo a lo determinado en la Ley 1801 de 2016, que puede conllevar a la demolición de las obras, multas de carácter económico e incluso responsabilidad civil y penal a los infractores.

Se advierte al titular de la presente RESOLUCIÓN, que no podrá desarrollar un uso diferente al establecido en el presente Acto Administrativo y lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 028 de 2022 (PBOT de Aguazul-Casanare) y que cualquier variación o modificación deberá ser previamente autorizada por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul.

De la contravención al uso del suelo y lo estipulado en la presente Resolución, se hará responsable el titular de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su Capítulo III, artículo 318 (*Urbanización Ilegal)* e incurrirá además en las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

5. CUMPLIMIENTO DE USO APROBADO: Se advierte al titular de la presente RESOLUCIÓN, que **no podrán desarrollar un uso diferente** al establecido en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), para el área de tratamiento en la que está localizado el predio objeto de la presente autorización, y que cualquier variación o modificación deberá ser previamente autorizada por la O.A.P de Aguazul.

De la contravención al uso del suelo y lo estipulado en la presente Resolución, **se hará responsable la titular de la misma**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su Capítulo

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.34
(29 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.157 de 27 de noviembre de 2025***

III, Art. 318, e incurrirá además en comportamientos contrarios a la integridad urbanística, establecidos en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

6. RESPONSABILIDAD DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION: El Director de la Construcción del proyecto es el responsable de **ejecutar la obra de acuerdo a los planos arquitectónicos y estructurales aprobados,** de acuerdo con lo exigido en el artículo 7 de la ley 400 de 1997, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), lo establecido en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR–10 y demás normas concordantes.

7. CUMPLIMIENTO NORMA SISMO RESISTENTE: La responsabilidad frente al **cumplimiento de las normas sismo resistente** en la ejecución de la obra recae sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, en las obras que no requieren supervisión técnica independiente.

8. MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL PROYECTO: Cualquier cambio o modificación en el diseño, tiene que ser aprobado previamente por la Oficina Asesora de Planeación y deberá ser solicitado previo al desarrollo de las modificaciones en obra según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 sección 2 subsección 1, so-pena de incurrir en comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 de la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. De las aclaraciones. El titular y beneficiario de la presente Licencia para cualquier aclaración sobre el presente Acto Administrativo debe tener presente que solo se tendrán en cuenta las copias de los documentos o planos que reposan en la Oficina Asesora de Planeación y que fueron el soporte sustancial del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De las sanciones. La violación a cualquiera de los enunciados contenidos en la presente Resolución conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley.

ARTICULO QUINTO. De la notificación. Notificar personalmente al titular de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 y 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y lo establecido en el artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), entregándole una copia del presente Acto Administrativo y dejando la correspondiente constancia de la Notificación la cual hace parte integral del expediente.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la notificación personal del presente acto administrativo se podrá hacer de manera presencial o electrónica, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

RESOLUCIÓN No. 101.24.01: 34
(29 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 8ª No 2 - 94 Barrio Villa Luz Urbanización La Corocora del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.157 de 27 de noviembre de 2025***

Contencioso Administrativo, y lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos.

ARTICULO SEXTO. De los recursos. Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Oficina Asesora de Planeación y en subsidio el de APELACIÓN ante el despacho del señor Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, concordado con el artículo 74 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), concordado con el articulo 65 de la Ley 9ª de 1989, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación.

Se expide en Aguazul-Casanare a los **29 ABR 2026**

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Responsable concepto Arquitectónico
LEONEL BARRERA DIAZ
Asesor técnico externo OAP No. 290 / 2026

Responsable concepto Estructural
HOLMAN DARIO MARTINEZ MENDOZA
Profesional contratado OAP No. 047 / 2026

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

En el municipio de Aguazul a los 30 días del mes de 04 de 2026
Compareció: *Nombre Legible* Lisa Fernanda Vaca Albernia

Firma: Lisa Fernanda Vaca Albernia
Identificado con Cédula No. 1116545034 Expedida en: Aguazul
Dirección Correspondencia Cll 8ª 2 - 94
Tel.: 3134838506

Quien Notifica Yeimy Achagua C. Apoyo Tecnico -
Nota: En caso de notificar persona distinta (Debe presentar poder debidamente otorgado):

Huella Dactilar

Actividad 2.

Revisar el cumplimiento de los requerimientos a nivel de contenido planimétrico y de cumplimiento de norma urbana de las solicitudes de licenciamiento urbanístico y sobre actuaciones relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas de subdivisión y permisos de intervención y ocupación de espacio público que le sean asignadas en el procedimiento de expedición de licencias urbanísticas.

Ítem 2.3.

2026-04-28 Se proyecto y suscribio acta de cierre dado el cumplimiento de los requisitos documentales, normativa urbanistica, requisitos planimetricos y revision estructural

PROCESO GESTIÓN TERRITORIAL		
Alcaldía de Aguazul	CIERRE LICENCIA	
	M-GT-F-08 / Versión: 03	
Vigente: Resolución No.474 del 16 de octubre de 2025		

Fecha: 28/04/2026

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA SOLICITUD

RADICADO:	101.24.01-158 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2026		
PROPIETARIO:	JOHANA KATERINE VARGAS RAMIREZ	CEDULA:	1.116.548.417
PROYECTO:	RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) (SN-1)		
MODALIDAD:	OBRA NUEVA		
UBICACIÓN:	Calle 5 # 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda		
COD. CATASTRAL:	850100100000005560008000000000		
MAT. INMOBILIARIA:	470-86761		
ESTRATO:	2		
USOS:	RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) (SN-1)		

RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARQUITECTO:	KEVIN RAUL RUIZ OCHOA	MAT. PROFESIONAL	A136372027-1118554264
INGENIERO ESTRUCTURAL:	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ E	MAT. PROFESIONAL	54202-316616 NTS
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION:	SANDRA PAOLA DURAN P	MAT. PROFESIONAL	A25082002-52710444
INGENIERO GEOTECNISTA:	N/A	MAT. PROFESIONAL	N/A
TOPOGRAFO :	N/A	MAT. PROFESIONAL	N/A

REVISIONES

	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIONES
REQUISITOS DOCUMENTALES	X			N/A
NORMATIVA URBANO ARQUITECTONICA	X			
REQUISITOS PLANIMETRICOS	X			
REVISIÓN ESTRUCTURAL	X			

La presente solicitud, ES VIABLE para expedición de licencias urbanísticas, puesto que CUMPLE con todos los documentos y requisitos reglamentados.

INFORMACION DE BASE PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

MODALIDAD:	1	OBRA NUEVA	2		3		4	
AREA (m2):		63,27						
RANGO: (validar con responsable de facturar y liquidar)		0 - 100						
USO:		RESIDENCIAL						

Revisión Arquitectónica:	Revisión Jurídica:	Revisión Estructural:
Nombre LEONEL BARRERA DIAZ	Nombre GABRIELA QUIÑONES GAMEZ	Nombre HOLMAN DARIO MARTINEZ MENDOZA
Contrato No 290 / 2026	Contrato No 067 / 2026	Contrato No 047 / 2026

CANCELACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

Diligenciar a mano al momento del aporte de los comprobantes de pago

El solicitante aporta los documentos señalados en el Artículo 2.2.6.6.8.2.-Decreto 1077 de 2015 (Recibos de pago cancelación del impuesto de delineación urbana)	SI	NO	ESPACIO PARA SELLO U.A.F.

Nombre: _____ Fecha de pago:

Funcionario que recibe

Actividad 2.

Revisar el cumplimiento de los requerimientos a nivel de contenido planimétrico y de cumplimiento de norma urbana de las solicitudes de licenciamiento urbanístico y sobre actuaciones relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas de subdivisión y permisos de intervención y ocupación de espacio público que le sean asignadas en el procedimiento de expedición de licencias urbanísticas.

Ítem 2.4.

2026-04-30 Se proyecto y suscribio resolucion 101.24.01.35 dado el cumplimiento de los requisitos documentales, normativa urbanistica, requisitos planimetricos y revision estructural

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 35
(30 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.158 de 27 de noviembre de 2025***

La jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, en ejercicio de las competencias asignadas a esta dependencia, en virtud del acuerdo municipal 014 de del 2016, como las específicas del cargo previstas en el decreto 114 de 2017, así como lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, la ley 1796 de 2016, los Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017 y 1783 de 2021, el Acuerdo No. 028 de agosto de 2022, y demás disposiciones reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 dispone como uno de sus objetivos establecer los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el numeral 1 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la ley 1796 de 2016, establece que de manera previa a adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere la obtención de la Licencia urbanística correspondiente.

Que la norma en cita, establece que la Licencia urbanística es el Acto Administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la *autoridad municipal* o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de *construcción*, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

Que así mismo establece que, el otorgamiento de la Licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el Acto Administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismorresistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Que conforme lo establece el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.1.3, el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y *construcción* de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo 2.2.6.1.1.2,

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 35
(30 ABR. 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.158 de 27 de noviembre de 2025***

corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. *En los demás municipios* y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

Que el artículo 2.2.6.1.1.7 ibídem, al reglamentar la Licencia de construcción y sus modalidades, determina que es la *autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia*. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

Que la norma en cita define como una de las modalidades de la Licencia de construcción la de **OBRA NUEVA** en su numeral 1 como: *"la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total (...)*.

Que la señora **JOHANA KATERINE VARGAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.116.548.417** expedida en Aguazul Casanare; en calidad de propietaria, solicito ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, mediante radicado No. 101.24.01.158 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el desarrollo de un proyecto residencial unifamiliar vip de un (01) piso en el predio identificado con cédula catastral No. 850100100000005560008000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 470 – 88761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del Municipio de Aguazul, Casanare.

Que, conforme al certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se verificó la situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-88761, así como la anotación correspondiente a la Escritura Pública No. 326 del diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025), otorgada en la Notaría Única de Aguazul, documento igualmente aportado al expediente.

Que igualmente reposan en el expediente el certificado de demarcación No. 101.09.02-263 y el certificado de nomenclatura No. 101.09.02-514, ambos de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), expedidos por la Oficina Asesora de Planeación, mediante los cuales se individualiza el inmueble, su localización, linderos, frente vial y nomenclatura oficial vigente.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 35
(30 ABR. 2026)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01.158 de 27 de noviembre de 2025***

Que se allegó al expediente el certificado de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios No. UTOP-DS 013-2025, expedido el catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025) por la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul S.A. E.S.P., en el cual consta la disponibilidad de red para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo respecto del predio objeto del trámite.

Que, se allego el paz y salvo municipal No. 0100003056970625 de impuesto predial unificado del año dos mil veinticinco (2025), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, identificado con cédula catastral No. 850100100000005560008000000000 registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470 – 88761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.-Casanare.

Que, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, se surtió el trámite previsto en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, verificándose el cumplimiento de los requisitos legales y documentales exigidos para su estudio.

Que el primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) fueron citados los vecinos colindantes del predio, señores SERGIO ANDRES SIERRA VELANDIA, RAFAEL ANDRES GARCIA PEREZ, JENSY PATRICIA AVENDAÑO, y se surtió la publicidad correspondiente dentro del trámite, sin que se hubieren presentado objeciones, oposiciones o intervención alguna dentro del término legal.

Que, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, realizó verificación técnica, jurídica y estructural de conformidad con los requisitos definidos en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en los que se incluye la planimetría del diseño arquitectónico de noviembre de dos mil veinticinco (2025), debidamente firmado y avalado por el arquitecto **KEVIN RAUL RUIZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.554.284 de Yopal Casanare y matrícula profesional No. A138372017-1118554284, quien asume como responsable técnico de la veracidad de la información.

Que igualmente se allegó memoria de diseño estructural y planos estructurales, para el bien inmueble ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del Municipio de Aguazul, suscrito por el ingeniero civil **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ESTEPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.856.910 expedida en Paz de Ariporo - Casanare y matrícula Profesional No. 54202-316616 NTS, quien se hace responsable técnicamente del diseño estructural de la edificación de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 35

(30 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.158 de 27 de noviembre de 2025***

Que, el director de la construcción es la arquitecta **SANDRA PAOLA DURAN PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.444 de Bogotá D.C. y matrícula profesional No. A25082002-52710444. Así mismo se hace responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado por la Resolución No. 40117 de abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Y certificó que el proyecto cumple con todo lo pertinente a los títulos J y K "Requisitos generales para la protección contra incendios en las edificaciones" y Requisitos complementarios establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) del Decreto Nacional 092 de 2011 y el Decreto Nacional 340 de 2012; todo con referencia a los temas de evacuación y seguridad de las personas, así como que recopiló y verificó las memorias de cálculo y planos de los elementos no estructurales, definidos en el capítulo A.9 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y la Resolución 017 de 2017 emitida por la Comisión Asesora Permanente para el régimen de Construcciones Sismo Resistente y la documentación de aquellos que se acojan a lo permitido en el literal A.1.5.1.2 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

Que los profesionales intervinientes dentro del presente trámite acreditaron el cumplimiento de idoneidad y experiencia previstos en la Resolución 0017 del 04 de diciembre de 2017, expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997.

Que, la Oficina Asesora de Planeación como autoridad competente para estudiar, tramitar y expedir las licencias de urbanismo, reconocimiento y otros documentos, realizó la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, conceptuando la viabilidad para su aprobación, por estar acorde con la normativa vigente para el área urbana en materia urbanística y encontrarse ajustado tanto a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), lo establecido en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente - NSR–10 y demás normas concordantes, tal y como quedó consignado en el acta de cierre de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026) correspondiente a la presente solicitud.

Que, la interesada presenta certificación de fecha seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026) expedida por la Dirección Técnica de Vivienda Departamental en la cual se manifiesta que el proyecto de vivienda a construirse se realizará bajo la tipología de VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA (VIP).

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 35
(30 ABR 2026)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01.158 de 27 de noviembre de 2025***

En concordancia, el/los interesados no están obligados al pago de *IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA – LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN* en cumplimiento del Literal C del Artículo 113. Exenciones – del Acuerdo 033 de 2024 - Estatuto de rentas municipal de Aguazul-Casanare; El cual establece que no estarán sometidas al pago del impuesto de delineación urbana las construcciones o refacciones: (...) c. "*Los proyectos de vivienda de interés prioritario VIP, limitada a los proyectos que estén financiados con subsidios públicos, es decir los otorgados por el Ministerio de Vivienda y Territorio, Departamento de Casanare o el Municipio de AGUAZUL*". (...).

Que, verificados los antecedentes documentales y los soportes aportados, se encuentra procedente resolver favorablemente la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una vivienda unifamiliar de un (1) piso, por ajustarse a la normativa urbanística y sismo resistente aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo del titular de la licencia y de los profesionales intervinientes.

En mérito de lo expuesto la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul-Casanare,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. De la Aprobación. APROBAR la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA,** a la señora JOHANA KATERINE VARGAS RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.548.417 expedida en Aguazul Casanare, para adelantar la construcción del proyecto RESIDENCIAL UNIFAMILAR VIP DE UN (01) PISO en el inmueble identificado con cédula catastral Nro. 850100100000005560008000000000 y folio de matricula inmobiliaria No. 470 – 88761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del Municipio de Aguazul- Casanare.

El proyecto aprobado con la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. **INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO:**

PROYECTO	RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) VIP	**FECHA DE RAD:**	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
PROPIETARIOS:	JOHANA KATERINE VARGAS RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.548.417 expedida en Aguazul Casanare		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 35
(30 ABR. 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.158 de 27 de noviembre de 2025***

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare				
MAT. INMOBILIARIA:	**470-88761**	**CED. CATASTRAL:**	**85010010000000556000800000000**		
ESCRITURA No:	Escritura Pública No. 0326 del diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025), otorgada en la Notaría Única de Aguazul				
MODALIDAD LICENCIA:	OBRA NUEVA	**No. UNIDADES:**	UNA (1) VIVIENDA		
USO DEL SUELO:	SECTOR NORMATIVO 1 -ACTIVIDAD RESIDENCIAL				
ALTURA:	UN (01) PISO	**No. LIC. ANTERIOR**	NO APLICA		
ÁREA CONSTRUIDA	63.27 M2	**AREA PREDIO**	84.50 M2	**ESTRATO**	1

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

PROYECTO RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) VIP DE UN (01) PISO QUE CONSTA DE:

PRIMER PISO: Garaje para tres (3) motocicletas, sala, comedor, cocina, baño social, área de servicios, dos (2) habitaciones con closet cada una, área posterior libre de cubierta y construcciones.

3. RESPONSABLES TÉCNICOS

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 35
(30 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.158 de 27 de noviembre de 2025***

ARQUITECTO PROYECTISTA	KEVIN RAUL RUIZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.554.284 de Yopal Casanare	**No. MAT. PROF**	A138372017-1118554284
INGENIERO DISEÑADOR ESTRUCTURAL	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ESTEPA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.856.910 expedida en Paz de Ariporo - Casanare	**No. MAT. PROF**	54202-316616 NTS
DISEÑADOR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	SANDRA PAOLA DURAN PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.444 de Bogotá D.C.	**No. MAT. PROF**	A25082002-52710444
DIRECTOR DE LA CONSTRUCIÓN	SANDRA PAOLA DURAN PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.444 de Bogotá D.C.	**No. MAT. PROF**	A25082002-52710444

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECEPTOS Y CONDICIONANTES NORMATIVOS. La presente Licencia de Construcción se expide bajo los siguientes preceptos y condiciones, a las cuales debe cumplir íntegramente el titular:

1. VIGENCIA DE LA LICENCIA. La presente Licencia urbanística de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA** tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el titular de la Licencia urbanística de construcción aprobada con el presente Acto Administrativo en la modalidad de **OBRA NUEVA** asume las siguientes obligaciones:

2.1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2.2. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

2.3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o el acto que la modifique o sustituya.

2.4. Tramitar ante la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P., previo al inicio de las obras autorizadas mediante el presente acto administrativo, la instalación de un medidor o matrícula provisional del servicio de acueducto, destinado exclusivamente al control y registro del consumo de agua durante la etapa constructiva del proyecto aprobado. En ningún caso el titular de la licencia podrá hacer uso del recurso hídrico suministrado a través de la red de distribución del prestador sin contar con dicho instrumento de medición debidamente instalado y activado, so pena de incurrir en las conductas sancionables previstas en el Título VIII de la Ley 142 de 1994 y en el Reglamento

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.35
(30 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.158 de 27 de noviembre de 2025***

Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, relacionadas con el uso no autorizado o no medido del servicio. El incumplimiento de esta obligación facultará a la autoridad de planeación municipal para ordenar la suspensión inmediata de las obras, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. Una vez concluida la etapa de construcción, el titular deberá acreditar ante la ESPA S.A. E.S.P el paz y salvo por concepto del servicio de acueducto provisional, así como gestionar ante dicha empresa la instalación del medidor definitivo correspondiente a la conexión permanente del inmueble resultante.

2.5. Solicitar la autorización de Ocupación de Inmuebles ante la Inspección Urbana de Policía del Municipio de Aguazul, al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

2.6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. Para los proyectos cuya área de construcción supere los 2.000 metros cuadrados (artículo 3 Ley 1796 de 2016).

2.7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

2.8. Designar en un término máximo de quince (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la Licencia.

2.9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2.10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la Licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

2.11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

2.12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2.13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 35
(30 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.158 de 27 de noviembre de 2025***

2.14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

2.15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Municipio en ejercicio de sus competencias.

3. INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO: El proyecto de urbanismo y construcción aprobado contará con la vigilancia y control de los inspectores de policía urbanos de conformidad, con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de la presente Licencia urbanística y de las normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías Ciudadanas en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general, de conformidad con lo definido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, que refiere a la competencia del control urbano.

4. VIGILANCIA: La Oficina Asesora de Planeación Municipal de conformidad con lo predeterminado en la Ley 388 de 1997 y el parágrafo 2° del artículo 6° de la Ley 1796 de 2016, ejercerá el control durante la obra, realizando visitas y controles periódicos a la ejecución de las construcciones, cuya evidencia y resultados se consignarán en las actas de supervisión independientes y en las de inspección que realicen las autoridades encargadas de ejercer el control urbano, de acuerdo a lo determinado en la Ley 1801 de 2016, que puede conllevar a la demolición de las obras, multas de carácter económico e incluso responsabilidad civil y penal a los infractores.

Se advierte al titular de la presente RESOLUCIÓN, que no podrá desarrollar un uso diferente al establecido en el presente Acto Administrativo y lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 028 de 2022 (PBOT de Aguazul-Casanare) y que cualquier variación o modificación deberá ser previamente autorizada por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul.

De la contravención al uso del suelo y lo estipulado en la presente Resolución, se hará responsable el titular de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su Capítulo III, artículo 318 (*Urbanización Ilegal)* e incurrirá además en las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

5. CUMPLIMIENTO DE USO APROBADO: Se advierte al titular de la presente RESOLUCIÓN, que **no podrán desarrollar un uso diferente** al establecido en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), para el área de tratamiento en la que está localizado el predio objeto de la presente autorización, y que cualquier variación o modificación deberá ser previamente autorizada por la O.A.P de Aguazul.

De la contravención al uso del suelo y lo estipulado en la presente Resolución, **se hará responsable la titular de la misma**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su Capítulo III, Art. 318, e incurrirá además en comportamientos contrarios a la integridad urbanística, establecidos en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

6. RESPONSABILIDAD DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION: El Director de la Construcción del proyecto es el responsable de **ejecutar la obra de acuerdo a los planos arquitectónicos y estructurales aprobados,** de acuerdo con lo exigido en el artículo 7 de la ley 400 de 1997, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), lo establecido en la

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 35
(30 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.158 de 27 de noviembre de 2025***

Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR–10 y demás normas concordantes.

7. CUMPLIMIENTO NORMA SISMO RESISTENTE: La responsabilidad frente al **cumplimiento de las normas sismo resistente** en la ejecución de la obra recae sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, en las obras que no requieren supervisión técnica independiente.

8. MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL PROYECTO: Cualquier cambio o modificación en el diseño, tiene que ser aprobado previamente por la Oficina Asesora de Planeación y deberá ser solicitado previo al desarrollo de las modificaciones en obra según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 sección 2 subsección 1, so-pena de incurrir en comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 de la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. De las aclaraciones. El titular y beneficiario de la presente Licencia para cualquier aclaración sobre el presente Acto Administrativo debe tener presente que solo se tendrán en cuenta las copias de los documentos o planos que reposan en la Oficina Asesora de Planeación y que fueron el soporte sustancial del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De las sanciones. La violación a cualquiera de los enunciados contenidos en la presente Resolución conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley.

ARTICULO QUINTO. De la notificación. Notificar personalmente al titular de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 y 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y lo establecido en el artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), entregándole una copia del presente Acto Administrativo y dejando la correspondiente constancia de la Notificación la cual hace parte integral del expediente.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la notificación personal del presente acto administrativo se podrá hacer de manera presencial o electrónica, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos.

ARTICULO SEXTO. De los recursos. Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Oficina Asesora de Planeación y en subsidio el de APELACIÓN ante el despacho del señor Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, concordado con el artículo 74 y ss.,

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 35
(30 ABR 2026)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** DE VIVIENDA (UNIFAMILIAR) VIP DE UN PISO en el predio ubicado en la Calle 5 No 3 – 43 Barrio Villa Luz Urbanización Villa Yolanda del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01.158 de 27 de noviembre de 2025***

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), concordado con el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación.

Se expide en Aguazul-Casanare a los 30 ABR 2026

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Responsable concepto Arquitectónico
LEONEL BARRERA DIAZ
Asesor técnico externo OAP No. 290 / 2026

Responsable concepto Estructural
HOLMAN DARIO MARTINEZ MENDOZA
Profesional contratado OAP No. 047 / 2026

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

En el municipio de Aguazul a los _____ días del mes de _____ de _____
Compareció: *Nombre Legible* _____

Firma: _____
Identificado con Cédula No. _____ Expedida en: _____
Dirección Correspondencia _____
Tel.: _____

Quien Notifica _____

Nota: En caso de notificar persona distinta (Debe presentar poder debidamente otorgado):

Huella Dactilar

Actividad 3.

Brindar asistencia técnica para el seguimiento al Programa de Ejecución y Cumplimiento (PEC) del PBOT, mediante la revisión de información, articulación interinstitucional, desarrollo de espacios de seguimiento y elaboración de los actos administrativos requeridos en el proceso de gestión territorial.

Item 3.1.

2026-04-20 A partir de lo acordado y/o identificado en la mesa de trabajo de 2026-03-06 se proyectó comunicado 101.11.03.304 dirigido a la secretaria de gobierno como responsable de reportar el cumplimiento de varios programas y proyectos del PBOT, en dicho comunicado se reitera la realización de jornada de trabajo de articulación de los programas y proyectos del PBOT con las metas dadas en el pilar 6 del plan de desarrollo municipal

Alcaldía de Aguazul

101.11.03.304
Aguazul, 20 ABR 2026.

Respetados:
Secretaria de Gobierno Municipal.
Atención Dra. **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS.**
Secretaria de Despacho - Coordinadora Municipal del Riesgo.
Alcaldía Municipal de Aguazul.
Email: gobierno@aguazul-casanare.gov.co
Ciudad.

Asunto: reiteración a mesa de trabajo reporte programas y proyectos definidos en el Programa de Ejecución (PEC) – Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2024 y 2025 (ANEXO 9).

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Aguazul se permite informar que, de conformidad con los compromisos establecidos en la reunión realizada el día 06 de marzo de 2026 y de acuerdo con la solicitud realizada mediante oficio No. 101.11.03.145 del 09 de marzo de 2026 por medio del cual se invitó a las dependencias responsables en la ejecución de los proyectos definidos en el Programa de Ejecución (PEC) del Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2024 y 2025 (ANEXO 9) a una mesa de trabajo con la finalidad de articular los pilares estratégicos y metas de producto del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Progreso 2024–2027" con los programas y proyectos del "ANEXO 9" del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

Conforme a lo anterior, es importante señalar que las mesas de trabajo se desarrollaron satisfactoriamente, de acuerdo con la programación establecida, no obstante, para el jueves 26 de marzo de 2026 se encontraba programada la sesión correspondiente al Pilar Estratégico No. 6: "Aguazul segura e inclusiva para la paz", donde no se contó con la participación del profesional designado por su dependencia. En consecuencia, se reitera la invitación y de manera cordial se solicita su asistencia a la mesa de trabajo pendiente, con el fin de culminar el proceso técnico de verificación y validación de la información requerida, y así proceder con la elaboración del reporte correspondiente al Honorable Concejo Municipal de Aguazul.

Así las cosas, la mesa de trabajo se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente programación:

PILAR ESTRATÉGICO	DEPENDECIAS Y/O SECRETARIAS RESPONSABLES	FECHA Y HORA
Pilar 6. Aguazul segura e inclusiva para la paz	• Secretaria de Gobierno Municipal	• Viernes 24 de abril de 2026 • 08:30 am.

No siendo otro el objeto del presente, me suscribo de usted hasta otra oportunidad, esperando contar con su acostumbrado apoyo y colaboración en este proceso, igualmente, desde ya manifestamos nuestra incondicional disposición para atender cualquier inquietud o solicitud; requerimientos que nos los pueden realizar a través de nuestro correo institucional: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Atentamente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: **Leonel Barrera Diaz**
Profesional contratado OAP

Proyecto: **Marco López Barrera**
Profesional contratado OAP

Gmail **planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>**

Invitación a mesa de trabajo reporte programas y proyectos definidos en el Programa de Ejecución (PEC) – Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2024 y 2025 (ANEXO 9).

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 21 de abril de 2026 a las 8:20
Para: gobierno aguazul-casanare <gobierno@aguazul-casanare.gov.co>

Señores:
Secretaria de Gobierno Municipal
Atención Dra. **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS.**
Secretaria de Despacho - Coordinadora Municipal del Riesgo.

Respetuoso saludo:

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul se permite enviar REITERACIÓN mediante oficio N° 101.11.03.304 el cual se anexa en documento PDF.
Le solicitamos de manera comedida dar acuse de recibo del presente correo y sus anexos. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo) concordado con la Ley 2213 de 2022.

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

---------- Forwarded message ---------
De: **planeacion aguazul-casanare** <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>
Date: mar, 10 mar 2026 a las 15:55
Subject: Invitación a mesa de trabajo reporte programas y proyectos definidos en el Programa de Ejecución (PEC) – Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2024 y 2025 (ANEXO 9).
To: gobierno aguazul-casanare <gobierno@aguazul-casanare.gov.co>, obraspublicas aguazul-casanare <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>, saga aguazul-casanare <saga@aguazul-casanare.gov.co>, contactenos contactenos <contactenos@espa-aguazul.gov.co>, vivienda vivienda <vivienda@ivima-aguazul-casanare.gov.co>, contactenos contactenos <contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co>, Educación Cultura Aguazul <educacioncultura@aguazul-casanare.gov.co>, Salud Gestión Social <salud_gestionsocial@aguazul-casanare.gov.co>

Dra. **Sonia Constanza Lozano Vargas**
Secretario de Despacho – Secretaria de Gobierno y Coordinadora Municipal de Gestión de Riesgo.
Correo: gobierno@aguazul-casanare.gov.co

Ing. **Juan Miguel Sandoval Gutiérrez**
Secretario de Despacho – Secretaria de infraestructura.
Correo: obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co

Dr. **Julián Rincón Hernández**
Secretario de Despacho – Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental.
Correo: saga@aguazul-casanare.gov.co

Ing. **Leonardo Barón Pulido**
Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA
Correo: contactenos@espa-aguazul.gov.co
Aguazul – Casanare

Dra. **Johana Maritza Peña Gutierres**
Gerente Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul – IVIMA
Correo: vivienda@ivima-aguazul-casanare.gov.co

Dra. **Sandra Tibisay Bernal Barón**
Gerente Instituto para el Deporte y la Recreación de Aguazul - IDRA
Correo: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co

Dra. **Carlos Antonio Orjuela Castiblanco**
Secretario de Despacho – Secretaria de Educación y Cultura.
Correo: educacioncultura@aguazul-casanare.gov.co

Dra. **Fabiola Torres Niño**
Secretario de Despacho – Secretaria de Salud y Gestión Social.
Correo: salud_gestionsocial@aguazul-casanare.gov.co

Respetuoso saludo:

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul se permite enviar invitación mediante oficio N° 101.11.03.145 el cual se anexa en documento PDF.
Le solicitamos de manera comedida dar acuse de recibo del presente correo y sus anexos. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo) concordado con la Ley 2213 de 2022.

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle **11 # 11-35** Tel. **(60 8) 634 5995** | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle **10 # 16-49.**
Linea Gratuita **018000953231** Código Postal. **856010**
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | **www.aguazul-casanare.gov.co**
Aguazul Casanare

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle **11 # 11-35** Tel. **(60 8) 634 5995** | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle **10 # 16-49.**
Linea Gratuita **018000953231** Código Postal. **856010**
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | **www.aguazul-casanare.gov.co**
Aguazul Casanare

2 adjuntos

101.11.03.145.pdf
1839K

101.11.03.304.pdf
789K

Actividad 3.

Brindar asistencia técnica para el seguimiento al Programa de Ejecución y Cumplimiento (PEC) del PBOT, mediante la revisión de información, articulación interinstitucional, desarrollo de espacios de seguimiento y elaboración de los actos administrativos requeridos en el proceso de gestión territorial.

Item 3.2.

2026-04-27 Se participo y/o represento a la OAP en mesa de trabajo enfocada en realizar articulacion y/o homologacion de metas PMD con los programas y proyectos definidos en el PBOT

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO

Alcaldía de Aguazul

PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA

Código: A-GDAC-F-12 | Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

TEMA: MESA DE TRABAJO ARTICULACION METAS PMD VS PROGRAMAS Y PROYECTOS PBOT

DIRIGIDO A: REFERENTES SIA

HORA: DE: 9:00 A: 11:00 | FECHA: 2026-04-27 | LUGAR: SALA JUNTAS OAP.

NOMBRES Y APELIDOS	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	EMPLEO /ROL QUE DESEMPEÑA	DEPENDENCIA	FIRMA
LEONEL GALVEZ DIAZ	LEONEL.BARRERA@UPTC.EDU.CO	3102968830	ASESOR TEC	OAP	
Mario L Lopez B	mllb.ga@gmail.com	3105191160	Profesional Catast	OAP	
Lizeth Solano Vallejo	ing.lizethSolano@gmail.com	3205975240	Profesional Contratista	SIA	
Julian Bohórquez C	julian_7710@yahoo.com	3144791478	Prof. SIA	SIA	
Campo E Cardoso T	ccardosot@gmail.com	3152273226	Prof. OAP	OAP	

Actividad 4.

Brindar asistencia técnica a través de la revisión, la realización de mesas de trabajo, la emisión de comunicaciones, la proyección de actos administrativos en el marco de la revisión y verificación de requisitos de las solicitudes de determinantes y de la formulación de planes parciales en atención a los procedimientos de determinantes planes parciales y formulación y radicación de planes parciales

N/A

En el periodo no se hizo necesario y/o no me fue asignado el acompañar a través de la revisión técnica, la realización de mesas de trabajo, la emisión de comunicaciones, la proyección de actos administrativos en el marco de la revisión y verificación de requisitos de las solicitudes de determinantes y de la formulación de planes parciales.

Actividad 5.

Las demás actividades que le sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.

Item 5.1.

_ 2026-04-01 Se proyecto comunicado 101-11.03.233 dirigido a la firma EPAM S.A E.S.P donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 indica la no aprobacion del informe final presentado debido a falta de soportes docuemntales y cumplimiento de lo pactado contractualmente

Alcaldía de Aguazul

101-11.03.233

Aguazul, 01 ABR 2026

Señores
EPAM S.A.S
Atención señor **CAMILO AUGUSTO PRADO USCATEGUI**
Representante Legal
Correo electrónico: empamsa@epamsa.com y epamsaesp@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: No aprobación del informe final presentado, debido a falta de soportes documentales y cumplimiento de lo pactado contractualmente.

Ref 1. Liquidación del contrato de consultoría 584 de 2014-10-14.

Ref 2. Informe final de interventoría de 2025-12-04

Respetados señores,

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias como supervisora del Contrato de Consultoría 584 de 2014-10-14 que ustedes celebraron con el Municipio de Aguazul, el cual se encuentra en la etapa de liquidación bilateral, se permite requerirlos formalmente para que en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en lo concerniente a la entrega del informe final de interventoría donde se discriminen y soporten la totalidad de los costos presentados en la ejecución y desarrollo contractual según lo determinado en el contrato de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente es un requerimiento formal emitido por la jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, en su calidad de supervisora del Contrato de Consultoría 584 de 2014, dirigido a la firma interventora EPAM S.A. E.S.P, dentro del proceso de liquidación bilateral del contrato en cuestión.

El requerimiento se fundamenta dado que el informe final de interventoría presentado el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por EPAM S.A. E.S.P, no cumple con las obligaciones contractuales, pues no discrimina ni soporta la totalidad de los costos y gastos definidos en:

a) La propuesta económica presentada por EPAM en los anexos 5 y 6 (Ver Ilustración 1 y 2).
b) El Modificatorio No. 01 al Adicional No. 1 y Prórroga No. 5 (Ver Ilustración 4 y 5)
c) El Factor Multiplicador (F.M.) ofertado y posteriormente ajustado por las partes (Ver Ilustración 2 y 5)

Conclusión institucional: El informe presentado no cumple con lo definido en el contrato, la propuesta económica ni el modificatorio ya que no discrimina y no soporta los conceptos y valores establecidos claramente en el Factor Multiplicador (Ver Ilustración 2 y 5). Compilados en el

presente informe en la Ilustración 0 (Ver Ilustración 0) Por ello, NO se aprueba dicho informe y se requiere la radicación de un nuevo informe en un plazo de cinco (5) días hábiles donde se discrimine y soporte todo lo definido a nivel contractual en términos de lo señalado en el presupuesto, propuesta económica y factor multiplicador ofertado y acordado.

ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA EL PRESENTE REQUERIMIENTO

Competencia y deberes de la supervisora del contrato. La supervisión contractual se fundamenta en lo establecido en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, que imponen a los supervisores el deber de verificar, controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo la adecuada ejecución financiera. El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Reitera la obligación de supervisión y control.

De otro lado, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, obliga a las entidades estatales a velar por la correcta ejecución del contrato y la protección del patrimonio público.

Por tanto, la supervisora no solo está facultada, sino obligada a requerir informes completos, discriminados y soportados.

Igualmente, la obligación contractual del interventor de presentar informes debidamente soportados, tal como lo indica el contrato 584 de 2014, que establece expresamente en sus Obligaciones del Interventor, numeral 9: "Área contable y financiera: a) Control de presupuesto e inversión debidamente soportado".

Esto implica, que debe presentar informes veraces, completos y verificables, así como adjuntar todos los soportes documentales que acrediten los costos y gastos y cumplir estrictamente con el presupuesto, la propuesta económica y el Factor Multiplicador ofertado y acordado.

El informe final es un requisito esencial para la liquidación bilateral, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ya que la liquidación bilateral exige:

- La verificación de los pagos.
- La comprobación de los costos ejecutados.
- La existencia de soportes documentales.

Por lo tanto, sin un informe final completo, la entidad no puede proceder a la liquidación.

EL CASO CONCRETO

1. PRESUPUESTO SEGUN LO PROPUESTO POR EPAM S.A. E.S.P

1.A. COSTOS DEFINIDOS A NIVEL CONTRACTUAL

En la propuesta económica presentada por EPAM S.A E.S.P. (ANEXO 5 PROPUESTA ECONOMICA - FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS), se definió un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS** ($110.914.560), en citado anexo 5 se propuso por parte de EPAM S.A E.S.P un Factor Multiplicador F.M. de 2,10 (Ver ANEXO 5 PROPUESTA ECONOMICA FORMULARIO DE

CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS), es decir que por concepto de costos se propusieron por parte de EPAM S.A. E.S.P los siguientes valores:

- **Subtotal costos de personal de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 76.807.500)**, discriminados de tal manera que el pago de valor básico para tres (3) profesionales corresponde a **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS** ($ 36.575.000) y por concepto de lo concerniente al valor restante para cumplir lo definido en el Factor Multiplicador de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS** ($40.232.500). (Ver anexo FACTOR MULTIPLICADOR).

- **Subtotal costos directos por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($18.808.499,92)**, discriminando para transporte un valor de **DIESICIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 17.500.000) y para papelería **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL CAUTROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS** ($1.308.499,92).

- **IVA por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 15.298.560).**

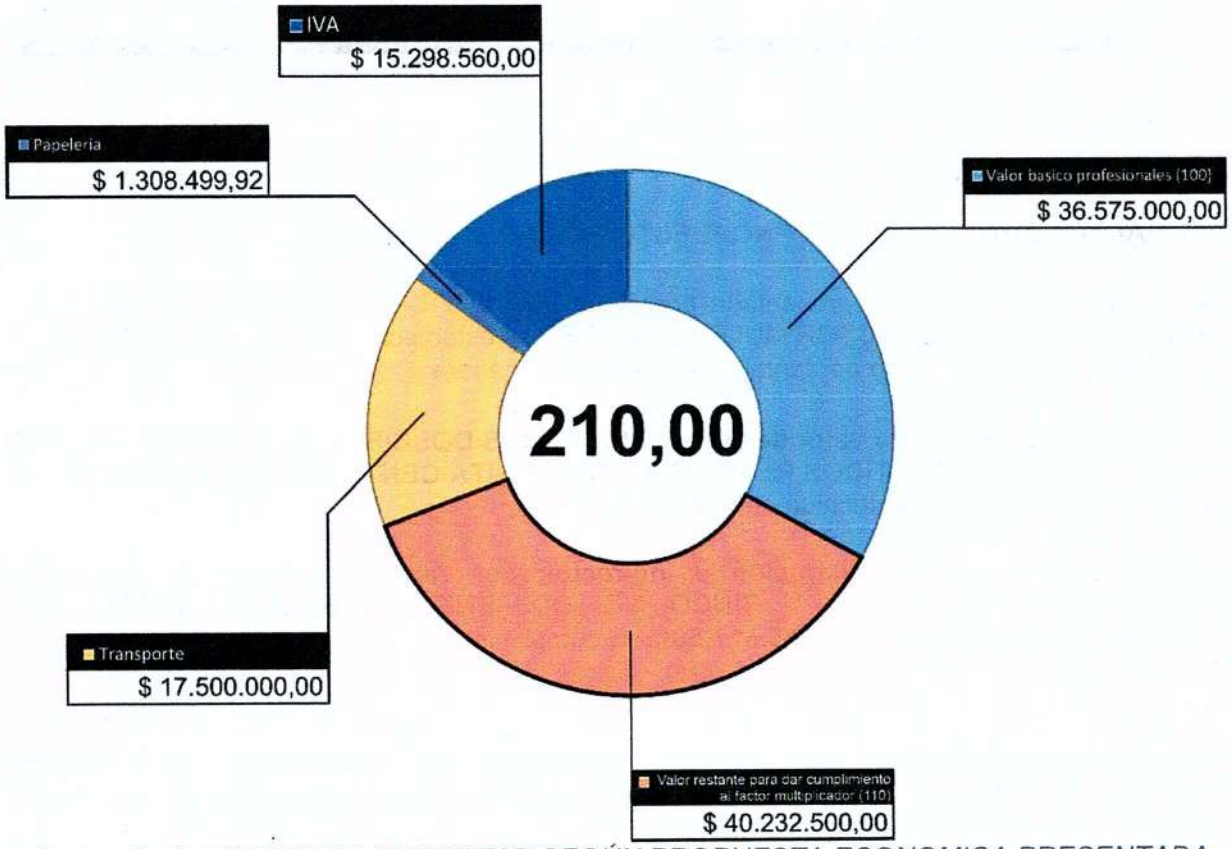


Ilustración 0. VALORES A SOPORTAR SEGÚN PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EPAM S.A. E.S.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE AGUAZUL

MA-CMA-OAP-004-2014
Anexo No. 6
PROPUESTA ECONÓMICA, FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL"
PROPONENTE: ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECÁNICOS - EPAM S.A. ESP

1. COSTOS DE PERSONAL

ID	CATEGORIA	CARGO A DESEMPEÑAR	DESCRIPCION DEL PERFIL	No	SUELDO MES	DIAS EFECTIVOS	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL											
1	2	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Profesional en Arquitectura, Especialista en Urbanismo o Planeación Urbana o Regional. Con Experiencia General de 10 años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia Específica de 7 Años en PROYECTOS O ESTUDIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL O PLANIFICACION URBANA O REGIONAL. El Profesional deberá manifestar una dedicación mínima al proyecto del 33 %	1	5.000.000,00	9,90	7,00	33%	11.550.000,00	2,10	24.255.000,00
2	5	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Profesional en Arquitectura. Con Experiencia General de 4 años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia Específica de 3 Años en PROYECTOS O ESTUDIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL O PLANIFICACION URBANA O REGIONAL. El Profesional deberá manifestar una dedicación mínima al proyecto del 80 %	1	4.000.000,00	24,00	7,00	80%	22.400.000,00	2,10	47.040.000,00
3	6	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	Profesional en áreas de Economía o Administración Publica o Financiera. Con Experiencia General de 3 años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia Específica de 1 Años en PROYECTOS DE CONSULTORIA. El Profesional deberá manifestar una dedicación mínima al proyecto del 15 %	1	2.500.000,00	4,50	7,00	15%	2.625.000,00	2,10	5.512.500,00
									SUB TOTAL	$	76.807.500,00

2. COSTOS DIRECTOS

ID		CONCEPTO	CANT	VALOR MENSUAL	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. PARCIAL		
		TRANSPORTE							
4		Alquiler de Vehiculo > 2 000 pc a todo costo	1	5.000.000,00	7,00	0,50	17.500.000,00		
		DOCUMENTACION Y PAPELERIA							
5		Papeleria	1	233.860,70	7,00	0,80	1.308.499,92		
							SUB TOTAL	$	18.808.500,00
COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS								$	95.616.000,00
4. IVA 16,00%								$	15.298.560,00
COSTO FINAL (ajustado al Peso)								$	110.914.560,00

PROPONENTE

Ilustración 1. PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EPAM S.A. E.S.P

1.B. FACTOR MULTIPLICADOR PROPUESTO POR EPAM S.A. E.S.P

En la propuesta económica presentada por EPAM S.A E.S.P. (PROPUESTA ECONOMICA - ANEXO 6 ANALISIS DE FACTOR MULTIPLICADOR), se estableció FACTOR MULTIPLICADOR de 2,10 discriminando dicho porcentaje de la siguiente manera:

- **Prestaciones sociales por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($15.299.322,50)**. En cumplimiento a porcentaje definido en F.M. de 41,83%.

- **Gastos legales, de administración o indirectos por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($14.955.517,50)**. En cumplimiento a porcentaje definido en F.M. de 40,89%.

- **Honorarios por valor de DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 10.025.207,50)**. en cumplimiento a porcentaje definido en F.M de 27,41%.

437

Departamento de Casanare
Alcaldía de Aguazul

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE AGUAZUL
MA-CMA-OAP-004-2014

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL"

PROPONENTE: ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECÁNICOS - EPAM S.A. ESP

ANEXO No. 6

MODELO DE EJEMPLO ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR

No.	DESCRIPCION	% PARCIAL	SUB-TOTAL %	TOTAL %
A	SUELDO ANUAL BASICO			100,00
	TOTAL SALARIO BASICO			100,00
B	PRESTACIONES SOCIALES (expresado como % de 1)			
	Prima anual de servicios (30 dias)			8,33
	Cesantias anuales			8,33
	Intereses a las cesantias			1,00
	Vacaciones anuales (15 dias)			4,17
	Subsidio familiar			4,00
	Seguros de ley			0,50
	Pensiones			12,00
	Riesgos profesionales			0,70
	CREE			0,80
	Prestaciones extralegales y auxilios			1,00
	Dotación			1,00
	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES			41,83
C	GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS			
	Calidad			0,27
	Cumplimiento, anticipo y salarios			0,27
	Seriedad de la propuesta			0,15
	Sobretasa bomberil			1,00
	Industria y comercio			1,00
	Estampilla procultura			1,00
	Retefuente			10,00
	Impuesto de tercera edad (decreto 1276 de 2009)			4,30
	Asesoria contable, tributaria y juridica			5,00
	Seguros, incendio y robos			0,50
	Salarios y prestaciones personal auxiliar (admon y tec)			1,00
	Personal administrativo no facturado			0,50
	Personal profesional no facturado			0,50
	Depreciacion de muebles y equipos			0,50
	Licenciamiento de software			1,00
	Correos y otros			0,50
	Gastos de representación			1,00
	Gastos bancarios			0,40
	Documentación tecnica			4,00
	Preparación de propuestas			1,00
	Mantenimiento y operación de oficinas (arriendo, admon y otros)			4,00
	Utiles, papeleria e impresiones			1,00
	Vigilancia y aseo			2,00
	TOTAL GASTOS LEGALES, DE ADMON. E INDIRECTOS			40,89
D	TOTAL (A + B + C)			182,72
E	HONORARIOS	15% (A+B+C)		27,41
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR			**210,12**
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (AJUSTADO)			**210,00**

PROPONENTE

Ilustración 2. FACTOR MULTIPLICADOR PRESENTADO EN LA PROPUESTA ECONOMICA POR PARTE DE EPAM S.A E.S. P

2. PRESUPUESTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL MODIFICATORIO No 01 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5

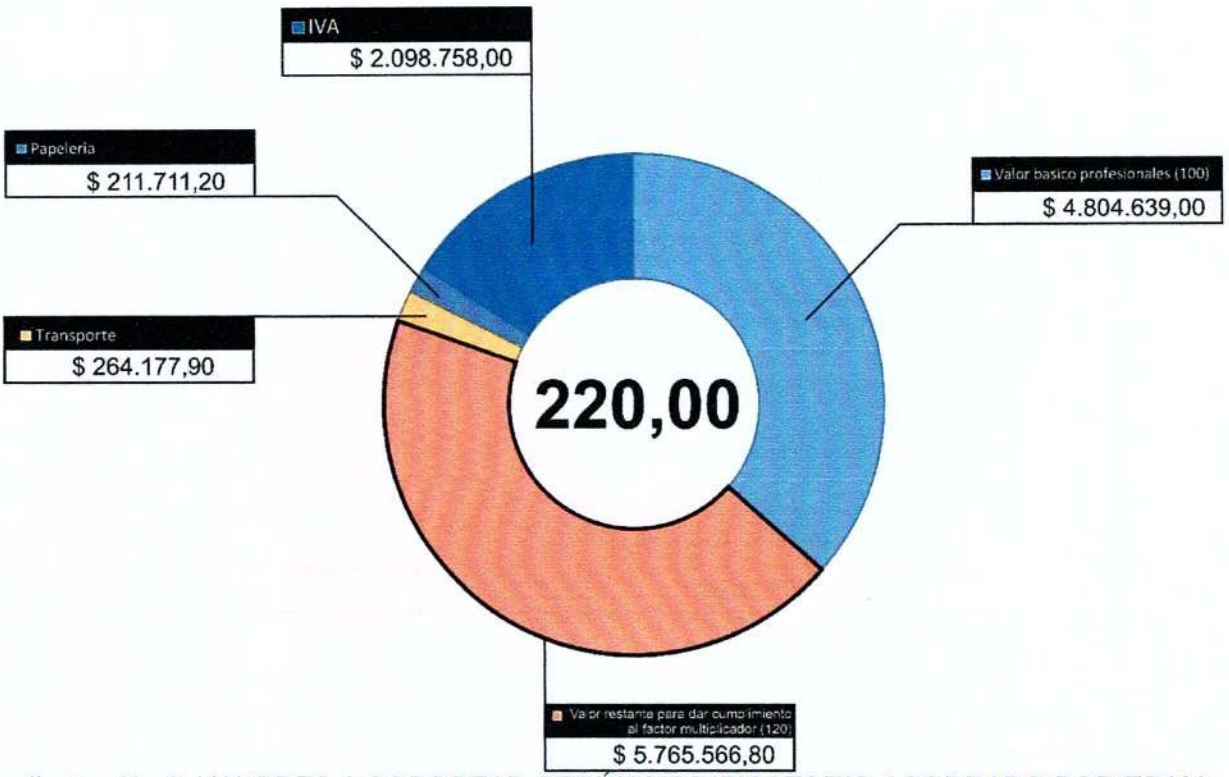


Ilustración 3. VALORES A SOPORTAR SEGÚN MODIFICATORIO ACORDADO POR EPAM S.A. E.S.P

2.A. COSTOS DEFINIDOS EN MODIFICATORIO No 01 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5.

En el MODIFICATORIO No 01 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5 establecido entre la entidad y la firma interventora EPAM S.A E.S.P. (CLAUSULA SEGUNDA DEL ADICIONAL No.1 PRORROGA No.5), se definió valor de $13.144.852,00, en el citado se definió un Factor Multiplicador F.M. de 2,20 (CLAUSULA SEGUNDA DEL ADICIONAL NO 1 PRORROGA No 5), es decir que por concepto de costos de personal se establecieron por las partes los siguientes valores:

- **Total, costos de personal de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 10.570.205,00)**, discriminados de tal manera que el pago de valor básico para tres (3) profesionales corresponde a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS** ($4.804.639,00) y por concepto de lo concerniente al restante hasta completar lo definido en el Factor Multiplicador de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS** ($5.746.348,24). (Ver anexo FACTOR MULTIPLICADOR).

- **Total, costos directos por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CETAVOS ($475.899,10)**, discriminando para transporte un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS** ($264.177,90) y para papelería **DOSCIENTOS ONCE MIL SETENCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS** ($211.711,20).

- **IVA por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 2.098.758).**

manera:

1. COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL	No.	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
Ingeniero geógrafo especialista en Medio Ambiente o ecología (director). Exp. General > 10 años, especifica 5 años. Categoria 2. Res 0056de 2018 Modf. Res 0123 de 2018	1	$9,374,904.00	9.0	3.00	10%	$2,812,471.00	2.20	$ 6,187,436.00
Profesional en el área de ingeniería civil, especialización en estructuras (residente). Exp. General > 5 años, especifica 3 años. Categoria 5. Res. 0056de 2018 Modf. Res. 0123 de 2018.	1	$4,687,452.00	9.0	3.00	10%	$1,406,236.00	2.20	$ 3,093,719.00
Profesional en ciencias administrativas, económicas y contables. Exp. General > 3 años, especifica 1 años. Categoria 6. Res. 0056de 2018 Modf. Res. 0123 de 2018	1	$ 3,906,210.00	4.5	3.00	5%	$ 585,932.00	2.20	$ 1,289,050.00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL								**10,570,205.00**

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTOS	UND	VALOR	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	CANT	VR. PARCIAL
OTROS							
Vehiculo tipo Pickup camioneta o similar con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	$ 7,925,337.00	1.00	3.00	1.11%	1.00	$ 264,177.90
PAPELERIA							
Producción de documentos, fotocopias, plotter, heliografias e informes mensuales	MES	$ 176,426.00	36.0	3.00	40.00%	1.00	$ 211,711.20
TOTAL COSTOS DIRECTOS							**$ 475,889.10**
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS							$ 11,046,094.10
4. IVA 19,00%							$ 2,098,758.00
5. COSTO FINAL (ajustado al peso)							**$ 13,144,852.00**

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato de consultoría N° 584 de 14 de octubre de 2014 que no sean contraídas al presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:** el presente modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes, donde para constancia se firma a los 26 DIC 2018

EL MUNICIPIO

RENIER DARIO PACHON TALERO
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS S.A E.S.P. "EPAM S.A. E.S.P. "
R/L. CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ

Aprobó: HANNER STEVEN MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: MARÍA CAROLINA MEJIA ARONSO
Profesional Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: [illegible]
Apoyo a la Gestión - Oficina Asesora Jurídica

Ilustración 4. PRESUPUESTO ACORDADO EN EL MODIFICATORIO No 1 AL ADICIONAL No 1 PRORROGA No 5

2.B. FACTOR MULTIPLICADOR DEFINIDO POR LAS PARTES MEDIANTE ACTA 17 DE COMITÉ 6

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE AGUAZUL
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Aguazul, Responsabilidad de todos

Objeto: INTERVENTORIA DE : ACTIVIDADES ADICIONALES CONTRATO No 535 del 24 de diciembre de 2014. "FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL" EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR

No.	CONCEPTO	CONSULTORIA
1	**SUELDO ANUAL BASICO**	
	Salario Basico	100.00
	TOTAL SALARIO BASICO	**100.00**
2	**PRESTACIONES SOCIALES (expresado como % de 1)**	
	2.1. PRESTACIONES SOCIALES	
	Prima anual de servicios (30 días)	8.33
	Cesantías anuales	8.33
	Intereses a las cesantías	1.00
	Vacaciones anuales (15 días)	4.17
	Subtotal Prestaciones Sociales	**21.83**
	2.2. APORTES PARAFISCALES	
	SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje)	2.00
	Subsidio familiar (Caja de Compensación Familiar)	4.00
	I.C.B.F (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)	3.00
	Subtotal Aportes Parafiscales	**9.00**
	2.3. SEGURIDAD SOCIAL	
	Pensiones	12.00
	Salud	8.50
	ARP (Aportes a Riesgos Profesionales)	6.960
	Subtotal Aportes Parafiscales	27
	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	**58.29**
3	**GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES**	
	3.1. POLIZAS	
	Calidad del Servicio	0.20
	Cumplimiento del contrato	0.20
	Buen Manejo del anticipo	0.25
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	0.15
	Seriedad de la propuesta	0.10
	Subtotal Polizas	**0.90**
	3.2. ESTAMPILLAS - IMPUESTOS	
	Estampilla Pro cultura	1.00
	Estampilla Pro Bienestar del adulto mayor	4.30
	Impuesto de Industria y Comercio	1.00
	Sobretasa Bomberil	0.11
	Retención en la fuente	10.00
	Autoretención especial sobre la renta	0.60
	Subtotal Estampillas - Impuestos	17
	TOTAL GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES	**18.11**
4	**GASTOS GENERALES - DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOS**	
	Asesoría legal permanente	4.00
	Asesoría Financiera	3.00
	Seguros, incendio y robos	0.80
	Salarios y prestaciones personal auxiliar (administrativo y técnico)	5.50
	Gastos bancarios	1.40
	Documentación técnica	6.50
	Subtotal Gastos Generales - De Administración y directos	21.20
	TOTAL GASTOS GENERALES	**21.20**
5	**HONORARIOS**	**22.00**
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR. F.M. = (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	2
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR REDONDEADO	**220.00**

Ing. Andres Felipe Goez Garcia.
Profesional Contratado O.A.P

Ing. Andres Felipe Camargo
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Ilustración 5. FACTOR MULTIPLICADOR ACORDADO EN ACTA No 17 DE COMITE 6

3. VALORES PARA REPORTAR Y/O SOPORTAR SEGÚN LO DEFINIDO A NIVEL CONTRACTUAL EN PROPUESTA ECONOMICA Y EN MODIFICATORIO No 1 y PRORROGA No 5

Dado todo lo identificado en el presente análisis se concluye que la firma interventora debe reportar y soportar los gastos y/o costos según los documentos contractuales y por ende en atención a lo discriminado en el presente a continuación:

		VALORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAPROPUESTA ECONOMICA (FACTOR MULTIPLICADOR 2.10)			
PERSONAL PROFESIONAL	A	TOTAL SALARIO BASICO	100%	$	36.575.000,00
	B	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	41,83%	$	15.299.322,50
	C	TOTAL GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS	40,89%	$	14.955.517,50
	D	HONORARIOS	27,41%	$	10.025.207,50
				$	76.855.047,50
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL REDONDEADO	**210,00%**	**$**	**76.807.500,00**
COSTOS DIRECTOS	E	TRANSPORTE - Alquiler de vehiculo > 2.000 cc a todo costo			17.500.000,00
	F	DOCUMENTACION Y PAPELERIA - Papeleria			1.308.499,92
		TOTAL COSTOS DIRECTOS			**18.808.499,92**
IVA		IVA - 16%			**15.298.560,00**
		COSTO FINAL (ajustado al peso)			**110.914.560,00**

		MODIFICATORIO No 01 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5 (FACTOR MULTIPLICADOR 2.20)			
PERSONAL PROFESIONAL	A	TOTAL SALARIO BASICO	100%	$	4.804.639,00
	B	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	58,29%	$	2.800.624,07
	C	TOTAL GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES	18,11%	$	870.120,12
	D	TOTAL GASTOS GENERALES	21,20%	$	1.018.583,47
	E	HONORARIOS	22,00%	$	1.057.020,58
				$	10.550.987,24
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL REDONDEADO	**220,00%**	**$**	**10.570.205,00**
COSTOS DIRECTOS	E	OTROS - Vehiculo tipo Pickup camioneta u similar con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible			264.177,90
	F	PAPELERIA - Produccion de documentos, fotocopias, plotter, heliografias e informes mensuales			211.711,20
		TOTAL COSTOS DIRECTOS			**475.889,10**
IVA		IVA - 19%			**2.098.758,00**
		COSTO FINAL (ajustado al peso)		**$**	**13.144.852,00**

Ilustración 6. DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS Y VALORES ESTABLECIDOS EN OFERTA ECONOMICA Y EN MODIFICATORIO No 1 AL ADICIONAL No 1

4. REPORTE Y/O SOPORTES INCLUIDOS EN EL INFORME DE INTERVENTORIA ALLEGADO EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

La Oficina Asesora de Planeación, en su condición de supervisora realizo la verificación del contenido del informe final presentado por ustedes como interventoría, allegado el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y como resultado del análisis y verificación se identificó que la CONTRATISTA EPAM S.A E.S. P no reporta, no soporta los valores en cumplimiento a los porcentajes según lo presentado en la propuesta económica.

Veamos:

4.A. Gastos y/o costos de personal: En cuanto a gastos y costos de personal en el informe objeto de análisis y verificación se soporta un valor correspondiente a **TREINTA SEIS MILLONES**

QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($36.575.000), que corresponde a la siguiente relación de gastos y costos de personal:

Fecha	Beneficiario	Soporte	Valor
21/11/14	Marcelo Bedoya	Cta. de cobro	$ 1.650.000
21/11/14	Assiel Pérez Romo	Cta. de cobro	$ 375.000
21/11/14	Umberto Pacífic	Cta. de cobro	$ 3.200.000
20/12/14	Marcelo Bedoya	Cta. de cobro	$ 1.650.000
21/12/14	Assiel Pérez Romo	Cta. de cobro	$ 375.000
21/12/14	Umberto Pacific	Cta. de cobro	$ 3.200.000
21/01/15	Marcelo Bedoya	Cta. de cobro	$ 1.650.000
21/01/15	Assiel Pérez Romo	Cta. de cobro	$ 375.000
21/01/15	Umberto Pacific	Cta. de cobro	$ 3.200.000
21/02/15	Marcelo Bedoya	Cta. de cobro	$ 1.650.000
21/02/15	Assiel Pérez Romo	Cta. de cobro	$ 375.000
21/02/15	Umberto Pacific	Cta. de cobro	$ 3.200.000
21/03/15	Marcelo Bedoya	Cta. de cobro	$ 1.650.000
21/03/15	Assiel Pérez Romo	Cta. de cobro	$ 375.000
21/03/15	Umberto Pacific	Cta. de cobro	$ 3.200.000
21/04/15	Marcelo Bedoya	Cta. de cobro	$ 1.650.000
21/04/15	Assiel Pérez Romo	Cta. de cobro	$ 375.000
21/04/15	Umberto Pacific	Cta. de cobro	$ 3.200.000
21/05/15	Marcelo Bedoya	Cta. de cobro	$ 1.650.000
21/05/15	Assiel Pérez Romo	Cta. de cobro	$ 375.000
21/05/15	Umberto Pacific	Cta. de cobro	$ 3.200.000
Total			**$ 36.575.000**

Tabla 1. RELACIÓN CUENTAS DE COBRO PERSONAL REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04

4.B. PAGOS DE SALUD Y PENSIÓN: En cuanto a pagos realizados por concepto de salud y pensión en el informe allegado y objeto de revisión se soporta un valor correspondiente a **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS** ($6.812.473), de conformidad con la siguiente relación:

PROFESIONAL 1 - MARCELO BEDOYA - DIRECTOR (7 MESES)			
Mes	Planilla	IBC	Valor pagado
2014 - Noviembre	132953052	$ 862.000,00	$ 254.099,00
2014 - Diciembre	132954005	$ 862.000,00	$ 251.099,00

2015 - Enero	137963327	$ 862.000,00	$	417.917,00
2016 - Febrero	137968820	$ 862.000,00	$	417.917,00
2017 - Marzo	141526430	$ 862.000,00	$	417.917,00
2017 - Abril	145765405	$ 862.000,00	$	417.917,00
2017 - Mayo	149175740	$ 862.000,00	$	417.917,00
			$	**2.594.783,00**

PROFESIONAL 2 - UMBERTO PACIFIC GNECCO - RESIDENTE (7 MESES)

Mes	Planilla	IBC	Valor pagado
2015 - Mayo	8444590197	No determinado	$ 205.000,00
2015 - Junio	8444609717	No determinado	$ 297.600,00
2015 - Julio	8445542789	No determinado	$ 278.600,00
2016 - Agosto	8446058888	No determinado	$ 278.600,00
2015 - Octubre	8448164878	No determinado	$ 187.044,00
2016 - Noviembre	8448206415	No determinado	$ 187.044,00
			$ 1.433.888,00

PROFESIONAL 3 - ASSIEL TOBIAS PEREZ - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO (7 MESES)

Mes	**Planilla**	**IBC**	**Valor pagado**
2014 - Noviembre	85740611	616000	$ 190.606,00
2014 - Diciembre	90811309	616000	$ 190.606,00
2015 - Enero	93358505	616000	$ 190.606,00
2015 - Febrero	201402	616000	$ 199.344,00
2015 - Marzo	955092	616000	$ 199.344,00
2015 - Abril	1712081	616000	$ 199.344,00
2015 - Mayo	2993629	616000	$ 203.244,00
2015 - Junio	3737713	616000	$ 199.344,00
2015 - Julio	4667931	616000	$ 202.244,00
2015 - Agosto	8304915150	616000	$ 200.744,00
2015 - Septiembre	5284049	616000	$ 200.744,00
2015 - Octubre	5761964	616000	$ 200.744,00

2015 - Noviembre	6542638	616000	$	203.144,00
2015 - Diciembre	8445378	616000	$	203.744,00
			$	**2.783.802,00**

Tabla 2,3 y 4. RELACIÓN DE PAGOS SALUD Y PENSION REPORTADOS EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04

4.C. Costos directos.

Transporte

En el informe objeto de revisión se reportan gastos y/o costos directos (transporte con vehículo 2.000 c.c) por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($17.500.000) y gastos y costos de papelería por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS** ($1.308.503,00), tal y como se describe a continuación:

Fecha	Beneficiario	Soporte	Valor
1/11/14	EPAM S.A. E.S.P	Cuenta de cobro alquiler vehículo	$ 2.500.000
1/12/14	EPAM S.A. E.S.P	Cuenta de cobro alquiler vehículo	$ 2.500.000
1/01/15	EPAM S.A. E.S.P	Cuenta de cobro alquiler vehículo	$ 2.500.000
1/02/15	EPAM S.A. E.S.P	Cuenta de cobro alquiler vehículo	$ 2.500.000
1/03/15	EPAM S.A. E.S.P	Cuenta de cobro alquiler vehículo	$ 2.500.000
1/04/15	EPAM S.A. E.S.P	Cuenta de cobro alquiler vehículo	$ 2.500.000
1/05/15	EPAM S.A. E.S.P	Cuenta de cobro alquiler vehículo	$ 2.500.000
		Total	**$ 17.500.000**

Papelería

Fecha	Beneficiario	Soporte	Valor
1/11/14	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929
1/12/14	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929
1/01/15	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929
1/02/15	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929
1/03/15	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929
1/04/15	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929
1/05/15	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929

		Total	**$ 1.308.503**

Tabla 5 y 6. RELACIÓN DE PAGOS TRANSPORTE Y PAPELERIA REPORTADOS EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04

5. CONCLUSIONES Y SOLICITUDES FORMALES

Dado lo descrito en la tabla (Ver tabla TOTAL A REPORTAR Y/O SOPORTAR POR CADA CONCEPTO (PROPUESTA ECONOMICA + MODIFICATORIO No1 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5) se concluye que según lo definido a nivel contractual (presupuesto y factor multiplicador) el informe final de interventoría debe reportar los costos y/o gastos en estricta atención a lo establecido en los documentos contractuales antes señalados, es decir por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENCIENTOS CINCO PESOS** ($ 87.377.705,00) por concepto de total de costos de personal y **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUIENTOS TRES PESOS** ($18.808.503) por concepto de total de costos directos, lo cual debe estar debidamente demostrado con los soportes documentales correspondientes.

	VALORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAPROPUESTA ECONOMICA (FACTOR MULTIPLICADOR 2.10)					**MODIFICATORIO No 01 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5 (FACTOR MULTIPLICADOR 2.20)**					**TOTAL A REPORTAR Y/O SOPORTAR POR CADA CONCEPTO (PROPUESTA ECONOMICA + MODIFICATORIO No1 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5**
PERSONAL PROFESIONAL	A	TOTAL SALARIO BASICO	100%	$	36.575.000,00	A	TOTAL SALARIO BASICO	100%	$	4.804.639,00	$ 41.379.639,00
	B	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	41,83%	$	15.299.322,50	B	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	58,29%	$	2.800.624,07	$ 18.099.946,57
	C	TOTAL GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS	40,89%	$	14.955.517,50	C	TOTAL GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES	18,11%	$	870.120,12	$ 15.825.637,62
	D	HONORARIOS	27,41%	$	10.025.207,50	D	HONORARIOS	22,00%	$	1.057.020,58	$ 11.082.228,08
				$	76.855.047,50	E	TOTAL GASTOS	21,20%	$	1.018.583,47	$ 1.018.583,47
									$	10.550.987,24	
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL REDONDEADO		**210,00%**	**$**	**76.807.500,00**	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL REDONDEADO**		**220,00%**	**$**	**10.570.205,00**	**$ 87.377.705,00**
COSTOS DIRECTOS	E	TRANSPORTE - Alquiler de vehiculo > 2.000 cc a todo costo			17.500.000,00	E	OTROS - Vehiculo tipo Pickup camioneta u similar con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible			264.177,90	17.764.177,90
	F	DOCUMENTACION Y PAPELERIA - Papeleria			1.308.499,92	F	PAPELERIA - Produccion de documentos, fotocopias, plotter, heliografias e informes mensuales			211.711,20	1.096.788,72
		TOTAL COSTOS DIRECTOS			**18.808.499,92**		**TOTAL COSTOS DIRECTOS**			**475.889,10**	**18.332.610,82**
IVA		**IVA - 16%**			**15.298.560,00**	**IVA**	**IVA - 19%**			**2.098.758,00**	**17.397.318,00**
		COSTO FINAL (ajustado al peso)			**110.914.560,00**		**COSTO FINAL (ajustado al peso)**		**$**	**13.144.852,00**	**$ 124.059.412,00**

Ilustración 7. TOTAL, A REPORTAR Y/O SOPORTAR POR CADA CONCEPTO (PROPUESTA ECONOMICA + MODIFICATORIO No1 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5

Al respecto de lo señalado, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en su condición de supervisora del contrato se permite requerirlos formalmente para que, en un término no superior a cinco (05) días hábiles al recibo del presente, radique ante la Oficina Asesora de Planeación (OAP) del Municipio de Aguazul, el informe final de interventoría donde discrimine, reporte y soporte los costos y gastos generados en el marco de la ejecución del contrato 584 de 2014-10-14 dando cumplimiento y atendiendo lo propuesto por EPAM S.A E.S.P en la oferta económica y a lo acordado por las partes en el modificatorio No 01 al adicional No 1 y prorroga No 5 del mismo contrato, específicamente a lo establecido en el Factor Multiplicador ya que como se discrimina a continuación solo se reporta y soporta parcialmente el pago de profesionales, salud y pensión y aunque se soportan los gastos por concepto de transporte y de documentación y papelería; sin

embargo, no se reporta y soporta en el informe final lo correspondiente a: (A) total de salario básico, (B) total prestaciones sociales, (C) total gastos legales de administración o indirectos, (D) honorarios e IVA (Ver tabla de costos o valores no soportados y reportados en informe de 2025-12-04), tal es el caso que los valores pendientes de reportar y soportar son los siguientes:

(A) TOTAL, SALARIO BASICO = **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS** ($ 4.879.639).

(B) TOTAL, PRESTACIONES SOCIALES = **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS** ($ 11.287.473.57).

(C) TOTAL, GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS = **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS** ($ 15.825.637,57).

(D) HONORARIOS = **ONCE MILLONES OCENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VENTIDOS PESOS CON OCHO CENTAVOS** ($ 11.082.228,08)

(E) TOTAL, GASTOS = **UN MILLON DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS** ($ 1.018.583,47)

(F) TRANSPORTE – OTROS = **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTGA Y SIETE PESOS** ($ 264.177)

Es decir que en total se requiere que la firma interventora EPAM S.A E.S. P allegue informe final donde se discriminen, reporten y soporten los costos y/o gastos correspondientes a los totales antes descritos en atención a lo definido a nivel contractual (Factor Multiplicador – F.M) por valor de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS** ($61.938.436).

ESPACIO EN BLANCO

TOTAL A REPORTAR Y/O SOPORTAR POR CADA CONCEPTO (PROPUESTA ECONOMICA + MODIFICATORIO No1 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5	REPORTADO Y / O SOPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORIA ALLEGADO A LA OAP DE 2025-12-04	COSTOS Y/O VALORES NO SOPORTADOS EN INFORME DE 2025-12-04
$ 41.379.639,00	$ 36.500.000,00	$ 4.879.639,00
$ 18.099.946,57	$ 6.812.473,00	$ 11.287.473,57
$ 15.825.637,62		$ 15.825.637,62
$ 11.082.228,08		$ 11.082.228,08
$ 1.018.583,47		$ 1.018.583,47
$ 87.377.705,00	**$ 43.312.473,00**	**$ 44.065.232,00**
17.764.177,90	$ 17.500.000,00	$ 264.177,90
1.096.788,72	$ 1.308.503,00	-$ 211.714,28
18.332.610,82	**$ 18.808.503,00**	**-$ 475.892,18**
17.397.318,00		
$ 124.059.412,00	**$ 62.120.976,00**	**$ 61.938.436,00**

Ilustración 8. COSTOS Y/O VALORES NO SOPORTADOS EN INFORME DE 2025-12-04

En ese orden, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisora concluye la no aprobación del informe de interventoría allegado y que es objeto del presente requerimiento, al no reportar ni soportar los costos y gastos en atención a lo establecido a nivel contractual (Ver factores multiplicadores – F.M ofertado y acordado para el modificatorio No 1 al adicional No 1).

Tal es el caso de lo antes mencionado que se recomienda por parte de la supervisión tener en cuenta que los factores multiplicadores al contemplar: prima anual de servicios, cesantías anuales, intereses a las cesantías, vacaciones anuales, y/o dotación y/o prestaciones extralegales y/o auxilios implican que el personal ofertado y/o acordado no pueda ser contratado por medio de contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, la Oficina Asesora de Planeación les reitera la obligación contractual del interventor, establecida en el contrato 584 de 2014. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. (9) ***"Area contable y financiera: a) Control de presupuesto e inversión debidamente soportado"*** por lo tanto se requiere que presente informe final de interventoría que entre otros debe contener la discriminación, el reporte y los soportes correspondientes a lo definido a nivel presupuestal y por ende a lo definido específicamente en los factores multiplicadores ofertados y acordado para modificación del contrato y teniendo en cuenta lo indicado en el presente comunicado, a fin de continuar con el trámite correspondiente de liquidación bilateral del contrato de marras, que valga recordar ha tenido demasiado plazo para su ejecución y genera requerimientos al Municipio por parte de los entes de control.

En ese orden, les reiteramos que el plazo de respuesta es de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibo del presente.

En estos términos la jefe de la Oficina Asesora de Planeación manifiesta formalmente inconformidad con el informe presentado y da respuesta a través del correo electrónico suministrado por ustedes como CONTRATISTAS: epamsaesp@gmail.com

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, concordada con el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que consagran que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Por último, es de tener en cuenta lo establecido a nivel contractual (Ver contrato 584 de 2014 en el ítem 4. ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS - 4.4. Productos a entregar se estableció como servicio requerido y/o resultado esperado la entrega de "Informe final de interventoría, en medio magnético y físico con tres (3) copias con sus respectivos soportes tecnicos y económicos", máxime cuando esto se ha reiterado por la supervisión mediante comunicados 101.11.03.645 de 2025-09-18 y 101.11.03.763 de 2025-10-24 en sentido de realizar la radicación del informe final debidamente ajustado en medio físico, acompañado de los respectivos soportes documentales que permitan a la supervisión constatar el cumplimiento de las obligaciones y actividades a su cargo.

En espera de una respuesta dentro de los términos anteriormente señalados.

formalmente,

Martha Cecilia Espinosa Otálora
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Supervisora del Contrato

Proyecto: Leonel Barrera Diaz
Asesor Técnico Externo OAP

Anexos:

Anexo 1 y 2.	Propuesta económica presentada por EPAM S.A E.S.P, incluye Factor multiplicador (2 Folios)
Anexo 3.	Contrato 584 de 2014-10-14 (15 Folios)
Anexo 4.	Acta No 17 de comité 6 de 2018-12-26, incluye presupuesto y factor multiplicador (7 Folios)
Anexo 5.	Modificatorio No 01 al adicional No 1 de 2018-12-26 (4 Folios)
Anexo 6.	Email de 2026-02-02 "Consideraciones contractuales para soportar los costos" (1 Folio)
Anexo 7-11	Recomendaciones sobre firmas e información en certificaciones y otros documentos (5 Folios)

Copia. A la oficina Asesora Jurídica del Municipio de Aguazul y al expediente del contrato 584 de 2014.

Gmail

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

NO APROBACION DEL INFORME FINAL PRESENTADO, DEBIDO A FALTA DE SOPORTES DOCUMENTALES Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO CONTRACTUALMENTE - LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 584 DE 2014-10-14

1 mensaje

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 1 de abril de 2026 a las 11:19
Para: empamsa@epamsa.com, Epam Saesp <epamsaesp@gmail.com>

Señores
EPAM S.A.S.
Atención señor **CAMILO AUGUSTO PRADO USCATEGUI**
Representante Legal

Respetuoso saludo:

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul se permite enviar mediante oficio N° 101.11.03.233 la No aprobación del informe final presentado de fecha 4 de diciembre del 2025 el cual se anexa en documento PDF.
Le solicitamos de manera comedida dar acuse de recibo del presente correo y sus anexos. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo) concordado con la Ley 2213 de 2022.

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Anexo 7 al 11.pdf

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Linea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare

6 adjuntos

101.11.03.233.pdf
11876K

Anexo 1 y 2 54 P. ECONOMICAS.PDF
247K

Anexo 3. 59 MINUTA-.PDF
5565K

Anexo 4. 136 ACTA 17 C. Y ANEXOS.PDF
875K

Anexo 5. 138 MODIF 1.PDF
578K

Anexo 6. 2026-02-02 email envio Consideraciones contractuales para soportar los costos.pdf
111K

Actividad 5.

Las demás actividades que le sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.

Item 5.2.

_ 2026-04-14 y 16 Se proyecto comunicado 101-11.03.277 dirigido a la firma EPAM S.A E.S.P donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 realiza convocatoria a primer audiencia de liquidacion bilateral - contrato de consultoria No 584 de 14-10-2014

Alcaldía de Aguazul

101-11.03. 277

Aguazul, 14 ABR 2026

Señores
EPAM S.A.S
Atención señor **CAMILO AUGUSTO PRADO USCATEGUI**
Representante Legal
Correo electrónico: empamsa@epamsa.com y epamsaesp@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Convocatoria a Primera Audiencia de Liquidación Bilateral — Contrato de Consultoría No. 584 de 14-10-2014

Ref. 1. Liquidación del contrato de consultoría 584 de 2014-10-14.

Ref. 2. Informe final de interventoría allegado a la OAP de 2025-12-04

Ref. 3. Mesa de trabajo virtual de 2026-02-02 cuyo tema se denominó "consideraciones contractuales para soportar los costos"

Ref. 4. Comunicado 101.11.03.233 de 2026-04-01 generado por la OAP de asunto "No aprobación del informe final presentado, debido a falta de soportes documentales y cumplimiento de lo pactado contractualmente".

Respetados señores,

De conformidad con las funciones de supervisión que competen a la **Oficina Asesora de Planeación** sobre el Contrato de Consultoría No. 584 de 14 de octubre de 2014 celebrado entre el Municipio de Aguazul y ustedes, en aplicación del procedimiento institucional para la liquidación de contratos (Procedimiento Código A-ABS-P-09 — "PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL", Versión 02), mediante el presente se convoca formalmente a EPAM S.A.S. a la **Primera Audiencia de Liquidación Bilateral** del contrato referido, con los siguientes términos:

Fecha: lunes 20 de abril de 2026

Hora: 9:00 horas

Modalidad: **Presencial** (Sala de Juntas — Oficina Asesora de Planeación de Aguazul, Calle 11 No. 11-35) o **virtual** (plataforma que designe el contratante). Por favor confirmar modalidad al momento de confirmar asistencia, la cual debe ser informada a esta supervisión el viernes 17 de abril dentro de los horarios laborales.

Fundamento legal y procedimental

Ley 80 de 1993, en su artículo **60** Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 establece: "*que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Procedimiento institucional: *A-ABS-P-09 Liquidación Unilateral V2* (adoptado mediante la Resolución Municipal No 295 de 2024-09-17). Establece la obligación de requerimiento previo al contratista, la necesidad de agotar la etapa de liquidación bilateral.

En caso de optar por modalidad virtual, favor suministrar el correo electrónico donde se remitirá el enlace.

Agenda propuesta de la audiencia

a) Verificación de identidad y facultades de representación.
b) Lectura y verificación del objeto y términos del contrato.
c) Presentación por parte de la Supervisión (Oficina Asesora de Planeación) del estado de ejecución técnico y financiero y propuesta inicial de liquidación.
d) Observaciones y presentación de la posición por parte de EPAM S.A.S.
e) Revisión de garantías y determinación de su devolución o ampliación.
f) Redacción y, si procede, firma del **Acta de Liquidación Bilateral**; en caso de desacuerdo, consignación precisa de las salvedades del contratista para efectos de la posterior actuación de la entidad.
g) Determinación de plazos y mecanismos de cumplimiento (pago, compensación, retenciones).

<u>Bondades y razones para privilegiar la liquidación bilateral</u>

Certeza jurídica y paz y salvo parcial: la liquidación bilateral permite que las partes acuerden de mutuo acuerdo los saldos definitivos, evitando controversias futuras sobre los rubros convenidos.

Economía y celeridad procesal: reduce costos y tiempos frente a la litigiosidad o a la práctica de una liquidación unilateral seguida de procesos judiciales o arbitrales.

Conservación de la relación contractual y reputación: facilita soluciones negociadas que pueden preservar la cooperación institucional y evitar medidas más gravosas.

Menor riesgo de anulabilidad o contención judicial: un acta bilateral debidamente firmada y motivada limita las posibilidades de impugnación, salvo por vicios del consentimiento o por los asuntos expresamente salvedadados.

Ejecución más sencilla de obligaciones: el acta de liquidación bilateral constituye documento probatorio con efectos ejecutivos respecto de lo pactado, facilitando el cumplimiento de obligaciones económicas o la devolución de garantías.

Advertencias y efectos jurídicos

Conforme al procedimiento *A-ABS-P-09 Liquidación Unilateral V2.*, la Entidad debe agotar la convocatoria y el requerimiento para la liquidación bilateral antes de proceder a la liquidación unilateral; agotada la etapa y si no hay acuerdo, se procederá conforme a lo previsto en el procedimiento y en la ley.

El **Acta de Liquidación Bilateral**, si se suscribe, tendrá carácter vinculante respecto de los conceptos en ella consignados; cualquier discrepancia no consignada como salvedad en el acta podrá entenderse como renunciada para reclamaciones futuras.

Si el contratista no comparece injustificadamente, la Entidad podrá continuar con la práctica de liquidación unilateral y con las notificaciones y actos administrativos que correspondan en ejercicio de sus funciones administrativas (art. 60 Ley 80/1993; procedimiento interno).

ANEXOS

Para su conocimiento y fines pertinentes allegamos con la presente citación los siguientes documentos en PDF.

Anexo 1 y 2. Propuesta económica presentada por EPAM S.A E.S. P, incluye Factor multiplicador (2 Folios)

Anexo 3. Contrato 584 de 2014-10-14 (15 Folios)

Anexo 4. Acta No 17 de comité 6 de 2018-12-26, incluye presupuesto y factor multiplicador (7 Folios)

Anexo 5. Modificatorio No 01 al adicional No 1 de 2018-12-26 (4 Folios)

Anexo 6. Email de 2026-02-02 "Consideraciones contractuales para soportar los costos" (1 Folio)

Alcaldía de Aguazul

Anexo 7-11 Recomendaciones sobre firmas e información en certificaciones y otros documentos (5 Folios)

Anexo 12 Comunicado 101.11.03.233 de 2026-04-01 (18 Folios)

Solicitamos formalmente se sirvan confirmar asistencia el viernes diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026) dentro del horario laboral, modalidad (presencial o virtual), nombre y datos completos del representante legal y la persona que representará a EPAM S.A.S; le solicitamos allegar certificado de cámara de comercio expedido con antigüedad no superior a 30 días y en caso de nombrar apoderado allegar el correspondiente poder debidamente otorgado de conformidad con lo establecido en los articulo 73 y 74 del Código General del Proceso al correo institucional: planeacion@aguazul-casanare.gov.co; efecto que el apoderado sea nombrado en el desarrollo de la audiencia.

La audiencia será atendida por parte de la entidad por la Jefe Oficina Asesora de Planeación (supervisión), Jefe de la Oficina Asesora Juridica del Municipio y su delegado. y funcionario de Tesorería Municipal

De ustedes cordialmente,

Martha Cecilia Espinosa Otálora
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Supervisora del Contrato

Proyecto: Leonel Barrera Diaz
Asesor Técnico Externo OAP

C.c.: Oficina Asesora Jurídica — Alcaldía de Aguazul
C.c.: Tesorería Municipal — Alcaldía de Aguazul
C.c.: Expediente contrato No. 584/2014G

Gmail

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

CONVOCATORIA A PRIMERA AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL-CONTRATO DE CONSULTORIA N° 584 DE 14-10-2014

1 mensaje

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 16 de abril de 2026 a las 10:58
Para: Claudia Perez <epamsa@epamsa.com>, Epam Saesp <epamsaesp@gmail.com>
Cc: juridica aguazul-casanare <juridica@aguazul-casanare.gov.co>, Hacienda Aguazul <hacienda@aguazul-casanare.gov.co>

Señores
EPAM S.A.S.
Atención señor **CAMILO AUGUSTO PRADO USCATEGUI**
Representante Legal

Respetuoso saludo:

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul se permite enviar convocatoria a primera audiencia de liquidación bilateral mediante oficio N° 101.11.03.277 el cual se anexa en documento PDF.
Le solicitamos de manera comedida dar acuse de recibo del presente correo y sus anexos. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo) concordado con la Ley 2213 de 2022.

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Anexo 12 101.11.03.233 incluye soporte de envio…

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle **11 # 11-35** Tel. **(60 8) 634 5995** | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle **10 # 16-49.**
Linea Gratuita **018000953231** Código Postal. **856010**
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | **www.aguazul-casanare.gov.co**
Aguazul Casanare

6 adjuntos

Anexo 1 y 2 54 P. ECONOMICAS (1).PDF
247K

Anexo 3. 59 MINUTA- (1).PDF
5565K

Anexo 4. 136 ACTA 17 C. Y ANEXOS (1).PDF
875K

Anexo 5. 138 MODIF 1 (1).PDF
578K

Anexo 6. 2026-02-02 email envio Consideraciones contractuales para soportar los costos (1).pdf
111K

Anexo 7 al 11 (1).pdf
7298K

Actividad 5.

Las demás actividades que le sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.

Item 5.3.

_ 2026-04-14 y 16 Se proyecto comunicado 101-11.03.278 dirigido a la Oficina Asesora Juridica donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 realiza solicitud urgente de acompañamiento juridico y contable para apoyo en proceso de liquidacion contractual

Alcaldía de Aguazul

101.11.03. 278

Aguazul, 14 ABR 2026

Señores
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Dr. Gonzalo Andrés Méndez López
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
La Ciudad,

ASUNTO: Solicitud URGENTE de acompañamiento jurídico y contable para apoyo en proceso de liquidación contractual – Contrato de Consultoría No. 584 de 2014

Cordial saludo,

En atención a las actuaciones poscontractuales que actualmente adelanta la Administración Municipal respecto del **Contrato de Consultoría No. 584 de 2014**, cuyo objeto corresponde a la ***"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL"***, y considerando que la **Oficina Asesora de Planeación** actúa como **supervisora del contrato**, respetuosamente me permito solicitar de manera **URGENTE** el apoyo institucional de la Oficina Asesora Jurídica para el desarrollo del procedimiento A-ABS-P-09 de liquidación unilateral

En este sentido, y teniendo en cuenta que el procedimiento señalado exige agotar inicialmente la etapa de **liquidación bilateral**, y en caso de no lograrse, proceder a la liquidación unilateral, por lo tanto se solicita formalmente que desde la Oficina Asesora Jurídica haya un acompañamiento directo en esta etapa; en ese orden, solicitamos formalmente su acompañamiento **jurídico y un profesional contable**, con el fin de brindar la asesoría especializada durante el procedimiento de liquidación bilateral y de ser necesario, la liquidación unilateral del contrato.

Lo anterior, en razón a que la Oficina Asesora de *Planeación* ***no cuenta actualmente con personal profesional jurídico ni contable*** disponible para acompañar las actividades de este procedimiento el cual requiere análisis detallado de soportes contractuales, verificación financiera, revisión de obligaciones pendientes, evaluación de obligaciones contractuales y estructuración jurídica de actos administrativos correspondientes.

De igual manera, se solicita que el acompañamiento sea con profesionales asignados que cuenten con la idoneidad y experiencia en procesos poscontractuales y liquidación de contratos estatales, atendiendo la complejidad técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato en mención.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita de manera URGENTE: Indicar el nombre del(los) profesional(es) designado(s), máxime cuando la OAP programo la realización de audiencia el 20 de abril de 2026 a partir de las 9:00 horas de forma presencial o virtual dependiendo de la escogencia que realice la contratista. Dichos funcionarios al momento de realizar su presentación personal deben acreditar su profesión con la correspondiente tarjeta profesional.

En consecuencia, se requiere que esta solicitud sea atendida con **carácter prioritario**, toda vez que el proceso de liquidación contractual se encuentra en curso y demanda actuaciones inmediatas para garantizar el debido cierre contractual y la protección del interés público.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a la designación oficial del personal solicitado.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Supervisora de los contratos

Proyectó: Leonel Barrera Diaz
Asesor Tecnico Externo OAP

C. C., al Despacho del señor Alcalde para su conocimiento y fines pertinentes y copia para el archivo del expediente del Contrato 584 de 2014.

Gmail

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

SOLICITUD URGENTE DE ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y CONTABLE PARA APOYO EN PROCESO DE LIQUIDACION CONTRACTUAL - CONTRATO DE CONSULTORIA N° 584 DE 2014

1 mensaje

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 16 de abril de 2026 a las 11:05
Para: juridica aguazul-casanare <juridica@aguazul-casanare.gov.co>
Cc: DESPACHO AGUAZUL <despacho@aguazul-casanare.gov.co>

Señores
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Atención Doctor **GONZALO ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ**
Jefe

Respetuoso saludo:

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul se permite enviar SOLICITUD mediante oficio N° 101.11.03.278 el cual se anexa en documento PDF.
Le solicitamos de manera comedida dar acuse de recibo del presente correo y sus anexos. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo) concordado con la Ley 2213 de 2022.

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Linea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare

2 adjuntos

101.11.03.278.pdf
1180K

ANEXO-101.11.03.277.pdf
2748K

Actividad 5.

Las demás actividades que le sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.

Item 5.4.

_2026-04-22 Se proyecto informe donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 deja soporte correspondiente a informe de supervision en etapa de liquidacion que soporta la liquidación bilateral suscrita de 2026-04-22

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE

INFORME DE SUPERVISION EN ETAPA DE LIQUIDACION QUE SOPORTA LA LIQUIDACION BILATERAL SUSCRITA DE 2026-04-22

Contrato de Consultoría 584 de 2014

Objeto: ***"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL "***

Tipo de Análisis: Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo
Finalidad: Soporte y actuaciones para liquidación de contrato

Oficina Asesora de Planeación
SUPERVISORA EN ETAPA DE LIQUIDACION
Abril 22 de 2026
Aguazul – Casanare

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. INTRODUCCIÓN 3

2. NOVEDADES PRESENTADAS CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA (584 DE 2014) 5

2.1. Datos generales del Contrato de Consultoría No. 2014-0584 de 2014: 5

2.2. Balance financiero Contrato de Consultoría No. 2014-0584 de 2014: 12

2.3. Actuaciones adelantadas por la supervisión en la etapa de liquidación 12

2.4. Costos para discriminar y/o soportar por parte de ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS S.A ESP "EPAM SA ESP según lo determinado a nivel contractual, a soportar en el informe final de interventoría radicado de 2025-12-04 y/o en lo complementado y/o actualizado en primera audiencia de conciliación realizada de 2026-04-20 al 22 16

4.D HONORARIOS 30

4.E TRANSPORTE 31

3. ESTADO DE LAS GARANTÍAS 34

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como propósito exponer de manera detallada las causas y fundamentos financieros, administrativos, jurídicos y contractuales que sustentan lo identificado por la jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisora en la etapa de liquidación así como de las actuaciones adelantadas por esta supervisión en relación con la liquidación del Contrato de Consultoría No. 0584 de 2014, celebrado entre el Municipio de Aguazul – Casanare y ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS S.A ESP "EPAM SA ESP", identificada con el NIT. 860.067.745-7 representada legalmente por el señor Camilo Augusto Prado Uscategui, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.688.511 expedida en Bogotá.

El objeto del contrato consistió en: "***INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL"***.

Este informe se elabora por la jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato 584 de 2014 en etapa de liquidación y en el marco del procedimiento A-ABS-P-09 "*Procedimiento de liquidación unilateral*" del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.

Durante el proceso de liquidación bilateral adelantado por la OAP en calidad de supervisora del contrato se evidenciaron deficiencias sustanciales en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales se reflejan en la entrega de informe final de interventoría ya que en este no se discriminan ni soportan los gastos y/o costos en cumplimiento a lo ofertado (Propuesta económica y Factor Multiplicador) y en atención a lo acordado en el modificatorio no 01 al adicional no 1 y prorroga no 5 y en el Factor multiplicador definido por las partes mediante acta 17 de comité 6 por lo tanto en el presente informe se señala que aunque ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS S.A ESP "EPAM SA ESP" realizo entrega de informe final de fecha 2025-12-04, sin embargo dicho informe no cumplio las condiciones establecidas a nivel contractual, es decir que no reflejo u soporto los costos y/o gastos determinados a nivel de minuta, oferta económica, factor multiplicador ofertado, factor multiplicador acordado en acta 17 de comité 6. Dichas falencias impidieron que la Administración Municipal contara con los soportes suficientes para proceder a la liquidación dado que lo discriminado u soportado no cubre el 100% de los costos y/o gastos determinados a nivel contractual.

Sin embargo, en el marco de la primera audiencia de liquidación bilateral requerida por la supervisión la firma EPAM S.A E.S.P discrimino u soporto los costos y/o gastos en atención a lo definido a nivel contractual y prueba de ello es que en dicha audiencia se acordó la suscripción de el acta No 47 de liquidación bilateral en atención a lo detallado y/o señalado en el presente informe.

ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA EL PRESENTE INFORME

Competencia y deberes de la supervisora del contrato. La supervisión contractual se fundamenta en lo establecido en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, que imponen a los supervisores el deber de verificar, controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo la adecuada ejecución financiera. El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Reitera la obligación de supervisión y control.

De otro lado, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, obliga a las entidades estatales a velar por la correcta ejecución del contrato y la protección del patrimonio público.

Por tanto, la supervisora no solo está facultada, sino obligada a requerir informes completos, discriminados y soportados.

Igualmente, la obligación contractual del interventor de presentar informes debidamente soportados, tal como lo indica el contrato 584 de 2014, que establece expresamente en sus Obligaciones del Interventor, numeral 9: "Área contable y financiera: a) Control de presupuesto e inversión debidamente soportado".

Lo antes citado implica, que ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS S.A E.S.P "EPAM S.A E.S.P" debe presentar informes veraces, completos y verificables, así como adjuntar todos los soportes documentales que acrediten los costos y/o gastos y cumplir estrictamente con el presupuesto, la propuesta económica y el Factor Multiplicador ofertado y acordado.

El informe final es un requisito esencial para la liquidación bilateral, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ya que la liquidación bilateral exige:

- La verificación de los pagos.
- La comprobación de los costos ejecutados.
- La existencia de soportes documentales.

Por lo tanto, el presente informe de supervisión señala lo identificado por la supervision en etapa de liquidación en el informe final de interventoría y/o en lo allegado por EPAM S.A E.S.P en el marco de la primera audiencia de liquidación bilateral requerida por la supervision y realizada de 2026-04-20 al 22.

2. NOVEDADES PRESENTADAS CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA (584 DE 2014)

El contratista **" ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS S.A ESP "EPAM SA ESP"** presentó por fuera de términos el informe final de interventoría dado que el contrato se terminó el dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y el citado informe final de interventoría lo entrego el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); sin embargo, el informe final de interventoría presentado por EPAM S.A. E.S.P, requirió complementación u ampliación según lo establecido y/o acordado en primer audiencia de liquidación bilateral realizada de 2026-04-20 al 22 a fin de verificar el soporte y/o cumplimiento a las obligaciones contractuales, discriminando y so la totalidad de los costos y gastos definidos en:

a) La propuesta económica presentada por EPAM en los anexos 5 y 6 (Ver Ilustración 1 y 2).

b) El Modificatorio No. 01 al Adicional No. 1 y Prórroga No. 5 (Ver Ilustración 4 y 5)

c) El Factor Multiplicador (F.M.) ofertado y posteriormente ajustado por las partes (Ver Ilustración 2 y 5),

3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 2014-0584 DE 2014:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AGUAZUL.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS S.A ESP "EPAM SA ESP".

NIT: 860.067.745-7

REPRESENTANTE LEGAL: Camilo Augusto Prado Uscategui, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.688.511 expedida en Bogotá.

MODALIDAD: Concurso de Méritos Abierto

TIPO DE CONTRATO: Consultoría

NUMERO DE CONTRATO: 0584 de 14 de octubre del 2014

PROCESO: MA-CMA-OAP-004-2014

VALOR: CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 0/100 CENTAVOS ($ 110.914.560,00)

VALOR ADICIONALES: TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($13.144.852,00)

VALOR TOTAL: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE ($ 124.059.412)

PLAZO INICIAL: Doce (12) meses

FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL: Veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015)

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) según acta de terminación por vencimiento de contrato.

4. **ESTADO LEGAL DEL CONTRATO EN LA ETAPA DE EJECUCION:** Contratos adicionales, prorrogas, otro si y modificaciones contractuales.

Acto administrativo (Consecutivo expediente apolos)	Descripción	Fecha	Tiempo	Valor	Suscrita por
(63) Acta No 1	De inicio	2014-10-21	12 meses	N/A	Suscrita por MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, dicha acta se elaboró por parte del profesional DUMAR BELTRAN MOLANO como profesional de apoyo de la OAP
(64) Acta No 2	Plan de inversión del anticipo	2014-12-12	N/A	55.457.280,00	Suscrita por MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA en calidad supervisor como de jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, dicha acta se elaboró por parte del profesional DUMAR BELTRAN MOLANO como profesional de apoyo de la OAP
(64) Acta No 3	De anticipo	2014-12-12	N/A	55.457.280,00	Suscrita por MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, dicha acta se elaboró por parte del profesional DUMAR BELTRAN MOLANO como profesional de apoyo de la OAP
(75) Prorroga No 1	De prorroga No 1	2015-10-09	Seis (6) meses	N/A	Suscrita por HELI FERNANDO CAMACHO en calidad de Alcalde Municipal, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con aprobación de JOSE JAVIER GONZALEZ GIL en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Juridica, revisión de ADRIANA MILENA VARGAS RODRIGUEZ en calidad de profesional contratada de la OAJ
(76) Acta No 4	De suspensión 1	2016-12-02	Tres (3) meses	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS
(77) Acta No 5	De reinicio 1	2016-05-11	N/A	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS
(80) Acta No 6	De suspensión 2	2016-07-11	Dos (2) meses	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS
(81) Acta No 7	De ampliación a la suspensión No 2	2016-09-09	Dos (2) meses	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS
(83) Acta No 8	De reinicio 2	2016-10-11	N/A	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ

					HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS
(89) Prorroga No 2	De prorroga No 2	2016-10-18	Cuatro (4) meses	N/A	Suscrita por RENIER DARIO PACHON TALERO en calidad de Alcalde Municipal, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con aprobación de CESAR OSWALDO SANTOS SANCHEZ en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, revisión de YADY SOFIA DIAZ ACERO en calidad de profesional contratada de la OAJ
(92) Acta No 9	De suspensión 3	2016-12-05	Cuatro (4) meses	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS y proyectada por HECTOR ANDRES GARNICA CAMPOS como profesional contratado de la OAP
(94) Acta No 10	De ampliación a la suspensión 3	2017-04-04	Tres (3) meses	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS
(96) Acta No 11	De ampliación 2 a la suspensión 3	2017-07-04	Dos (2) meses	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con proyección y elaboración de YERLY MILENA BELLO GITIERREZ en calidad de profesional de apoyo OAP
(98) Acta No 12	De reinicio 3	2017-09-05	N/A	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con proyección y elaboración de YERLY MILENA BELLO GITIERREZ en calidad de profesional de apoyo OAP
(106 / 108) Prorroga No 3	De prorroga No 3	2017-11-16	Ciento ochenta y seis (186) días	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con proyección y elaboración de YERLY MILENA BELLO GITIERREZ en calidad de profesional de apoyo OAP / Suscrita por RENIER DARIO PACHON TALERO en calidad de Alcalde Municipal, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con aprobación de HAINER STEVEN MARTINEZ en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, revisión de DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO en calidad de profesional contratada de la OAJ
(115/116) Prorroga No 4	De prorroga	2018-05-22	Ciento ochenta y seis (186) días	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con proyección y elaboración de YERLY MILENA BELLO GITIERREZ en calidad de profesional de apoyo OAP / Suscrita por RENIER DARIO PACHON TALERO en calidad de Alcalde Municipal, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de

					representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con aprobación de HAINER STEVEN MARTINEZ en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, revisión de DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO en calidad de profesional contratada de la OAJ.
(126/132) Adicional No 1 Prorroga No 5	De adicional No 1 y Prorroga No 5	2018-12-13	Ocho (8) meses y Tres (3) semanas)	$ 13.144.852	Suscrita por ANDRES FELIPE CAMARGO CASTRO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con proyección y elaboración de YERLY MILENA BELLO GITIERREZ en calidad de profesional de apoyo OAP / Suscrita por RENIER DARIO PACHON TALERO en calidad de Alcalde Municipal, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con aprobación de HAINER STEVEN MARTINEZ en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, revisión de DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO en calidad de profesional contratada de la OAJ.
(138) Modificatorio No 01 al adicional No 1 y prorroga No 5	De modificatorio No 01 al adicional No 1 y prorroga No 5	2018-12-26	N/A	N/A	Suscrita por RENIER DARIO PACHON TALERO en calidad de Alcalde Municipal, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con aprobación de HAINER STEVEN MARTINEZ en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, revisión de DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO en calidad de profesional contratada de la OAJ.
(150) Acta 19 de suspensión 04	De suspensión 04	2019-06-28	Un (1) mes	N/A	Suscrita por JULIAN RINCON HERNANDEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con proyección y elaboración de YERLY MILENA BELLO GITIERREZ en calidad de profesional de apoyo OAP
(151) Acta No 20 de ampliación 1 a la suspensión 4	De ampliación 1 a la suspensión 4	2019-07-26	Veinte (20) días	N/A	Suscrita por JULIAN RINCON HERNANDEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con proyección y elaboración de YERLY MILENA BELLO GITIERREZ en calidad de profesional de apoyo OAP
(152) Acta No 21 de ampliación 2 a la suspensión 4	De ampliación 2 a la suspensión 4	2019-08-15	Quince (15) dias	N/A	Suscrita por JULIAN RINCON HERNANDEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con proyección y elaboración de YERLY MILENA BELLO GITIERREZ en calidad de profesional de apoyo OAP
(155) Acta No 22 de ampliación 3 a la suspensión 4	De ampliación 3 a la suspensión 4	2019-08-29	Quince (15) dias	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con proyección y elaboración de YERLY MILENA BELLO GITIERREZ en calidad de profesional de apoyo OAP
(156) Acta de reinicio	De reinicio	2019-09-13	N/A	N/A	Suscrita por JORGE ALFONSO BERNAL NIÑO en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de

					ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con proyección y elaboración de YERLY MILENA BELLO GITIERREZ en calidad de profesional de apoyo OAP
(190) Modificatorio No 2 y prorroga No 7	De Modificatorio No 2 y prorroga No 7	2020-11-26	Tres (3) meses	N/A	Suscrita por MARTHA JOHANA MORENO FONSECA en calidad de alcaldesa Municipal, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con aprobación de JOSE JAVIER GONZALEZ GII en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, revisión de LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ en calidad de profesional contratada de la OAJ.
(196) Acta 29 parcial No 1	De pago parcial (50%)	2021-02-18	N/A	$ 111.653.471 (Amortización $ 55.826.674)	Suscrita por FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, elaborada por IVONNE LEINTZ MOSQUERA SUAREZ en calidad de profesional de apoyo a la supervisión OAP Como documento parte de la parcial se incluye certificación de febrero 18 de 2021 donde FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación certifica que *"se relizo la verificación de las respectivas cotizaciones de salud y pensión, de acuerdo a la ley y las obligaciones derivadas del contrato en mención."* Se identifica que dicha parcial así como los documentos que de esta hacen parte se radicaron ante la Oficina Asesora jurídica de 2021-03-05
(202) Prorroga No 08	De prorroga No 08	2021-02-26	Seis (6) meses	N/A	Suscrita por MARTHA JOHANA MORENO FONSECA en calidad de alcaldesa Municipal, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con aprobación de JOSE JAVIER GONZALEZ GII en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, revisión de LAURA PILAR DIAZ RIVERA en calidad de profesional contratada de la OAJ.
(209) Acta 30 de suspensión 6	De suspensión 6	2021-04-29	Un (1) mes	N/A	Suscrita por FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, elaborada por IVONNE LEINTZ MOSQUERA SUAREZ en calidad de profesional de apoyo a la supervisión OAP
(212) Acta 31 de ampliación 1 a la suspensión No 6	De ampliación 1 a la suspensión No 6	2021-05-29	Un (1) mes	N/A	Suscrita por FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por DANIELA PERDOMO en calidad de profesional de jurídico OAP
(215) Acta 32 de ampliación 2 a la suspensión No 6	De ampliación 2 a la suspensión No 6	2021-06-29	Un (1) mes	N/A	Suscrita por FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
(218) Acta 33 de reinicio	De reinicio	2021-07-14	N/A	N/A	Suscrita por FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora

					de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
(224) Prorroga No 9	De prorroga No 9	2021-11-30	Tres (3) meses	N/A	Suscrita por MARTHA JOHANA MORENO FONSECA en calidad de alcaldesa Municipal, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con aprobación de JOSE JAVIER GONZALEZ GII en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, revisión de EDIXONMANUEL SANCHEZ BARINAS en calidad de profesional contratado de la OAJ.
(230) Prorroga 10	De prorroga No 10	2022-02-24	Cuatro (4) meses	N/A	Suscrita por MARTHA JOHANA MORENO FONSECA en calidad de alcaldesa Municipal, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con aprobación de JOSE JAVIER GONZALEZ GII en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, revisión de LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ en calidad de profesional contratada de la OAJ.
Acta 34 de suspensión No 7	De suspensión No 7	2022-03-28	Cincuenta (50) dias		Suscrita por FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
Acta No 35 de reinicio	De reinicio	2022-05-18	N/A	N/A	Suscrita por FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
Acta No 36 de suspensión	De suspensión	2022-06-22	Un (1) mes	N/A	Suscrita por FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
Acta No 37 de reinicio	De reinicio	2022-07-12	N/A	N/A	Suscrita por FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
Acta No 38 de aclaración	De aclaración	2022-08-23	N/A	N/A	Suscrita por IVAN RUPERTO SANCHEZ JIMENEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS HELENA MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
Prorroga 11	De prorroga 11	2022-08-25	Cuatro (4) meses	N/A	Suscrita por MARTHA JOHANA MORENO FONSECA en calidad de alcaldesa Municipal, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, con aprobación de JOSE JAVIER GONZALEZ GII en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, revisión de LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ en calidad de profesional contratada de la OAJ.

Acta 39 de suspensión No 9	De suspensión No 9	2022-12-01	Cuarenta y cinco (45) días hábiles	N/A	Suscrita por IVAN RUPERTO SANCHEZ JIMENEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS HELENA MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
Acta 40 de ampliación No 1 a la suspensión No 9	De ampliación No 1 a la suspensión No 9	2023-02-03	Cuarenta y cinco (45) días hábiles	N/A	Suscrita por IVAN RUPERTO SANCHEZ JIMENEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS HELENA MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
Acta 41 de ampliación 2 a la suspensión No 9	De ampliación 2 a la suspensión No 9	2023-04-11	Cuarenta y cinco (45) días hábiles	N/A	Suscrita por IVAN RUPERTO SANCHEZ JIMENEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS HELENA MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
Acta 42 de reinicio	De reinicio	2023-05-23	N/A	N/A	Suscrita por IVAN RUPERTO SANCHEZ JIMENEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS HELENA MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
Acta 43 de suspensión No 10	De suspensión No 10	2023-05-24	Noventa (90) días habiles	N/A	Suscrita por IVAN RUPERTO SANCHEZ JIMENEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS HELENA MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
Acta 44 de reinicio	De reinicio	2023-10-05	N/A	N/A	Suscrita por IVAN RUPERTO SANCHEZ JIMENEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, revisada por ISIS HELENA MONROY SANABRIA en calidad de profesional de jurídico OAP
Acta No 45	De terminación	2023-11-02	N/A	N/A	Suscrita por IVAN RUPERTO SANCHEZ JIMENEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, dicha acta se revisó y/o elaboro por parte de las profesionales ISIS HELENA MONROY SANABRIA como profesional jurídico de la OAP y por IVONE LEINTZ MOSQUERA SUAREZ como Profesional contratado de la OAP
Acta No 46	De recibo final	2023-11-02	N/A	N/A	Suscrita por YEISON ENRIQUE ROZO GONZALEZ en calidad de representante legal de CONSORCIO PBOT AGUAZUL 2014, IVAN RUPERTO SANCHEZ JIMENEZ en calidad supervisor como de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal de ESTUDIOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y MECANICOS, dicha acta se revisó y/o elaboro por parte de ls profesionales JULIAN ALEXIS MANOSALVA HOLGUIN como profesional jurídico de la OAP y por IVONE LEINTZ MOSQUERA SUAREZ como Profesional contratado de la OAP

5. BALANCE FINANCIERO CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 2014-0584 DE 2014:

Según lo establecido en acta No 29 de pago parcial No. 1 DE 2021-02-18 y en el acta No 46 de recibo final, ajustado a lo ejecutado y/o soportado en informe final de interventoría de 2025-12-04 y/o a lo complementado de dicho informe en primera audiencia de liquidación bilateral requerida por la supervisión realizada de 2026-04-20 al 22.

	Valor	Anticipo
CONTRATO INICIAL	$ 110.914.560,00	$55.457.280,00
ADICIONAL	$ 13.144.852,00	$0,00
TOTAL, CONTRATO	**$ 124.059.412,00**	**$ 124.059.412,00**

EJECUCION FINANCIERA

	Valor	Se Amortiza
Valor pagado al contratista (196) Acta 29 parcial No 1	$ 111.653.471,00	$ 55.826.674,00

BALANCE FINAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 124.059.412,00
Valor pagado al contratista	$ 111.653.471,00

Valor ejecutado por el contratista	$ 119.169.738,43
Valor no ejecutado por el contratista	$4.889.673,57
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA (actualmente)	$7.516.267,43
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0,00
TOTAL	**$ 124.059.412,00**

6. ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA SUPERVISIÓN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN

Es de resaltar que las actuaciones señaladas a continuación obedecen a la etapa de liquidación, dado que el contrato 584 de 2026 cuanta con acta (45) de terminación y (46) de recibo final suscritas de 2023-11-02.

Mediante comunicado 101-24.01-659 de 2024-11-13 enviado a EPAM S.A E.S.P por medio de correo electrónico de 2024-11-13 de asunto: "Anotaciones a comunicados y/o anexos allegados en correos electrónicos de fecha agosto 13 de 2024 – Contrato No. 584 2014-"

Mediante comunicado 101-24.01-769 de 2024-12-06 enviado a EPAM S.A E.S.P por medio de correo electrónico de 2024-12-06 de asunto "Anotaciones a comunicados y/o anexos allegados en correos electrónicos de fecha noviembre 14 de 2024. – Contrato No. 584 2014- REITERACION CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES"

De fecha 2025-01-17 se allega a la OAP correo electrónico de asunto "Reenvió informe final Cto. 584 de 2014.

Mediante comunicado 101.11.03.34 de 2025-02-06 enviado a EPAM S.A E.S.P por medio de correo electrónico de 2025-02-10 de asunto "Observaciones a los documentos allegados mediante correo electrónico de fecha enero diecisiete (17) de dos mil veinticinco (2025)".

De fecha 2025-02-06 se allega a la OAP correo electrónico donde se incluye comunicado EP-POT-002-25 de la misma fecha de referencia "Cambio de representante legal EPAM S.A.S".

Mediante comunicado 101-11.03.21 de 2025-02-04 enviado a EPAM S.A E.S.P por medio de correo electrónico de 2025-02-06 de asunto "Invitación a Mesa de Trabajo – Liquidación Contrato No 584 de 2024"

De fecha 2025-02 06 se realizo mesa de trabajo virtual con a EPAM S.A E.S.P enfocada en revisar los aspectos administrativos, tecnicos y financieros relacionados con la liquidación del contrato, así como para acordar pasos a seguir en el proceso de liquidación.

De 2025-02-21 se allega a la OAP correo electrónico de asunto "Claudia Cristina Pérez Hernández ha compartido la carpeta "Informe final Cto 584 de 2014-20-02-2025 contigo" donde incluye enlace que permite acceso a la carpeta "Informe final Cto 584 de 2014-20-02-2025"

De 2025-02-21 se allega a la OAP correo electrónico donde se adjunta comunicado EP-POT-010 de asunto "Respuesta a comunicación 101.11.03.34 de 2025-02-20.

De fecha 2024-03-21 se allega a la OAP correo electrónico donde se adjunta comunicado de asunto "Derecho de petición"

Mediante comunicado 101.11.03.149 de 2025-04-02 enviado a EPAM S.A E.S.P de asunto: "Convocatoria a mesa de trabajo virtual – análisis de documentación allegada el 21 de febrero de 2025"

De fecha 2025-04-23,24,29 se realizó mesa de trabajo virtual con EPAM S.A E.S.P en 3 jornadas enfocada en realizar el análisis de la documentación allegada el 21 de febrero de 2025.

De 2025-05-23 se allega a la OAP correo electrónico donde se adjunta comunicado EP-LIC-034-25 de asunto "Entrega v4 Informe final Cto. 584 de 2014 para fines de liquidación..... "

Mediante comunicado 101.11.03.645 de 2025-09-18 enviado por medio de correo electrónico de la misma fecha a EPAM S.A E.S.P de asunto: "Solicitud de radicación de informe final en cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato No. 584 de 2014"

De 2025-10-09 se allego en físico a la OAP comunicado EP-LIC-101-25 de 2025-10-03 de asunto "Respuesta comunicado 101.11.03.645 del 18 de septiembre de 2025 Entrega informe final para liquidación del Cto. 584 de 2014....."

Mediante comunicado 101.11.03.763 de 2025-10-24 dirigido a EPAM S.A E.S.P de asunto: "Respuesta Comunicado con numero de radicado 359 del 09 de octubre de 2025"

Mediante comunicado 101.11.03.853 de 2025-12-01 enviado por medio de correo electrónico de la misma fecha a EPAM S.A E.S.P de asunto: "Plazo perentorio para la radicación del informe final, conforme a las obligaciones contractuales"

De 2025-12-04 se allego en físico a la OAP comunicado EP-LIC-103-25 de 2025-11-27 de asunto "Respuesta comunicado 101.11.03.763 del 24 de octubre de 2025 Entrega informe final para tramite de liquidación del Cto. 584 de 2014....." incluye 3 copias del informe final de interventoría en físico en 1071 folios y 3 usb.

Mediante comunicado 101.11.03.29 de 2026-01-23 enviado a EPAM S.A E.S.P por medio de correo electrónico de la misma fecha de asunto: "Requerimiento para actualización de pólizas contractuales"

De 2026-01-26 se allego a la OAP por medio de correo electrónico el comunicado EP-LIC-008-26 de la misma fecha cuyo asunto es "Respuesta comunicado 101.11.03.29 de 2026-01-23 Liquidación del Contrato 584 de 2014"

Mediante correo electrónico de 2026-01-27 se entrega a EPAM S.A E.S.P comunicado 101-11.03.34 de la misma fecha cuyo asunto es "Alcance a requerimiento para la actualización de pólizas contractuales"

De fecha 2026-02-02 se realizó mesa de trabajo virtual con EPAM S.A E.S.P enfocada en dar a conocer las opciones de mejora identificadas en el informe allegado a la OAP de 2025-12-04 ya que una vez realizada la revisión de lo reportado y/o soportado se identifico por parte de la supervisión que en el citado informe no se discriminaban ni soportaban la totalidad de los gastos y/o costos establecidos a nivel contractual y específicamente a nivel de (Factor Multiplicador y oferta económica presentada por EPAM S.A. E.S.P) y (Factor Multiplicador y presupuesto acordado en el modificatorio)

De fecha 2026-02-25 la firma EPAM S.A E.S.P allega a la OAP correo electrónico de asunto "Soportes factor multiplicador Cto. 584 de 2014" a la citada comunicación se adjuntan 2 archivos denominados así: 1. Se adjunta un archivo que se llama gastos legales de administración o indirectos Cto 584 de 2014, con los gastos de personal administrativo, técnico, gastos de oficina y otros por un valor de $ 14.980.667. / 2. Se adjunta otro archivo llamado gastos legales de admon o indirectos Adicional 01, con los gastos de personal administrativo, técnico, gastos de oficina y otros por un valor de $ 1.986.148.

De 2026-03-06 la firma interventora allega a la OAP correo electrónico donde se adjunta comunicado EP-LIC-024-26 de asunto "Solicitud de información avance proceso de liquidación Cto. 584 de 2014" a dicho comunicado adjuntan póliza 33-44-101244362 anexo 3 de seguros del estado.

De 2026-04-01 la OAP genero comunicado 101-11.03.233 que se entrego a EPAM S.A. E.S.P el mismo día por medio de correo electrónico, dicho comunicado se dio con el asunto: "No aprobación del informe final presentado, debido a falta de soportes documentales y cumplimiento de lo pactado contractualmente", en el comunicado descrito se señala por parte de la supervisora que el informe presentado no cumple con lo definido en el contrato, la propuesta económica ni el modificatorio ya que no discrimina y no soporta los conceptos y valores establecidos claramente en el Factor Multiplicador (Ver Ilustración 2 y 5). Compilados en el presente informe en la Ilustración 0 (Ver Ilustración 0) Por ello, NO se aprueba dicho informe y se requiere la radicación de un nuevo informe en un plazo de cinco (5) días hábiles donde se discrimine y soporte todo lo definido a nivel contractual en términos de lo señalado en el presupuesto, propuesta económica y factor multiplicador ofertado y acordado.

De 2026-04-14 la OAP suscribió comunicado 101-11.03.277 que se entrego a EPAM S.A E.S.P por medio de correo electrónico de 2026-04-16, de asunto "Convocatoria a primera audiencia de liquidación bilateral – contrato de consultoría No 584 de 14-10-2014, en dicho comunicado la jefe de la Oficina Asesora de Planeación activa el procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL, realizando primer requerimiento para liquidación bilateral y por ello en el citado comunicado convoco formalmente a EPAM S.A E.S.P para la realización de primera audiencia de liquidación bilateral a realizarse de fecha 2026-04-20 a las 9:00 am y para ello se requerio que se confirmara asistencia, esto se complemento reiterando lo señalado por la supervisión en mesa de trabajo de 2026-02-02 y comunicado 101.11.03.233 de 2026-04-01 al respecto de la no aprobación del informe final de interventoría debido a la falta de soportes documentales y cumplimiento de lo pactado contractualmente"

De 2026-04-17 la firma EPAM S.A E.S.P mediante correo electrónico allega comunicado EP-LIC-046-26 donde dan respuesta a oficio 101.11.03.233 de fecha 2026-04-01 solicitando la realización de mesa de trabajo virtual con el fin de aclarar aspectos puntuales de los costos a soportar dentro del factor multiplicador.

De 2026-04-17 la firma EPAM S.A E.S.P mediante correo electrónico allega comunicado EP-LIC-049-26 donde dan respuesta a oficio 101.11.03.277 de fecha 2026-04-14 confirmado la asistencia virtual y solicitando que se vinculen para la realización de la video llamada al representante legal Camilo Augusto Prado Uscategui y la abogada Martha Gladys Pérez Acevedo.

De 2026-04-20 se realizó primera audiencia (1er momento) de liquidación bilateral con la participación por parte de EPAM S.A E.S.P del representante legal Camilo Augusto Prado Uscategui, la Ingeniera Claudia Crisitina Pérez Hernández y la abogada Martha Gladys Pérez Acevedo. Como resultado de dicha audiencia se determino el compromiso de que la firma interventora EPAM S.A E.S.P realizara radicación ante la OAP el mismo día a mas tardar a las 3 pm de el reporte discriminado de costos y/o gastos y de los respectivos soportes que evidenciaran el cumplimiento de lo definió a nivel contractual.

De 2026-04-20 la firma EPAM allego correo electrónico donde incluyo soportes discriminados incluyendo soportes de pagos de salud y pensión a fin de que fueran verificados y/o validados por la supervisión.

De 2026-04-21 se realizo realizó primera audiencia (2do momento) de liquidación bilateral con la participación por parte de EPAM S.A E.S.P del representante legal Camilo Augusto Prado Uscategui, la Ingeniera Claudia Crisitina Pérez Hernández y la abogada Martha Gladys Pérez Acevedo. Como resultado de dicha audiencia se determinó que la firma interventora el compromiso de que la firma interventora EPAM S.A E.S.P realizo radicación por medio de correo electrónico ante la OAP el 2026-04-20 de soportes que complementan el informe final allegado de 2025-12-04 y al respecto tanto la supervisora como la firma interventora acuerdan suspender esta audiencia para dar lugar a mesa de trabajo extendida donde se revisara y/o verificara de forma conjunta lo soportado en atención a lo definido a nivel contractual, dicha mesa de trabajo se realiza una vez suspendida la citada audiencia.

De 2026-04-22 se realizó primera audiencia (3er momento) de liquidación bilateral con la participación por parte de EPAM S.A E.S.P del representante legal Camilo Augusto Prado Uscategui, la Ingeniera Claudia Crisitina Pérez Hernández y la abogada Martha Gladys Pérez

Acevedo. Como resultado de dicha audiencia y luego de leer el acta de liquidación bilateral se acuerda la suscripción de la citada acta y para ello la supervisora se compromete a enviar por medio de correo electrónico el acta para que esta se allegue debidamente firmada por parte del representante legal de EPAM S.A. E.S.P.es decir que se acordó por parte de la supervisora y del representante legal de la firma interventora que el acta de liquidación se suscribía de esta fecha.

De 2026-04-24 la supervisora mediante correo electrónico envió a EPAM S.A. E.S.P segundo requerimiento para liquidación bilateral donde se adjuntó acta No 47 de liquidación bilateral acordada en cumplimiento a lo determinado por la entidad en el procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL y a lo acordado por la supervisión y la firma interventora en la primera audiencia de liquidación bilateral que se finalizó de 2026-04-22.

7. **COSTOS PARA DISCRIMINAR Y/O SOPORTAR POR PARTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS S.A ESP "EPAM SA ESP** según lo determinado a nivel contractual, a soportar en el informe final de interventoría radicado de 2025-12-04 y/o en lo complementado y/o actualizado en primera audiencia de conciliación realizada de 2026-04-20 al 22

7.1 PRESUPUESTO SEGUN LO PROPUESTO POR EPAM S.A. E.S.P

7.1.A. COSTOS DEFINIDOS A NIVEL CONTRACTUAL

En la propuesta económica presentada por EPAM S.A E.S.P. (ANEXO 5 PROPUESTA ECONOMICA - FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS), se definió un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (**$110.914.560), en citado anexo 5 se propuso por parte de EPAM S.A E.S.P un Factor Multiplicador F.M. de 2,10 (Ver ANEXO 5 PROPUESTA ECONOMICA FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS), es decir que por concepto de costos se propusieron por parte de EPAM S.A. E.S.P los siguientes valores:

- **Subtotal costos de personal de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 76.807.500)**, discriminados de tal manera que el pago de valor básico para tres (3) profesionales corresponde a **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (**$ 36.575.000) y por concepto de lo concerniente al valor restante para cumplir lo definido en el Factor Multiplicador de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (**$40.232.500). (Ver anexo FACTOR MULTIPLICADOR).

- **Subtotal costos directos por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($18.808.499,92)**, discriminando para transporte un valor de **DIESICIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$ 17.500.000) y para papelería **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL CAUTROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (**$1.308.499,92).

- **IVA por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 15.298.560).**

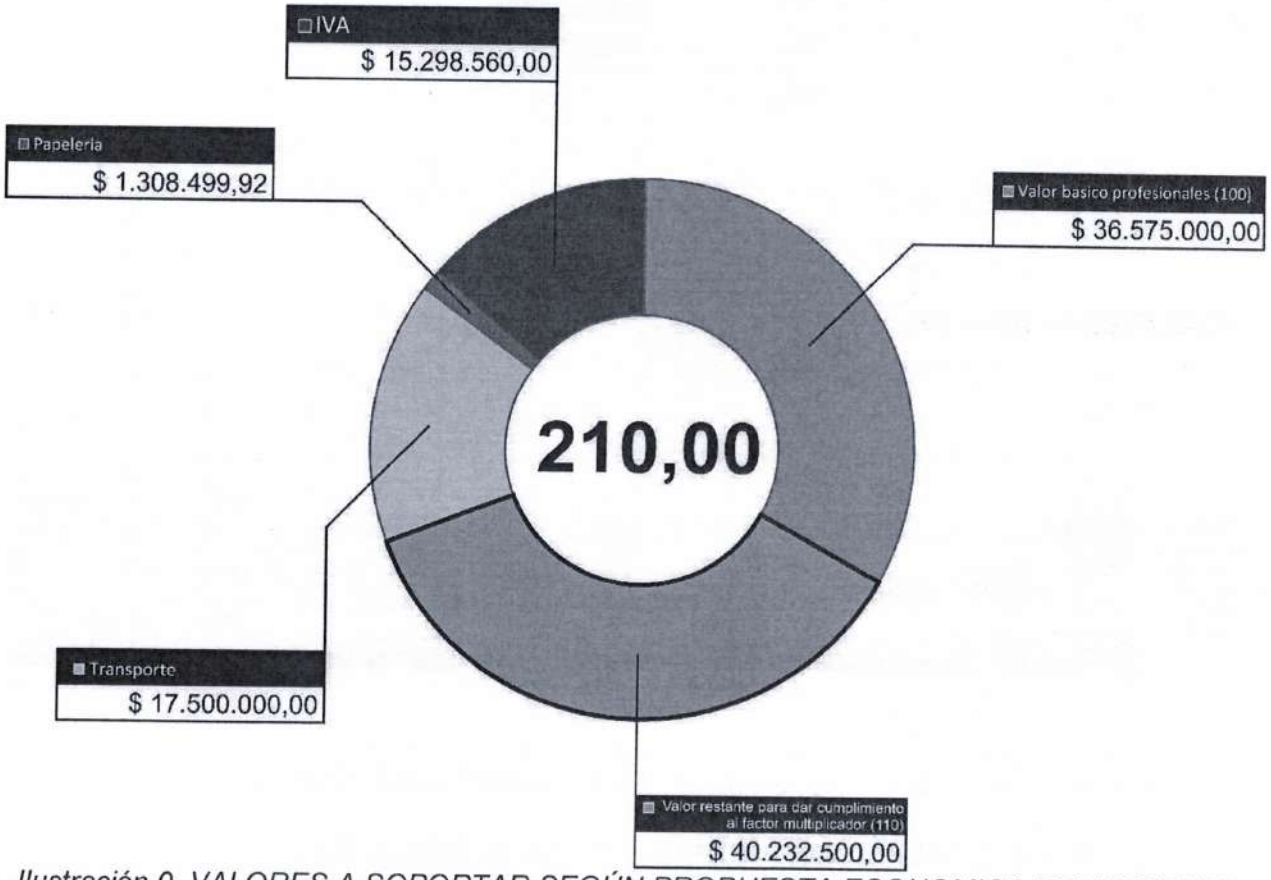


Ilustración 0. VALORES A SOPORTAR SEGÚN PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EPAM S.A. E.S.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE AGUAZUL

MA-CMA-OAP-004-2014
Anexo No. 6
PROPUESTA ECONÓMICA, FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL"

PROPONENTE: ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECÁNICOS - EPAM S.A. ESP

1. COSTOS DE PERSONAL

ID	CATEGORIA	CARGO A DESEMPEÑAR	DESCRIPCION DEL PERFIL	No	SUELDO MES	DIAS EFECTIVOS	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL											
1	2	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Profesional en Arquitectura, Especialista en Urbanismo o Planeación Urbana o Regional. Con Experiencia General de 10 años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Experiencia Específica de 7 Años en PROYECTOS O ESTUDIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL O PLANIFICACIÓN URBANA O REGIONAL. El Profesional deberá manifestar una dedicación mínima al proyecto del 33 %.	1	5.000.000,00	9,80	7,00	33%	11.550.000,00	2,10	24.255.000,00
2	5	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Profesional en Arquitectura. Con Experiencia General de 4 años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Experiencia Específica de 3 Años en PROYECTOS O ESTUDIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL O PLANIFICACIÓN URBANA O REGIONAL. El Profesional deberá manifestar una dedicación mínima al proyecto del 80 %.	1	4.000.000,00	24,00	7,00	80%	22.400.000,00	2,10	47.040.000,00
3	6	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	Profesional en áreas de Economía o Administración Pública o Financiera. Con Experiencia General de 3 años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Experiencia Específica de 1 Años en PROYECTOS DE CONSULTORIA . El Profesional deberá manifestar una dedicación mínima al proyecto del 15 %.	1	2.500.000,00	4,50	7,00	15%	2.625.000,00	2,10	5.512.500,00
									SUB TOTAL		$ 76.807.500,00

2. COSTOS DIRECTOS

ID		CONCEPTO	CANT	VALOR MENSUAL	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. PARCIAL	
		TRANSPORTE						
4		Alquiler de Vehiculo > 2.000 cc a todo costo	1	5.000.000,00	7,00	0,50	17.500.000,00	
		DOCUMENTACION Y PAPELERIA						
5		Papeleria	1	253.660,70	7,00	0,80	1.308.499,92	
							SUB TOTAL	$ 18.808.500,00
COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS								$ 95.616.000,00
4. IVA 16.00%								$ 15.298.560,00
COSTO FINAL (ajustado al Peso)								$ 110.914.560,00

PROPONENTE

Ilustración 1. PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EPAM S.A. E.S.P

7.1.B. FACTOR MULTIPLICADOR PROPUESTO POR EPAM S.A. E.S.P

En la propuesta económica presentada por EPAM S.A E.S.P. (PROPUESTA ECONOMICA - ANEXO 6 ANALISIS DE FACTOR MULTIPLICADOR), se estableció FACTOR MULTIPLICADOR de 2,10 discriminando dicho porcentaje de la siguiente manera:

- **Prestaciones sociales por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($15.299.322,50)**. En cumplimiento a porcentaje definido en F.M. de 41,83%.

- **Gastos legales, de administración o indirectos por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($14.955.517,50)**. En cumplimiento a porcentaje definido en F.M. de 40,89%.

- **Honorarios por valor de DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 10.025.207,50)**. en cumplimiento a porcentaje definido en F.M de 27,41%.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE AGUAZUL
MA-CMA-OAP-004-2014

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL"

PROPONENTE: ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECÁNICOS - EPAM S.A. ESP

ANEXO No. 6

MODELO DE EJEMPLO ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR

No.	DESCRIPCION	% PARCIAL	SUB-TOTAL %	TOTAL %
A	SUELDO ANUAL BASICO			100,00
	TOTAL SALARIO BASICO			100,00
B	PRESTACIONES SOCIALES (expresado como % de 1)			
	Prima anual de servicios (30 dias)			8,33
	Cesantias anuales			8,33
	Intereses a las cesantias			1,00
	Vacaciones anuales (15 dias)			4,17
	Subsidio familiar			4,00
	Seguros de ley			0,50
	Pensiones			12,00
	Riesgos profesionales			0,70
	CREE			0,80
	Prestaciones extralegales y auxilios			1,00
	Dotación			1,00
	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES			41,83
C	GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS			
	Calidad			0,27
	Cumplimiento, anticipo y salarios			0,27
	Seriedad de la propuesta			0,15
	Sobretasa bomberil			1,00
	Industria y comercio			1,00
	Estampilla procultura			1,00
	Retefuente			10,00
	Impuesto de tercera edad (decreto 1276 de 2009)			4,30
	Asesoria contable, tributaria y juridica			5,00
	Seguros, incendio y robos			0,50
	Salarios y prestaciones personal auxiliar (admon y tec)			1,00
	Personal administrativo no facturado			0,50
	Personal profesional no facturado			0,50
	Depreciacion de muebles y equipos			0,50
	Licenciamiento de software			1,00
	Correos y otros			0,50
	Gastos de representación			1,00
	Gastos bancarios			0,40
	Documentación tecnica			4,00
	Preparación de propuestas			1,00
	Mantenimiento y operación de oficinas (arriendo, admon y otros)			4,00
	Utiles, papeleria e impresiones			1,00
	Vigilancia y aseo			2,00
	TOTAL GASTOS LEGALES, DE ADMON. E INDIRECTOS			40,89
D	TOTAL (A + B + C)			182,72
E	HONORARIOS	15% (A+B+C)		27,41
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR			210,12
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (AJUSTADO)			210,00

PROPONENTE

Ilustración 2. FACTOR MULTIPLICADOR PRESENTADO EN LA PROPUESTA ECONOMICA POR PARTE DE EPAM S.A E.S. P

7.2 PRESUPUESTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL MODIFICATORIO No 01 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5

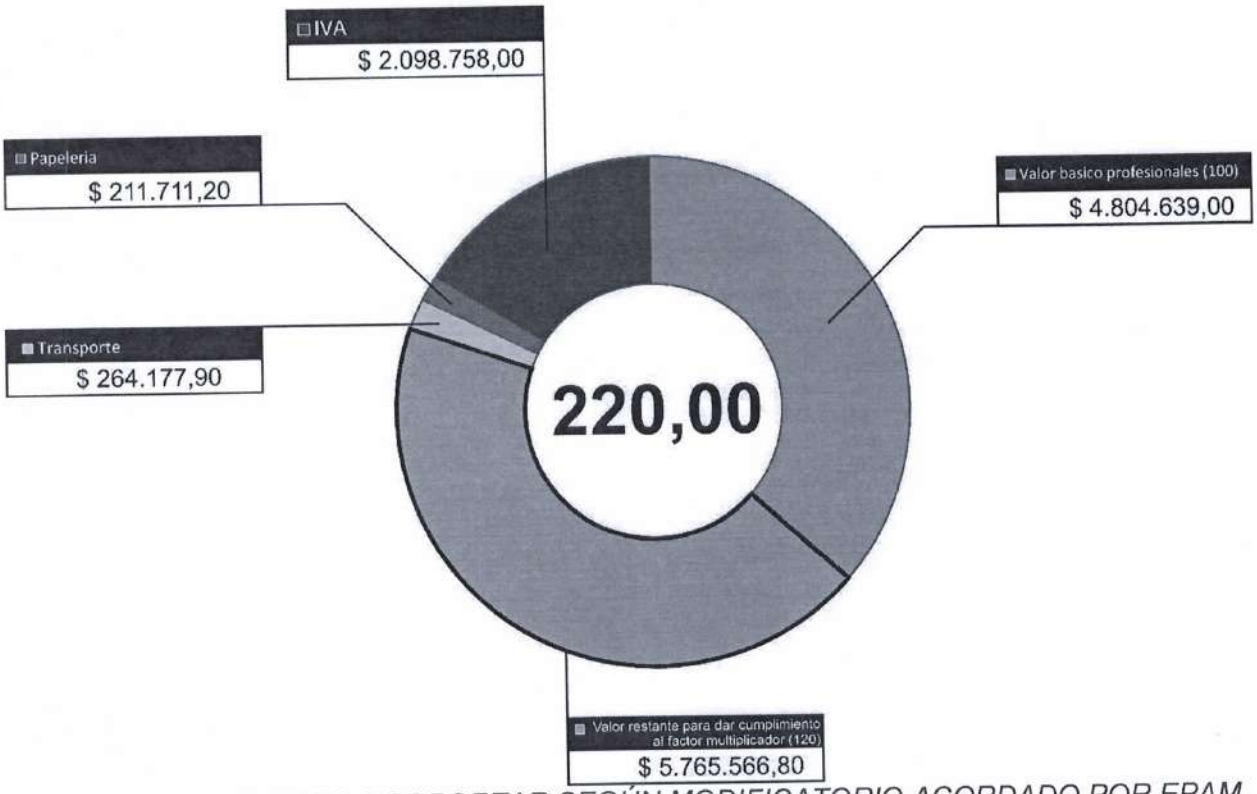


Ilustración 3. VALORES A SOPORTAR SEGÚN MODIFICATORIO ACORDADO POR EPAM S.A. E.S.P

7.2.A. COSTOS DEFINIDOS EN MODIFICATORIO No 01 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5.

En el MODIFICATORIO No 01 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5 establecido entre la entidad y la firma interventora EPAM S.A E.S.P. (CLAUSULA SEGUNDA DEL ADICIONAL No.1 PRORROGA No.5), se definió valor de $13.144.852,00, en el citado se definió un Factor Multiplicador F.M. de 2,20 (CLAUSULA SEGUNDA DEL ADICIONAL NO 1 PRORROGA No 5), es decir que por concepto de costos de personal se establecieron por las partes los siguientes valores:

- **Total, costos de personal de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 10.570.205,00)**, discriminados de tal manera que el pago de valor básico para tres (3) profesionales corresponde a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (**$4.804.639,00) y por concepto de lo concerniente al restante hasta completar lo definido en el Factor Multiplicador de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (**$5.746.348,24). (Ver anexo FACTOR MULTIPLICADOR).

- **Total, costos directos por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CETAVOS ($475.899,10)**, discriminando para transporte un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS** ($264.177,90) y para papelería **DOSCIENTOS ONCE MIL SETENCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS** ($211.711,20).

- **IVA por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 2.098.758).**

manera:

1. COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL	No.	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
Ingeniero geógrafo especialista en Medio Ambiente o ecología (director). Exp. General > 10 años, especifica 5 años Categoría 2. Res. 0056de 2018 Modf. Res. 0123 de 2018.	1	$9,374,904.00	9.0	3.00	10%	$2,812,471.00	2.20	$ 6,187,436.00
Profesional en el área de ingeniería civil, especialización en estructuras (residente). Exp. General > 5 años, especifica 3 años. Categoría 5. Res. 0056de 2018 Modf. Res. 0123 da 2018.	1	$4,687,452.00	9.0	3.00	10%	$1,406,236.00	2.20	$ 3,093,719.00
Profesional en ciencias administrativas, económicas y contables. Exp. General > 3 años, especifica 1 años. Categoría 6. Res. 0056de 2018 Modf. Res. 0123 de 2018.	1	$ 3,906,210.00	4.5	3.00	5%	$ 585,932.00	2.20	$ 1,289,050.00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL								**10,570,205.00**

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTOS	UND	VALOR	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	CANT	VR. PARCIAL
OTROS							
Vehiculo tipo Pickup camioneta o similar con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	MES	$ 7,925,337.00	1.00	3.00	1.11%	1.00	$ 264,177.90
PAPELERIA							
Producción de documentos, fotocopias, plotter, heliografias e informes mensuales	MES	$ 176,426.00	36.0	3.00	40.00%	1.00	$ 211,711.20
TOTAL COSTOS DIRECTOS							**$ 475,889.10**
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS							$ 11,046,094.10
4. IVA 19,00%							$ 2,098,758.00
5. COSTO FINAL (ajustado al peso)							**$ 13,144,852.00**

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato de consultoría N° 584 de 14 de octubre de 2014 que no sean contraídas al presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:** el presente modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes, donde para constancia se firma a los 26 DIC 2018

EL MUNICIPIO

RENIER DARIO PACHON TALERO
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS S.A E.S.P. "EPAM S.A. E.S.P. "
R/L. CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ

Aprobó: HANNER STEVEN MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO
Profesional Planeación y Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: [illegible]
Apoyo a la Gestión - Oficina Asesora Jurídica

Ilustración 4. PRESUPUESTO ACORDADO EN EL MODIFICATORIO No 1 AL ADICIONAL No 1 PRORROGA No 5

7.2.B. FACTOR MULTIPLICADOR DEFINIDO POR LAS PARTES MEDIANTE ACTA 17 DE COMITÉ 6

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE AGUAZUL
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Aguazul, Responsabilidad de todos

Objeto: INTERVENTORIA DE : ACTIVIDADES ADICIONALES CONTRATO No 535 del 24 de diciembre de 2014. "FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL" EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR

No.	CONCEPTO	CONSULTORIA
1	SUELDO ANUAL BASICO	
	Salario Basico	100.00
	TOTAL SALARIO BASICO	100.00
2	PRESTACIONES SOCIALES (expresado como % de 1)	
	2.1. PRESTACIONES SOCIALES	
	Prima anual de servicios (30 días)	8.33
	Cesantías anuales	8.33
	Intereses a las cesantías	1.00
	Vacaciones anuales (15 días)	4.17
	Subtotal Prestaciones Sociales	21.83
	2.2. APORTES PARAFISCALES	
	SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje)	2.00
	Subsidio familiar (Caja de Compensación Familiar)	4.00
	I.C.B.F (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)	3.00
	Subtotal Aportes Parafiscales	9.00
	2.3. SEGURIDAD SOCIAL	
	Pensiones	12.00
	Salud	8.50
	ARP (Aportes a Riesgos Profesionales)	6.960
	Subtotal Aportes Parafiscales	27.46
	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	58.29
3	GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES	
	3.1. POLIZAS	
	Calidad del Servicio	0.20
	Cumplimiento del contrato	0.20
	Buen Manejo del anticipo	0.25
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	0.15
	Seriedad de la propuesta	0.10
	Subtotal Polizas	0.90
	3.2. ESTAMPILLAS - IMPUESTOS	
	Estampilla Pro cultura	1.00
	Estampilla Pro Bienestar del adulto mayor	4.30
	Impuesto de Industria y Comercio	1.00
	Sobretasa Bomberil	0.11
	Retención en la fuente	10.00
	Autoretención especial sobre la renta	0.80
	Subtotal Estampillas - Impuestos	17.21
	TOTAL GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES	18.11
4	GASTOS GENERALES - DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOS	
	Asesoría legal permanente	4.00
	Asesoría Financiera	3.00
	Seguros, incendio y robos	0.80
	Salarios y prestaciones personal auxiliar (administrativo y técnico)	5.50
	Gastos bancarios	1.40
	Documentación técnica	6.50
	Subtotal Gastos Generales - De Administración y directos	21.20
	TOTAL GASTOS GENERALES	21.20
5	HONORARIOS	22.00
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR, F.M. = (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	220.65
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR REDONDEADO	220.00

Ing. Andres Felipe Goez Garcia.
Profesional Contratado O.A.P

Ing. Andres Felipe Camargo
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Ilustración 5. FACTOR MULTIPLICADOR ACORDADO EN ACTA No 17 DE COMITE 6

8 VALORES PARA REPORTAR Y/O SOPORTAR SEGÚN LO DEFINIDO A NIVEL CONTRACTUAL EN PROPUESTA ECONOMICA Y EN MODIFICATORIO No 1 y PRORROGA No 5

Dado todo lo identificado en el presente análisis se concluye que la firma interventora debe reportar y soportar los gastos y/o costos según los documentos contractuales y por ende en atención a lo discriminado en el presente a continuación:

VALORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA ECONOMICA (FACTOR MULTIPLICADOR 2.10)						MODIFICATORIO No 01 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5 (FACTOR MULTIPLICADOR 2.20)					TOTAL A REPORTAR Y/O SOPORTAR POR CADA CONCEPTO (PROPUESTA ECONOMICA + MODIFICATORIO No1 AL ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No 5
PERSONAL PROFESIONAL	A	TOTAL SALARIO BASICO	100%	$	36.575.000,00	PERSONAL PROFESIONAL	A	TOTAL SALARIO BASICO	100%	$ 4.804.639,00	$ 41.379.639,00
	B	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	41,83%	$	15.299.322,50		B	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	58,29%	$ 2.800.624,07	$ 18.099.946,57
	C	TOTAL GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS	40,89%	$	14.955.517,50		C	TOTAL GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES	18,11%	$ 870.120,12	$ 15.825.637,62
	D	HONORARIOS	27,41%	$	10.025.207,50		D	HONORARIOS	22,00%	$ 1.057.020,58	$ 11.082.228,08
				$	76.855.047,50		E	TOTAL GASTOS	21,20%	$ 1.018.583,47	$ 1.018.583,47
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL REDONDEADO		210,00%	$	76.807.500,00					$ 10.550.987,24	
							TOTAL COSTOS DE PERSONAL REDONDEADO		220,00%	$ 10.570.205,00	$ 87.377.705,00
COSTOS DIRECTOS	E	TRANSPORTE - Alquiler de vehiculo > 2.000cc a todo costo			17.500.000,00	COSTOS DIRECTOS	E	OTROS - Vehiculo tipo Pickup camioneta u similar con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible		264.177,90	17.764.177,90
	F	DOCUMENTACION Y PAPELERIA - Papeleria			1.308.499,92		F	PAPELERIA - Produccion de documentos, fotocopias, plotter, heliografias e informes mensuales		211.711,20	1.096.788,72
		TOTAL COSTOS DIRECTOS			18.808.499,92			TOTAL COSTOS DIRECTOS		475.889,10	18.332.610,82
IVA		IVA - 16%			15.298.560,00	IVA		IVA - 19%		2.088.758,00	17.397.318,00
	COSTO FINAL (ajustado al peso)				110.914.560,00		COSTO FINAL (ajustado al peso)			$ 13.144.852,00	$ 124.059.412,00

Ilustración 6. DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS Y VALORES ESTABLECIDOS EN OFERTA ECONOMICA Y EN MODIFICATORIO No 1 AL ADICIONAL No 1

9. REPORTE Y/O SOPORTES INCLUIDOS EN EL INFORME DE INTERVENTORIA ALLEGADO EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O ACTUALIZADOS Y/O COMPLEMENTADOS EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION REALIZADA DE 2026-04-20 al 22.

La supervisión en etapa de liquidación realizo la verificación del contenido del informe final presentado por la firma interventoría, allegado el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y complementado u actualizado de 2026-04-20 y como resultado de dicho análisis y verificación se identificó que la CONTRATISTA EPAM S.A E.S.P no reporta, soporta y/o reporta los siguientes valores en cumplimiento a los porcentajes según lo definido a nivel contractual:

9.A PAGO DE PERSONAL

En el marco de la liquidación bilateral del contrato 584 de 2014 y según lo establecido en la primer audiencia de liquidación bilateral realizada en el marco del procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL, dicha audiencia se realizó de 2026-04-20 y 21 con respecto a los soportes allegados de fecha 2026-04-20 por parte de EPAM S.A. E.S.P por medio de correo

electrónico, se establece que se reconocerá para el caso de los soportes correspondientes al PAGO DE PERSONAL el valor de $ 41.379.639,00 en atención a lo establecido a nivel contractual (Oferta económica, Factor multiplicador ofertado y presupuesto y factor multiplicador acordado en el modificatorio 1 al adicional 1 y prorroga 5.

CTO. 584 DE 2014 Archivo A- soportes de pagos a personal Cto 584 de 2014					
Tipo de documento	**Proveedor**	**Folio No**	**Valor**	**Reteica y Retefuente**	**Valor soportado**
Orden de compra	ASSIEL PEREZ ROMO	Folio 1	$ 2.625.000,00		
Orden de compra	UMBERTO PACIFIC GNECCO	Folio 2	$ 22.400.000,00		
Orden de compra	UMBERTO PACIFIC GNECCO	Folio 3	$ 22.400.000,00		
Documento equivalente	MARCELO BEDOYA ORTEGA	Folio 4	$ 1.634.061,00	$ 15.939,00	$ 1.650.000,00
Documento equivalente	ASSIEL PEREZ ROMO	Folio 5	$ 371.378,00	$ 3.622,00	$ 375.000,00
Documento equivalente	UMBERTO PACIFIC GNECCO	Folio 6	$ 3.169.088,00	$ 30.912,00	$ 3.200.000,00
Documento equivalente	MARCELO BEDOYA ORTEGA	Folio 7	$ 1.634.061,00	$ 15.939,00	$ 1.650.000,00
Documento equivalente	UMBERTO PACIFIC GNECCO	Folio 8	$ 3.169.088,00	$ 30.912,00	$ 3.200.000,00
Documento equivalente	ASSIEL PEREZ ROMO	Folio 9	$ 371.378,00	$ 3.622,00	$ 375.000,00
Documento equivalente	MARCELO BEDOYA ORTEGA	Folio 10	$ 1.634.061,00	$ 15.939,00	$ 1.650.000,00
Documento equivalente	UMBERTO PACIFIC GNECCO	Folio 11	$ 3.169.088,00	$ 30.912,00	$ 3.200.000,00
Documento equivalente	ASSIEL PEREZ ROMO	Folio 12	$ 371.378,00	$ 3.622,00	$ 375.000,00
Documento equivalente	MARCELO BEDOYA ORTEGA	Folio 13	$ 1.634.061,00	$ 15.939,00	$ 1.650.000,00
Documento equivalente	UMBERTO PACIFIC GNECCO	Folio 14	$ 3.169.088,00	$ 30.912,00	$ 3.200.000,00
Documento equivalente	ASSIEL PEREZ ROMO	Folio 15	$ 371.378,00	$ 3.622,00	$ 375.000,00
Documento equivalente	MARCELO BEDOYA ORTEGA	Folio 16	$ 1.634.061,00	$ 15.939,00	$ 1.650.000,00
Documento equivalente	UMBERTO PACIFIC GNECCO	Folio 17	$ 3.169.088,00	$ 30.912,00	$ 3.200.000,00
Documento equivalente	ASSIEL PEREZ ROMO	Folio 18	$ 371.378,00	$ 3.622,00	$ 375.000,00
Documento equivalente	MARCELO BEDOYA ORTEGA	Folio 19	$ 1.634.061,00	$ 15.939,00	$ 1.650.000,00
Documento equivalente	UMBERTO PACIFIC GNECCO	Folio 20	$ 3.169.088,00	$ 30.912,00	$ 3.200.000,00
Documento equivalente	ASSIEL PEREZ ROMO	Folio 21	$ 371.378,00	$ 3.622,00	$ 375.000,00
Documento equivalente	MARCELO BEDOYA ORTEGA	Folio 22	$ 1.634.061,00	$ 15.939,00	$ 1.650.000,00
Documento equivalente	UMBERTO PACIFIC GNECCO	Folio 23	$ 3.169.088,00	$ 30.912,00	$ 3.200.000,00
Documento equivalente	ASSIEL PEREZ ROMO	Folio 24	$ 371.378,00	$ 3.622,00	$ 375.000,00
TOTAL SOPORTADO			$ 36.221.689,00		$ 36.575.000,00

Ilustración 7. RELACIÓN PAGOS PERSONAL 2014 y 2015 REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

Adicional No 01 Archivo 1. Total salario basico				
Consecutivo	Tipo de documento	Proveedor	Folio No	Valor
	PLANILLA DE PAGOS ENERO 1Q	RITO ALFONSO PEREZ	2	$ 2.302.447,00
	PLANILLA DE PAGOS ENERO 1Q	CLAUDIA CRISTINA PEREZ H	2	$ 1.702.172,00
	PLANILLA DE PAGOS ENERO 1Q	MARIA TERESA BARRANTES	2	$ 716.316,00
	PLANILLA DE PAGOS ENERO 2Q	RITO ALFONSO PEREZ	3	$ 2.981.080,00
	PLANILLA DE PAGOS ENERO 2Q	CLAUDIA CRISTINA PEREZ H	3	$ 2.485.202,00
	PLANILLA DE PAGOS ENERO 2Q	MARIA TERESA BARRANTES	3	$ 1.034.101,00
	PLANILLA DE PAGOS FEBRERO 1Q	RITO ALFONSO PEREZ	4	$ 2.302.447,00
	PLANILLA DE PAGOS FEBRERO 1Q	CLAUDIA CRISTINA PEREZ H	4	$ 1.702.172,00
	PLANILLA DE PAGOS FEBRERO 1Q	MARIA TERESA BARRANTES	4	$ 716.316,00
	PLANILLA DE PAGOS FEBRERO 2Q	RITO ALFONSO PEREZ	5	$ 2.461.660,00
	PLANILLA DE PAGOS FEBRERO 2Q	CLAUDIA CRISTINA PEREZ H	5	$ 2.026.395,00
	PLANILLA DE PAGOS FEBRERO 2Q	MARIA TERESA BARRANTES	5	$ 843.516,00
	PLANILLA DE PAGOS MARZO 1Q	RITO ALFONSO PEREZ	6	$ 2.302.447,00
	PLANILLA DE PAGOS MARZO 1Q	CLAUDIA CRISTINA PEREZ H	6	$ 1.702.172,00
	PLANILLA DE PAGOS MARZO 1Q	MARIA TERESA BARRANTES	6	$ 716.316,00
	PLANILLA DE PAGOS MARZO 2Q	RITO ALFONSO PEREZ	7	$ 2.461.660,00
	PLANILLA DE PAGOS MARZO 2Q	CLAUDIA CRISTINA PEREZ H	7	$ 2.026.395,00
	PLANILLA DE PAGOS MARZO 2Q	MARIA TERESA BARRANTES	7	$ 843.516,00
TOTAL SOPORTADO				$ 31.326.330,00

Ilustración 8. RELACIÓN PAGOS PERSONAL ADICIONAL REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

9.B. PRESTACIONES SOCIALES

En el marco de la liquidación bilateral del contrato 584 de 2014 y según lo establecido en la primer audiencia de liquidación bilateral realizada en el marco del procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL, dicha audiencia se realizó de 2026-04-20 y 21 con respecto a los soportes allegados de fecha 2026-04-20 por parte de EPAM S.A. E.S.P por medio de correo electrónico y al respecto se establece que para el caso de los soportes allegados el valor soportado es de $ 13.210.273,00 en atención a lo establecido a nivel contractual (Oferta económica, Factor multiplicador ofertado y presupuesto y factor multiplicador acordado en el modificatorio 1 al adicional 1 y prorroga 5) el valor a soportar por dicho concepto es de $18.099.946, por ende se concluye que el valor no soportado es de $ 4.889.673,00.

CARPETA CTO. 584 DE 2014 Archivo B-Prestaciones sociales personal				
PROFESIONAL 1 - MARCELO BEDOYA - DIRECTOR (7 MESES)				
Mes	Planilla	IBC	Valor pagado	Folio
2014 - Noviembre	132953052	$ 862.000,00	$ 254.099,00	1 y 2
2014 - Diciembre	132954005	$ 862.000,00	$ 251.099,00	5 y 6
2015 - Enero	137963327	$ 862.000,00	$ 417.917,00	9 y 10
2016 - Febrero	137968820	$ 862.000,00	$ 417.917,00	13 y 14
2017 - Marzo	141526430	$ 862.000,00	$ 417.917,00	17 y 18
2017 - Abril	145765405	$ 862.000,00	$ 417.917,00	21 y 22
2017 - Mayo	149175740	$ 862.000,00	$ 417.917,00	25 y 26
			$ 2.594.783,00	
PROFESIONAL 2 - UMBERTO PACIFIC GNECCO - RESIDENTE (7 MESES)				
Mes	Planilla	IBC	Valor pagado	Folio
2015 - Mayo	8444590197	No determinado	$ 205.000,00	29 y 30
2015 - Junio	8444609717	No determinado	$ 297.600,00	31 y 32
2015 - Julio	8445542789	No determinado	$ 278.600,00	35 y 36
2016 - Agosto	8446058888	No determinado	$ 278.600,00	39 y 40
2015 - Octubre	8448164878	No determinado	$ 187.044,00	45 y 46
2016 - Noviembre	8448206415	No determinado	$ 187.044,00	49 y 50
			$ 1.433.888,00	
)FESIONAL 3 - ASSIEL TOBIAS PEREZ - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO (7 MES				
Mes	**Planilla**	**IBC**	**Valor pagado**	Folio
2014 - Noviembre	85740611	616000	$ 190.606,00	3
2014 - Diciembre	90811309	616000	$ 190.606,00	7
2015 - Enero	93358505	616000	$ 190.606,00	11
2015 - Febrero	201402	616000	$ 199.344,00	15
2015 - Marzo	955092	616000	$ 199.344,00	19
2015 - Abril	1712081	616000	$ 199.344,00	23
2015 - Mayo	2993629	616000	$ 203.244,00	27
2015 - Junio	3737713	616000	$ 199.344,00	33
2015 - Julio	4667931	616000	$ 202.244,00	37
2015 - Agosto	8304915150	616000	$ 200.744,00	41
2015 - Septiembre	5284049	616000	$ 200.744,00	43
2015 - Octubre	5761964	616000	$ 200.744,00	47
2015 - Noviembre	6542638	616000	$ 203.144,00	50
2015 - Diciembre	8445378	616000	$ 203.744,00	54
			$ 2.783.802,00	

Ilustración 9. RELACIÓN PAGOS SALUD Y PENSION 2014 y 2015 REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

Adicional No 01 2- Prestaciones sociales personal directo e indirecto EPAM				
Mes	**Planilla**	**IBC**	**VALOR PAGADO**	
2019-ENERO	7911459	$ 4.722.000	$ 706.500	8
2019-FEBRERO	7968246	$ 5.005.320	$ 749.000	9
2019-MARZO	8017542	$ 5.005.320	$ 749.000	10
			$ 2.204.500	
Mes	**Planilla**	**IBC**	**VALOR PAGADO**	
2019-ENERO	7911459	$ 3.823.388	$ 976.200	8
2019-FEBRERO	7968246	$ 4.052.791	$ 1.034.700	9
2019-MARZO	8017542	$ 4.052.791	$ 1.034.700	10
			$ 3.045.600	
Mes	**Planilla**	**IBC**	**VALOR PAGADO**	
2019-ENERO	7911459	$ 1.500.000	$ 367.900	8
2019-FEBRERO	7968246	$ 1.590.000	$ 389.900	9
2019-MARZO	8017542	$ 1.590.000	$ 389.900	10
			$ 1.147.700	

Ilustración 10. RELACIÓN PAGOS SALUD Y PENSION ADICIONAL REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

9.C GASTOS LEGALES DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS

En el marco de la liquidación bilateral del contrato 584 de 2014 y según lo establecido en la primer audiencia de liquidación bilateral realizada en el marco del procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL, dicha audiencia se realizó de 2026-04-20 y 21 con respecto a los soportes allegados de fecha 2026-04-20 por parte de EPAM S.A. E.S.P por medio de correo electrónico, se establece que para el caso de los soportes correspondientes a las GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS el valor soportado es de $ 15.825.637,57 en atención a lo establecido a nivel contractual (Oferta económica, Factor multiplicador ofertado y presupuesto y factor multiplicador acordado en el modificatorio 1 al adicional 1 y prorroga 5)

Carpeta CTO. 584 DE 2014 Archico C-Gastos legales de admon o indirectos Cto. 584 de 2014					
Descripcion	**TOTAL**	**% CTO 584 DE 2014**	**VALORES CTO 584 DE 2014**	**Valor soportado**	**Folio**
Calidad	0,27	0,0027	$ 98.820	$ 295.199,00	2 al 7
Cumplimiento, anticipo y salarios	0,27	0,0027	$ 98.820	$ 295.199	3 al 7
Seriedad de la propuesta	0,15	0,0015	$ 54.900	$ 295.199	4 al 7
Sobretasa bomberil	1,00	0,01	$ 366.000	$ 416.000	8
Industria y comercio	1,00	0,01	$ 366.000		
Estampilla procultura	1,00	0,01	$ 366.000	$ 1.109.000	9 y 10
Retefuente	10,00	0,1	$ 3.660.000	$ 3.908.000	11
Impuesto tercera edad (decreto 1276 de 2009)	4,30	0,043	$ 1.573.800	$ 4.769.000	9 y 10
Asesoría contable, tributaria y jurídica	5,00	0,05	$ 1.830.000	$ 1.854.756	13 y 14
Seguros, incendio y robos	0,50	0,005	$ 183.000	$ 606.700	29
Salarios y prestaciones personal auxiliar (admon y tec)	1,00	0,01	$ 366.000	$ 463.895	16
Personal administrativo no facturado	0,50	0,005	$ 183.000	$ 666.272	18
Personal profesional no facturado	0,50	0,005	$ 183.000	$ 1.173.191	20
Depreciación de muebles y equipos	0,50	0,005	$ 183.000	$ 513.914	22 y 23
Licenciamiento de software	1,00	0,01	$ 366.000		
Correos y otros	0,50	0,005	$ 183.000	$ 274.425	31 a 33
Gastos de representación	1,00	0,01	$ 366.000	$ 666.520	25
Gastos bancarios	0,40	0,004	$ 146.400	$ 219.268	27
Documentación técnica	4,00	0,04	$ 1.464.000	$ 1.345.652	31 a 33
Preparación de propuestas	1,00	0,01	$ 366.000	$ 2.031.297	35 y 36
Mantenimiento y operación de oficinas (arr,admon y otro	4,00	0,04	$ 1.464.000	$ 2.565.322	38-43
Ùtiles, papelería e impresiones	1,00	0,01	$ 366.000	$ 795.253	45
Vigilancia y aseo	2,00	0,02	$ 732.000	$ 778.007	47 y 48
TOTAL GASTOS LEGALES,DE ADMINISTRACIÓN O INDIRECTOS	**40,89**	0,4089	**$ 14.965.740**	**$ 25.042.069**	

Ilustración 11. RELACIÓN GASTOS LEGALES 2014 y 2015 REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

Carpeta Adicional No 01 archivo 3. Gastos directos no reembolsables y archivo 4.Gastos generales de administración y directos					
Descripcion	Total	% ADIC 01	Valores Adicional 01	Personal Directo (Director, residente, administrativo)	Folio
GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES					
3.1 Pólizas					
Calidad del servicio	0,20	0,002	$ 9.609	$ 132.616	2 al 5
Cumplimiento del contrato	0,20	0,002	$ 9.609	$ 132.616	2 al 5
Buen Manejo del Anticipo	0,25	0,0025	$ 12.012	$ 132.616	2 al 5
Pago de salarios, prestaciones e indemnizacic	0,15	0,0015	$ 7.207	$ 132.616	2 al 5
Seriedad de la propuesta	0,10	0,001	$ 4.805	$ 132.616	2 al 5
Subtotal pólizas	**0,90**	0,009	$ 43.242	$ 663.080	
3.2 Estampillas - Impuestos					
Estampilla procultura	1,00	0,01	$ 48.046	$ 131.449	7 al 10
Estampilla pro-bienestar del adulto mayor	4,30	0,043	$ 206.599	$ 565.229	7 al 10
Industria y comercio	1,00	0,01	$ 48.046	$ 1.240.000	12
Sobretasa bomberil	0,11	0,0011	$ 5.285	$ 12.400	12
Retefuente	10,00	0,1	$ 480.464	$ 616.000	11
Autoretención especial sobre la renta	0,80	0,008	$ 38.437	$ 38.437	IVA folio unic
Subtotal Estampillas-Impuestos	**17,21**	0,1721	$ 826.878	$ 2.603.515	
TOTAL GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES	**18,11**	0,1811	$ 870.120	$ 3.266.595	
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOS					
Asesoría legal permanente	4,00	0,04	$ 192.186	$ 825.000	2
Asesoría financiera	3,00	0,03	$ 144.139	$ 825.000	2
Seguros, incendio y robos	0,80	0,008	$ 38.437	$ 188.921	4
Salarios y prestaciones personal auxiliar (adm	5,50	0,055	$ 264.255	$ 774.000	6
Gastos bancarios	1,40	0,014	$ 67.265	$ 1.199.489	4
Documentación técnica	6,50	0,065	$ 312.302	$ 643.323	8
TOTAL GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOS	**21,20**	0,212	$ 1.018.583	$ 4.455.733	

Ilustración 12. RELACIÓN GASTOS LEGALES ADICIONAL REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

9.D HONORARIOS

En el marco de la liquidación bilateral del contrato 584 de 2014 y según lo establecido en la primer audiencia de liquidación bilateral realizada en el marco del procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL, dicha audiencia se realizó de 2026-04-20 y 21 con respecto a los soportes allegados de fecha 2026-04-20 por parte de EPAM S.A. E.S.P por medio de correo electrónico, se establece que para el caso de los soportes correspondientes a los HONORARIOS el valor soportado es de $ 11.082.228,08 en atención a lo establecido a nivel contractual (Oferta económica, Factor multiplicador ofertado y presupuesto y factor multiplicador acordado en el modificatorio 1 al adicional 1 y prorroga 5)

CARPETA CTO. 584 DE 2014 ARCHIVO D- Honorarios				
Tipo	Descripcion	Valor		Folio
Documento equivalente	PATRICIA PORRAS CERINZA	$	1.173.191,00	1
Documento equivalente	DIEGO ARMANDO REY OLARTE	$	946.083,00	2
Documento equivalente	ASSIEL T PEREZ ROMO	$	312.539,00	3
Documento equivalente	PATRICIA PORRAS CERINZA	$	1.114.133,00	4
Documento equivalente	ASSIEL T PEREZ ROMO	$	1.081.796,00	5
Documento equivalente	PATRICIA PORRAS CERINZA	$	1.340.441,00	6
Documento equivalente	DIEGO ARMANDO REY OLARTE	$	1.072.575,00	7
Documento equivalente	ASSIEL T PEREZ ROMO	$	946.444,00	8
Documento equivalente	CLAUDIA PATRICIA MESA SANCHEZ	$	1.100.000,00	9
Documento equivalente	PATRICIA PORRAS CERINZA	$	1.504.814,00	10
		$	10.592.016,00	

Ilustración 13. RELACIÓN HONORARIOS 2014 y 2015 REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

CARPETA Adicional No 01 E- Honorarios				
Tipo	Descripcion	Valor		Folio
Documento equivalente	CLAUDIA PATRICIA MESA SANCHEZ	$	1.650.000,00	1

Ilustración 14. RELACIÓN HONORARIOS ADICIONAL REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

9.E TRANSPORTE

En el marco de la liquidación bilateral del contrato 584 de 2014 y según lo establecido en la primer audiencia de liquidación bilateral realizada en el marco del procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL, dicha audiencia se realizó de 2026-04-20 y 21 con respecto a los soportes allegados de fecha 2026-04-20 por parte de EPAM S.A. E.S.P por medio de correo electrónico, se establece que para el caso de los soportes correspondientes a TRANSPORTE el valor soportado es de $ 17.764.177,90 en atención a lo establecido a nivel contractual (Oferta económica, Factor multiplicador ofertado y presupuesto y factor multiplicador acordado en el modificatorio 1 al adicional 1 y prorroga 5)

CARPETA CTO. 584 DE 2014 E-Transporte- Alquiler vehículo			
Tipo	Descripcion	Valor	Folio
Cuanta de cobro	Alquiler de campero de placas BCB 678 octubre de 2014	$ 2.500.000,00	1
	Alquiler de campero de placas BCB 678 noviembre de 2014	$ 2.500.000,00	3
	Alquiler de campero de placas BCB 678 diciembre de 2014	$ 2.500.000,00	4
	Alquiler de campero de placas BCB 678 enero de 2015	$ 2.500.000,00	5
	Alquiler de campero de placas BCB 678 febrero de 2015	$ 2.500.000,00	6
	Alquiler de campero de placas BCB 678 marzo de 2015	$ 2.500.000,00	7
	Alquiler de campero de placas BCB 678 abril de 2015	$ 2.500.000,00	8
		$ 17.500.000,00	

Ilustración 15. RELACIÓN TRANSPORTE 2014 y 2015 REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

CARPETA Adicional No 01 F- Transporte			
Tipo	Descripcion	Valor	Folio
Cuenta de cobro	Alquiler de camioneta Nissan Frontier de placa IWL069 enero 2019	$ 264.178,00	1

Ilustración 16. RELACIÓN TRANSPORTE ADICIONAL REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

9.F PAPELERIA

En el marco de la liquidación bilateral del contrato 584 de 2014 y según lo establecido en la primer audiencia de liquidación bilateral realizada en el marco del procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL, dicha audiencia se realizó de 2026-04-20 y 21 con respecto a los soportes allegados de fecha 2026-04-20 por parte de EPAM S.A. E.S.P por medio de correo electrónico, se establece que para el caso de los soportes correspondientes a DOCUMENTACION Y PAPELERIA el valor soportado es de $ 1.520.211,12 en atención a lo establecido a nivel contractual (Oferta económica, Factor multiplicador ofertado y presupuesto y factor multiplicador acordado en el modificatorio 1 al adicional 1 y prorroga 5)

CTO. 584 DE 2014 F - Documentación y papelería				
Fecha	**Beneficiario**	**Soporte**	**Valor**	**Folios**
1/11/2014	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929	1
1/12/2014	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929	2
1/01/2015	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929	3
1/02/2015	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929	4
1/03/2015	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929	5
1/04/2015	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929	6
1/05/2015	EPAM S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 186.929	7
		Total	**$ 1.308.503**	

Ilustración 17. RELACIÓN PAPELERIA 2014 y 2015 REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

Adicional No 01 F - Documentación y papelería				
	Beneficiario	**Soporte**	**Valor**	**Folios**
	.M S.A. E.S.P	Cta. de cobro papelería	$ 211.712	1

Ilustración 18. RELACIÓN PAPELERIA 2014 y 2015 REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

9.G. IVA

En el marco de la liquidación bilateral del contrato 584 de 2014 y según lo establecido en la primer audiencia de liquidación bilateral realizada en el marco del procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL, dicha audiencia se realizó de 2026-04-20 y 21 con respecto a los soportes allegados de fecha 2026-04-20 por parte de EPAM S.A. E.S.P por medio de correo electrónico, se establece que para el caso de los soportes correspondientes a IVA el valor soportado es de $ 17.397.318,00 en atención a lo establecido a nivel contractual (Oferta económica, Factor multiplicador ofertado y presupuesto y factor multiplicador acordado en el modificatorio 1 al adicional 1 y prorroga 5)

CTO. 584 DE 2014 IVA_3004629977767 DECLARACION DE IVA BIMESTRE I DE 2021				
Fecha	**Razon social**	**Soporte**	**Valor**	**Folios**
15/03/2021	EPAM S.A. E.S.P	Declaracion de impuesto sobre las ventas - IVA	$ 14.543.000	1

Ilustración 3. RELACIÓN IVA 2014 y 2015 REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

Adicional No 01 IVA_3004680357912 DECLARACION DE IVA CUATRIMESTRE III DE 2023				
Fecha	**Beneficiario**	**Soporte**	**Valor**	**Folios**
15/03/2021	EPAM S.A. E.S.P	Declaracion de impuesto sobre las ventas - IVA	$ 46.917.000	1

Ilustración 4. RELACIÓN IVA ADICIONAL REPORTADO EN INFORME DE INTERVENTORÍA DE 2025-12-04 Y/O COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DE 2026-04-20 AL 22

10. ANÁLISIS GENERAL DE LA LIQUIDACION

Tras la identificacion de lo discriminado y soportado en el informe final de interventoría allegado a la supervisión de 2025-12-04 y/o en lo ampliado u complementado por EPAM S.A. E.S.P en la primer audiencia de liquidación bilateral y dado todo lo antes mencionado se determinó por parte de la supervisión que el citado informe evidencia un valor no soportado y/o discriminado debido a que no incluia soportes de los gastos y/o costos establecidos en los diferentes documentos que hacen parte integral del contrato de consultoría 584 de 2014 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL" en lo especifico a soportes de pagos de salud y pensión.

Dicha falta de discriminación y/o de soportes impactaron directamente la liquidación del contrato ya que permitieron a la supervisión en etapa de liquidación identificar que EPAM S.A E.S.P no soporto un valor de CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.889.673)

11. ESTADO DE LAS GARANTÍAS

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	No. POLIZA	ANEXO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/11/2023	27/02/2026	$12.405.941,20	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	33-44-101244362	3
BUEN MANEJO Y CORRECTA	01/11/2023	02/05/2024	$12.405.941,20	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	33-44-101244362	3

INVERSIÓN DEL ANTICIPO						
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNISACIONES LABORALES	01/11/2023	27/02/2026	$62.029.706,00	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	33-44-101244362	3
CALIDAD DEL SERVICIO	01/11/2023	02/11/2026	$6.202.970,60	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	33-44-101244362	3

Tabla 7. GARANTIAS ACTUALIZADAS POR EPAM S.A. E.S.P ALLEGADAS Y APROBADAS POR LA OAJ

12. CONCLUSIONES IDENTIFICADAS

En informe final de interventoría allegado de 2025-12-04 y/o en el complemento u ampliación de dicho informe dado en primera audiencia de liquidación bilateral realizada de 2026-04-20 al 22 se identifico que la firma EPAM S.A. E.S.P soporto los siguientes valores y conceptos:

(A) TOTAL, SALARIO BASICO = **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 41.379.639,00**).

(B) TOTAL, PRESTACIONES SOCIALES = **TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 13.210.273,00**).

(C) TOTAL, GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS = **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (**$ 15.825.637,57).

(D) HONORARIOS = **ONCE MILLONES OCENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VENTIDOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (**$ 11.082.228,08)

(E) TRANSPORTE – OTROS = **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE** ($ 17.764.177,90)

(F) PAPELERIA = **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS** ($ 1.520.211,12)

(G) IVA = **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS** ($ 17.397.318,00)

13. BALANCE FINANCIERO IDENTIFICADO A PARTIR DE LO INFORMADO Y/O SOPORTADO EN EL INFORME FINAL DE INTERVENTORIA

Por lo tanto, la supervisora del contrato en etapa de liquidación y el representante legal de EPAM S.A. E.S.P en primera audiencia de liquidación bilateral realizada de 2026-04- 20 al 22 que fue requerida por la supervisión en el marco del procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL acordaron que el valor no soportado de CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.889.673) se descontaría del valor adeudado por la entidad, es decir que en términos de balance financiero, a la firma contratista se le ha pagado del valor total del contrato la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 111.653.471,00) y al descontar el valor antes citado del saldo restante por pagar se pagaría a EPAM S.A. E.S.P un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.516.267,43), que obedece a servicios prestados no cancelados.

14. CONSIDERACIONES FINALES

Bajo las anteriores consideraciones la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisora en etapa de liquidación del contrato 584 de 2014 en atención al procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL se permite poner en conocimiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio el presente informe que incluye las actuaciones, balance financiero y acta No 47 de liquidación suscrita por la supervisora en etapa de liquidación y por el representante legal de EPAM S.A E.S.P donde se deja en claro el balance final indicando el valor adeudado a EPAM S.A E.S.P.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe de la oficina asesora de planeación
Supervisora del Contrato

Proyectó: Leonel Barrera Diaz
Asesor técnico externo OAP

C. c. expediente digital y físico; Oficina Asesora Jurídica.

Actividad 5.

Las demás actividades que le sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.

Item 5.5.

_2026-04-24 Se proyecto correo electronico donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 le comunica a la firma EPAM S.A E.S.P segundo requerimiento para la liquidacion bilateral consistente en la remision para suscripcion del acta de liquidacion bilateral acordada de 2026-04-22 en primera audiencia de liquidacion

Gmail

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

Segundo requerimiento para la liquidación bilateral consistente en la remisión para suscripción del acta de liquidación bilateral acordada de 2026-04-22 en primera audiencia de liquidación.

1 mensaje

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 24 de abril de 2026 a las 16:29
Para: Epam Saesp <epamsaesp@gmail.com>, Claudia Cristina Pérez Hernández <cperez@epamsa.com>, marthaperez_abogados@yahoo.es, Claudia Perez <epamsa@epamsa.com>
Cc: juridica aguazul-casanare <juridica@aguazul-casanare.gov.co>
Cco: Leonel Barrera Diaz <leonel.barrera@uptc.edu.co>

Señor
CAMILO AUGUSTO PRADO USCATEGUI
Representante Legal
ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECÁNICOS SAS EPAM SAS
Nit: 860.067.745-7
Dirección: Avenida 19 No 125 65 Of 110 Bogota D.C.
Email: epamsaesp@gmail.com / cperez@epamsa.com / marthaperez_abogados@yahoo.es / epamsa@epamsa.com

Asunto: Segundo requerimiento para la liquidación bilateral consistente en la remisión para suscripción del acta de liquidación bilateral acordada de 2026-04-22 en primera audiencia de liquidación.

Ref No 1: Contrato de consultoría No 584 de 2014-10-14.
Ref No 2: Procedimiento A-ABS-P-09 de liquidación unilateral en etapa de segundo requerimiento para la liquidación bilateral y remisión del acta de liquidación bilateral.

Ref No 3: Comunicado 101.11.03.277 de 2026-04-14 de asunto: Convocatoria a Primera Audiencia de Liquidación Bilateral - Contrato de Consultoría No. 584 de 14-10-2014.

Ref No 4: Primera audiencia de liquidación bilateral adelantada de 2026-04-20 al 22.

Cordial saludo.

La jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisora en etapa de liquidación del contrato de consultoría del asunto y en atención a lo acordado en la primera audiencia de liquidación adelantada de 2026-04-20 al 22 se permite adjuntar copia del acta de liquidación bilateral atendiendo a las recomendaciones y/o sugerencias señaladas en la citada audiencia. Con el fin de que se allegue acta debidamente suscrita por el representante legal de EPAM SAS por medio de correo electrónico y en medio físico firmada en original en aras de continuar con lo que corresponde luego de la suscripción de la liquidación bilateral.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Supervisora en etapa de liquidación

C. copia: juridica@aguazul-casanare.gov.co

Adjunto: acta de liquidación acordada (7 Folios)

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle **11 # 11-35** Tel. **(60 8) 634 5995** | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle **10 # 16-49.**
Linea Gratuita **018000953231** Código Postal. **856010**
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | **www.aguazul-casanare.gov.co**
Aguazul Casanare

47 acta liquidación 584 de 2014.pdf
587K

Actividad 5.

Las demás actividades que le sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.

Item 5.6.

_2026-04-22 Se proyecto acta de liquidacion donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 y el representante legal de EPAM S.A E.S.P liquidan bilateralmente el citado contrato segun lo acordado de 2026-04-22 en primera audiencia de liquidacion (ver Actividad 5 item 5.6)

ACTA No. 47 - 2014-584

MODALIDAD	:	CONCURSO DE MÉRITOS
TIPO DE CONTRATO	:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
NUMERO CONTRATO	:	0584
PROCESO		MA-CMA-OAP-004-2014
OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL.
VALOR INICIAL:	:	$110.914.560,00 M/CTE.
VALOR ADICIONALES	:	$ 13.144.852,00 M/CTE
VALOR FINAL	:	$124.059.412,00 M/CTE
CONTRATISTA	:	ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECÁNICOS S A ESP "EPAM SA ESP"
NIT.	:	860.067.745 - 7
PLAZO	:	DOCE (12) MESES
FECHA INICIO	:	2014-10-21
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	:	2015-10-21
FECHA TERMINACION ACTUALIZADA	:	2023-11-02

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta, el Contratista y el Supervisor en etapa de liquidación asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, dando así cumplimiento al Articulo 60 de Ley 80 de 1993.

2) La Supervisión en etapa de liquidación certifica que revisó la información incluida en el acta, así como los documentos soporte del informe final y como prueba de ello coloca su FIRMA. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquida previa aprobación y revisión de las condiciones para su liquidación por parte de la supervisión en etapa de liquidación.

3) En aplicación del principio de la buena fe contractual, se presume la autenticidad de toda la información aquí consignada, así como sus soportes. De comprobarse alguna de las causales de vicio del consentimiento, falta de capacidad o error en las cifras del balance financiero, la Administración Municipal se reserva el derecho de declarar la invalidez del presente documento sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CONSIDERACIONES

En el Municipio de Aguazul Casanare el día (22) del mes de abril del 2026, se reunieron CAMILO AUGUSTO PRADO USCATEGUI, en su calidad de representante legal de la firma contratista EPAM S.A E.S. P, y MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA, JEFE(A) de la Oficina Asesora de Planeación, quien actúa en calidad de supervisora en etapa de liquidación, con el fin de realizar, de común acuerdo la LIQUIDACION del contrato de consultoría N° 0584 de 2014 anteriormente citado.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado.
La presente liquidación se efectúa también en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la alcaldía. Además del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 en razón a la oportunidad del ejercicio del medio de control de controversias contractuales término dentro del cual es también admisible la discusión sobre la liquidación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si se dejan salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1.1 Otro Sí y Modificaciones Contractuales

ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
(75) Prorroga No 1	Seis (6) meses
(89) Prorroga No 2	Cuatro (4) meses
(106 / 108) Prorroga No 3	Ciento ochenta y seis (186) días
(115/116) Prorroga No 4	Ciento ochenta y seis (186) días
(126/132) Adicional No 1 Prorroga No 5	Ocho (8) meses y Tres (3) semanas)
Prorroga No 6	Tres (3) meses
(190) Modificatorio No 2 y prorroga No 7	Tres (3) meses
(202) Prorroga No 08	Seis (6) meses
(224) Prorroga No 9	Tres (3) meses
(230) Prorroga 10	Cuatro (4) meses
Prorroga 11	Cuatro (4) meses

Nota: En sumatoria para los actos administrativos identificados se evidencian 11 prorrogas donde se contabilizan 54 meses y 3 días

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
(76) Acta No 4 De suspensión 1	Tres (3) meses

(80) Acta No 6 De suspensión 2	Dos (2) meses
(81) Acta No 7 De ampliación a la suspensión No 2	Dos (2) meses
(92) Acta No 9 De suspensión 3	Cuatro (4) meses
(94) Acta No 10 De ampliación 1 a la suspensión 3	Tres (3) meses
(96) Acta No 11 De ampliación 2 a la suspensión 3	Dos (2) meses
(150) Acta 19 De suspensión 04	Un (1) mes
(151) Acta No 20 De ampliación 1 a la suspensión 4	Veinte (20) días
(152) Acta No 21 De ampliación 2 a la suspensión 4	Quince (15) días
(155) Acta No 22 De ampliación 3 a la suspensión 4	Quince (15) días
Acta No 25 De suspensión 5	Tres meses
(209) Acta 30 De suspensión 6	Un (1) mes
(212) Acta 31 De ampliación 1 a la suspensión No 6	Un (1) mes
(215) Acta 32 De ampliación 2 a la suspensión No 6	Un (1) mes
Acta 34 De suspensión No 7	Cincuenta (50) días
Acta No 36 De suspensión No 8	Un (1) mes
Acta 39 De suspensión No 9	Cuarenta y cinco (45) días hábiles
Acta 40 De ampliación No 1 a la suspensión No 9	Cuarenta y cinco (45) días hábiles
Acta 41 De ampliación 2 a la suspensión No 9	Cuarenta y cinco (45) días hábiles
Acta 43 De suspensión No 10	Noventa (90) días hábiles

1.2 Garantías. Fecha de aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de 18/02/2026

PÓLIZA NO: 33-44-101244362	**Anexo No. 3**	**Riesgo: CONSULTORIA**		
TIPO: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Amparo 1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2023-11-01	2026-02-27	$ 12.405.941,20
Amparo 2	CALIDAD DEL SERVICIO	2023-11-01	2024-05-02	$ 12.405.941,20
Amparo 3	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	2023-11-01	2026-02-27	$ 62.029.706,00
Amparo 4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	2023-11-01	2026-11-02	$ 6.202.970,60

1.3 Resumen de actas suscritas y Egresos

TIPO NOVEDAD	NOMBRE NOVEDAD	No. NOVEDAD (ACTA)	FECHA NOVEDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR
ACI	ACTA INICIO	1	2014-10-21	2014-10-21	2015-10-20	$0,00
AA	ACTA ANTICIPO	3	2014-12-12	2024-07-17	2014-10-21	$55.457.280,00
ACP	ACTA PARCIAL	29	2021-02-18	2014-10-21	2021-03-01	$111.653.471,00
ATT	ACTA TERMINACIÓN	45	2023-11-02	2014-10-21	2023-11-02	$0,00
AR	ACTA RECIBO FINAL	46	2023-11-02	2014-10-21	2015-10-21	$0,00
AA	ADICIONAL 1 Y PRORROGA No 05	N/A	2018-12-24	2014-10-21	2015-10-21	$13.144.852,00
ACP	PAGO FINAL (PRESENTE ACTA)	47	2026-04-22	2014-10-21	2026-04-22	$7.516.267,43

1.4 Información Presupuestal

Concepto	Código Rubro	No.	Fecha	Valor
Contrato Inicial	90205020101 formulación e implementación de instrumentos para el mejoramiento de la planificación del desarrollo territorial - vigencia 2014	90205020101	2014-08-05	$78.028.622,20
	90205020101 formulación e implementación de instrumentos para el mejoramiento de la planificación del desarrollo territorial - vigencia 2015	90205020101	2014-08-05	32.886.737,80
Adicional 1	3020205020301 mejoramiento del desempeño institucional para la gestión pública y la organización territorial municipal - vigencia 2018	3020205020301	2018-12-20	6.572.426
	FAEP - vigencia 2019			6.572.426

2. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Se realizó la verificación de los respectivos soportes allegados por parte de EPAM S.A E.S.P. en lo correspondiente a pagos de seguridad social de acuerdo con la ley, Se relaciona y anexa copia de las planillas correspondientes así:

(INFORME FINAL DE INTERVENTORIA ALLEGADO A LA SUPERVISION DE 2025-12-04 EN 1057 FOLIOS Y 3 USB, COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL REALIZADA DE 2026-04-20,21 y 22 Y ESPECIFICAMENTE EN CORREO ELECTRONICO ALLEGADO A LA SUPERVISION DE 2026-04-20 DONDE SE INCLUYERON SOPORTES EN 2 CARPETAS, 16 ARCHIVOS CON PESO DE 44 MB)

CARPETA CTO. 584 DE 2014
Archivo B-Prestaciones sociales personal

PROFESIONAL 1 - MARCELO BEDOYA - DIRECTOR

Mes	Planilla	IBC	Valor pagado	Folio
2014 - Noviembre	132953052	$ 862.000,00	$ 254.099,00	1 y 2

2014 - Diciembre	132954005	$ 862.000,00	$ 251.099,00	5 y 6
2015 - Enero	137963327	$ 862.000,00	$ 417.917,00	9 y 10
2016 - Febrero	137968820	$ 862.000,00	$ 417.917,00	13 y 14
2017 - Marzo	141526430	$ 862.000,00	$ 417.917,00	17 y 18
2017 - Abril	145765405	$ 862.000,00	$ 417.917,00	21 y 22
2017 - Mayo	149175740	$ 862.000,00	$ 417.917,00	25 y 26
PROFESIONAL 2 - UMBERTO PACIFIC GNECCO - RESIDENTE				
Mes	Planilla	IBC	Valor pagado	Folio
2015 - Mayo	8444590197	No determinado	$ 205.000,00	29 y 30
2015 - Junio	8444609717	No determinado	$ 297.600,00	31 y 32
2015 - Julio	8445542789	No determinado	$ 278.600,00	35 y 36
2015 - Agosto	8446066888	No determinado	$ 278.600,00	39 y 40
2015 - Octubre	8448164878	No determinado	$ 187.044,00	45 y 46
2015 - Noviembre	8448206415	No determinado	$ 187.044,00	49 y 50
PROFESIONAL 3 - ASSIEL TOBIAS PEREZ - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO				
Mes	Planilla	IBC	Valor pagado	Folio
2014 - Noviembre	85740611	616000	$ 190.606,00	3
2014 - Diciembre	90811309	616000	$ 190.606,00	7
2015 - Enero	93358505	616000	$ 190.606,00	11
2015 - Febrero	201402	616000	$ 199.344,00	15
2015 - Marzo	955092	616000	$ 199.344,00	19
2015 - Abril	1712081	616000	$ 199.344,00	23
2015 - Mayo	2993629	616000	$ 203.244,00	27
2015 - Junio	3737713	616000	$ 199.344,00	33
2015 - Julio	4667931	616000	$ 202.244,00	37
2015 - Agosto	8304915150	616000	$ 200.744,00	41
2015 - Septiembre	5284049	616000	$ 200.744,00	43
2015 - Octubre	5761984	616000	$ 200.744,00	47
2015 - Noviembre	6542638	616000	$ 203.144,00	50
2015 - Diciembre	8445378	616000	$ 203.744,00	54

(INFORME FINAL DE INTERVENTORIA ALLEGADO A LA SUPERVISION DE 2026-12-04 EN 1057 FOLIOS Y 3 USB, COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL REALIZADA DE 2026-04-20,21 y 22 Y ESPECIFICAMENTE EN CORREO ELECTRONICO ALLEGADO A LA SUPERVISION DE 2026-04-20 DONDE SE INCLUYERON SOPORTES EN 2 CARPETAS, 18 ARCHIVOS CON PESO DE 44 MB)

Carpeta adicional No 01

Archivo 2- Prestaciones sociales personal directo e Indirecto EPAM

PROFESIONAL 1 INGENIERO GEOGRAFO (DIRECTOR)

Mes	Planilla	IBC	VALOR PAGADO	Folio

2019-ENERO	7911459	$ 4.722.000	$ 706.500	8
2019-FEBRERO	7968246	$ 5.005.320	$ 749.000	9
2018-MARZO	8017542	$ 5.005.320	$ 749.000	10

PROFESIONAL 2 INGENIERO CIVIL (RESIDENTE)

Mes	Planilla	IBC	VALOR PAGADO	Folio
2019-ENERO	7911459	$ 3.823.388	$ 976.200	8
2019-FEBRERO	7968246	$ 4.052.791	$ 1.034.700	9
2019-MARZO	8017542	$ 4.052.791	$ 1.034.700	10

PROFESIONAL 3 CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Mes	Planilla	IBC	VALOR PAGADO	Folio
2019-ENERO	7911459	$ 1.500.000	$ 387.900	8
2019-FEBRERO	7968246	$ 1.590.000	$ 389.900	9
2019-MARZO	8017542	$ 1.590.000	$ 389.900	10

3. ESTADO FINANCIERO

3.1 Balance Económico

DESCRIPCION	Valor	Anticipo
CONTRATO INICIAL	$ 110.914.560,00	$55.457.280,00
ADICIONAL	$ 13.144.852,00	$0,00
TOTAL, CONTRATO	**$ 124.059.412,00**	**$ 124.059.412,00**

EJECUCION FINANCIERA

	Valor	Se Amortiza
Valor pagado al contratista (196) Acta 29 parcial No 1	$ 111.653.471,00	$ 55.826.674,00

BALANCE FINAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 124.059.412,00
Valor pagado al contratista	$ 111.653.471,00
Valor ejecutado por el contratista	$ 119.169.738,43
Valor no ejecutado por el contratista	$4.889.673,57
Valor por pagar al contratista	$7.516.267,43
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0,00
TOTAL	$ 124.059.412,00

Nota: Frente a este balance otorgado por parte de El Municipio de Aguazul y su respectivo visto bueno; se pone en consideración del Contratista, ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECÁNICOS S A ESP "EPAM SA ESP , quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que: El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción de presente acuerdo.

3.2 Acciones Legales, imposición de multas (NO APLICA)

DESCRIPCIÓN	No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
-	-	-	-

4. RECIBO DE LAS EMPRESAS SERVICIOS PÚBLICOS (NO APLICA)

EMPRESA	ACTA	FECHA	OBSERVACIONES
-	-	-	-

OBSERVACIONES:

1) La **presente acta de liquidación bilateral** del contrato no releva al contratista consultor, es decir EPAM S.A E.S. P, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.
2) El contratista manifiesta que luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente acta, señala que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el alcance y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto deja claro que existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.
3) Con la firma de la presente Acta, el contratista manifiesta que el Municipio de Aguazul cumplió con cada una de las obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato de referencia; así mismo manifiesta que renuncia a cualquier reclamo posterior, declarándose las partes a PAZ Y SALVO.
4) En atención a lo previsto en la liquidación bilateral realizada de 2026-04-20 al 22 donde se acuerda lo consignado en la presente acta, por lo tanto, las partes contratantes dan **LIQUIDACIÓN** al contrato suscrito, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de consultoría N° 0584 de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero

	Valor	Anticipo
CONTRATO INICIAL	$ 110.914.560,00	$55.457.280,00
ADICIONAL	$ 13.144.852,00	$0,00
TOTAL, CONTRATO	**$ 124.059.412,00**	**$ 124.059.412,00**

EJECUCION FINANCIERA

Valor pagado al contratista (196) Acta 29 parcial No 1	Valor	Se Amortiza
	$ 111.653.471,00	$ 55.826.674,00

BALANCE FINAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 124.059.412,00
Valor pagado al contratista	$ 111.653.471,00

Alcaldía de Aguazul

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Valor ejecutado por el contratista	$ 119.169.738,43
Valor no ejecutado por el contratista	$4.889.673,57
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA (actualmente)	$7.516.267,43
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0,00
TOTAL	**$ 124.059.412,00**

PARÁGRAFO: De acuerdo con el balance financiero señalado, al Contratista se le ha pagado del valor total del contrato la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 111.653.471,00)**, quedando un saldo pendiente por pagar de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.516.267,43)**, que obedece a servicios prestados no cancelados.

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.516.267,43)**

CLAUSULA CUARTA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de consultoría N° 0584 de 2014, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL; declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintidós (22) días del mes de abril del 2026.

MARTHA CECILIA ESPINOSA JOTALORA
Jefa de la Oficina Asesora de Planeación
Supervisora en etapa de liquidación

CAMILO AUGUSTO PRADO USCATEGUI
representante legal EPAM S.A E.S.P
Contratista

Proyectó:
Leonel Barrera Diaz
Asesor técnico externo OAP

Original Oficina Jurídica
1ra Copia Contratista

Alcaldía de Aguazul

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA No. 47 - 2014-584

MODALIDAD	:	CONCURSO DE MÉRITOS
TIPO DE CONTRATO	:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
NUMERO CONTRATO	:	0584
PROCESO		MA-CMA-OAP-004-2014
OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL.
VALOR INICIAL:	:	$110.914.560,00 M/CTE.
VALOR ADICIONALES	:	$ 13.144.852,00 M/CTE
VALOR FINAL	:	$124.059.412,00 M/CTE
CONTRATISTA	:	ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECÁNICOS S A ESP "EPAM SA ESP"
NIT.	:	860.067.745 - 7
PLAZO	:	DOCE (12) MESES
FECHA INICIO	:	2014-10-21
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	:	2015-10-21
FECHA TERMINACION ACTUALIZADA	:	2023-11-02

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta, el Contratista y el Supervisor en etapa de liquidación asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, dando así cumplimiento al Artículo 60 de Ley 80 de 1993.

2) La Supervisión en etapa de liquidación certifica que revisó la información incluida en el acta, así como los documentos soporte del informe final y como prueba de ello coloca su FIRMA. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquida previa aprobación y revisión de las condiciones para su liquidación por parte de la supervisión en etapa de liquidación.

3) En aplicación del principio de la buena fe contractual, se presume la autenticidad de toda la información aquí consignada, así como sus soportes. De comprobarse alguna de las causales de vicio del consentimiento, falta de capacidad o error en las cifras del balance financiero, la Administración Municipal se reserva el derecho de declarar la invalidez del presente documento sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CONSIDERACIONES

En el Municipio de Aguazul Casanare el día (22) del mes de abril del 2026, se reunieron CAMILO AUGUSTO PRADO USCATEGUI, en su calidad de representante legal de la firma contratista EPAM S.A E.S. P, y MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA, JEFE(A) de la Oficina Asesora de Planeación, quien actúa en calidad de supervisora en etapa de liquidación, con el fin de realizar, de común acuerdo la LIQUIDACION del contrato de consultoría N° 0584 de 2014 anteriormente citado.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado.
La presente liquidación se efectúa también en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la alcaldía. Además del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 en razón a la oportunidad del ejercicio del medio de control de controversias contractuales término dentro del cual es también admisible la discusión sobre la liquidación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si se dejan salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1.1 Otro Sí y Modificaciones Contractuales

ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
(75) Prorroga No 1	Seis (6) meses
(89) Prorroga No 2	Cuatro (4) meses
(106 / 108) Prorroga No 3	Ciento ochenta y seis (186) días
(115/116) Prorroga No 4	Ciento ochenta y seis (186) días
(126/132) Adicional No 1 Prorroga No 5	Ocho (8) meses y Tres (3) semanas)
Prorroga No 6	Tres (3) meses
(190) Modificatorio No 2 y prorroga No 7	Tres (3) meses
(202) Prorroga No 08	Seis (6) meses
(224) Prorroga No 9	Tres (3) meses
(230) Prorroga 10	Cuatro (4) meses
Prorroga 11	Cuatro (4) meses

Nota: En sumatoria para los actos administrativos identificados se evidencian 11 prorrogas donde se contabilizan 54 meses y 3 días

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
(76) Acta No 4 De suspensión 1	Tres (3) meses

(80) Acta No 6 De suspensión 2	Dos (2) meses
(81) Acta No 7 De ampliación a la suspensión No 2	Dos (2) meses
(92) Acta No 9 De suspensión 3	Cuatro (4) meses
(94) Acta No 10 De ampliación 1 a la suspensión 3	Tres (3) meses
(96) Acta No 11 De ampliación 2 a la suspensión 3	Dos (2) meses
(150) Acta 19 De suspensión 04	Un (1) mes
(151) Acta No 20 De ampliación 1 a la suspensión 4	Veinte (20) días
(152) Acta No 21 De ampliación 2 a la suspensión 4	Quince (15) días
(155) Acta No 22 De ampliación 3 a la suspensión 4	Quince (15) días
Acta No 26 De suspensión 5	Tres meses
(209) Acta 30 De suspensión 6	Un (1) mes
(212) Acta 31 De ampliación 1 a la suspensión No 6	Un (1) mes
(215) Acta 32 De ampliación 2 a la suspensión No 6	Un (1) mes
Acta 34 De suspensión No 7	Cincuenta (50) días
Acta No 36 De suspensión No 8	Un (1) mes
Acta 39 De suspensión No 9	Cuarenta y cinco (45) días hábiles
Acta 40 De ampliación No 1 a la suspensión No 9	Cuarenta y cinco (45) días hábiles
Acta 41 De ampliación 2 a la suspensión No 9	Cuarenta y cinco (45) días hábiles
Acta 43 De suspensión No 10	Noventa (90) días hábiles

1.2 Garantías. Fecha de aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de 18/02/2026

PÓLIZA NO: 33-44-101244362	Anexo No. 3	Riesgo: CONSULTORIA		
TIPO: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Amparo 1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2023-11-01	2026-02-27	$ 12.405.941,20
Amparo 2	CALIDAD DEL SERVICIO	2023-11-01	2024-05-02	$ 12.405.941,20
Amparo 3	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	2023-11-01	2026-02-27	$ 62.029.706,00
Amparo 4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	2023-11-01	2026-11-02	$ 6.202.970,60

1.3 Resumen de actas suscritas y Egresos

TIPO NOVEDAD	NOMBRE NOVEDAD	No. NOVEDAD (ACTA)	FECHA NOVEDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR
ACI	ACTA INICIO	1	2014-10-21	2014-10-21	2015-10-20	$0,00
AA	ACTA ANTICIPO	3	2014-12-12	2024-07-17	2014-10-21	$55.457.280,00
ACP	ACTA PARCIAL	29	2021-02-18	2014-10-21	2021-03-01	$111.653.471,00
ATT	ACTA TERMINACIÓN	45	2023-11-02	2014-10-21	2023-11-02	$0,00
AR	ACTA RECIBO FINAL	46	2023-11-02	2014-10-21	2015-10-21	$0,00
AA	ADICIONAL 1 Y PRORROGA No 05	N/A	2018-12-24	2014-10-21	2015-10-21	$13.144.852,00
ACP	PAGO FINAL (PRESENTE ACTA)	47	2026-04-22	2014-10-21	2026-04-22	$7.516.267,43

1.4 Información Presupuestal

Concepto	Código Rubro	No.	Fecha	Valor
Contrato Inicial	90205020101 formulación e implementación de instrumentos para el mejoramiento de la planificación del desarrollo territorial - vigencia 2014	90205020101	2014-08-05	$78.028.822,20
	90205020101 formulación e implementación de instrumentos para el mejoramiento de la planificación del desarrollo territorial - vigencia 2015	90205020101	2014-08-05	32.885.737,80
Adicional 1	3020205020301 mejoramiento del desempeño institucional para la gestión pública y la organización territorial municipal - vigencia 2018	3020205020301	2018-12-20	6.572.426
	FAEP - vigencia 2019			6.572.426

2. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Se realizó la verificación de los respectivos soportes allegados por parte de EPAM S.A E.S.P. en lo correspondiente a pagos de seguridad social de acuerdo con la ley, Se relaciona y anexa copia de las planillas correspondientes así:

(INFORME FINAL DE INTERVENTORIA ALLEGADO A LA SUPERVISION DE 2025-12-04 EN 1057 FOLIOS Y 3 USB, COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL REALIZADA DE 2026-04-20,21 y 22 Y ESPECIFICAMENTE EN CORREO ELECTRONICO ALLEGADO A LA SUPERVISION DE 2026-04-20 DONDE SE INCLUYERON SOPORTES EN 2 CARPETAS, 18 ARCHIVOS CON PESO DE 44 MB)

CARPETA CTO. 584 DE 2014
Archivo B-Prestaciones sociales personal

PROFESIONAL 1 - MARCELO BEDOYA - DIRECTOR

Mes	Planilla	IBC	Valor pagado	Folio
2014 - Noviembre	132953052	$ 862.000,00	$ 254.099,00	1 y 2

2014 - Diciembre	132954005	$ 862.000,00	$ 251.099,00	5 y 6
2015 - Enero	137963327	$ 862.000,00	$ 417.917,00	9 y 10
2016 - Febrero	137968820	$ 862.000,00	$ 417.917,00	13 y 14
2017 - Marzo	141526430	$ 862.000,00	$ 417.917,00	17 y 18
2017 - Abril	145765405	$ 862.000,00	$ 417.917,00	21 y 22
2017 - Mayo	149175740	$ 862.000,00	$ 417.917,00	25 y 26
PROFESIONAL 2 - UMBERTO PACIFIC GNECCO - RESIDENTE				
Mes	Planilla	IBC	Valor pagado	Folio
2015 - Mayo	8444590197	No determinado	$ 205.000,00	29 y 30
2015 - Junio	8444609717	No determinado	$ 297.600,00	31 y 32
2015 - Julio	8445542789	No determinado	$ 278.600,00	35 y 36
2015 - Agosto	8446058888	No determinado	$ 278.600,00	39 y 40
2015 - Octubre	8448164878	No determinado	$ 187.044,00	45 y 46
2016 - Noviembre	8448206415	No determinado	$ 187.044,00	49 y 50
PROFESIONAL 3 - ASSIEL TOBIAS PEREZ - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO				
Mes	Planilla	IBC	Valor pagado	Folio
2014 - Noviembre	85740611	616000	$ 190.606,00	3
2014 - Diciembre	90811309	616000	$ 190.606,00	7
2015 - Enero	93358505	616000	$ 190.606,00	11
2015 - Febrero	201402	616000	$ 199.344,00	15
2015 - Marzo	955092	616000	$ 199.344,00	19
2015 - Abril	1712081	616000	$ 199.344,00	23
2015 - Mayo	2993629	616000	$ 203.244,00	27
2015 - Junio	3737713	616000	$ 199.344,00	33
2015 - Julio	4667931	616000	$ 202.244,00	37
2015 - Agosto	6304915150	616000	$ 200.744,00	41
2015 - Septiembre	5284049	616000	$ 200.744,00	43
2015 - Octubre	5761964	616000	$ 200.744,00	47
2015 - Noviembre	6542638	616000	$ 203.144,00	50
2015 - Diciembre	8445378	616000	$ 203.744,00	54

(INFORME FINAL DE INTERVENTORIA ALLEGADO A LA SUPERVISION DE 2025-12-04 EN 1057 FOLIOS Y 3 USB, COMPLEMENTADO EN PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL REALIZADA DE 2026-04-20,21 y 22 Y ESPECIFICAMENTE EN CORREO ELECTRONICO ALLEGADO A LA SUPERVISION DE 2026-04-20 DONDE SE INCLUYERON SOPORTES EN 2 CARPETAS, 18 ARCHIVOS CON PESO DE 44 MB)

Carpeta adicional No 01

Archivo 2- Prestaciones sociales personal directo e indirecto EPAM

PROFESIONAL 1 INGENIERO GEOGRAFO (DIRECTOR)				
Mes	Planilla	IBC	VALOR PAGADO	Folio

2019-ENERO	7911459	$	4.722.000	$ 706.500	8
2019-FEBRERO	7968246	$	5.005.320	$ 749.000	9
2019-MARZO	8017542	$	5.005.320	$ 749.000	10

PROFESIONAL 2 INGENIERO CIVIL (RESIDENTE)

Mes	Planilla	IBC		VALOR PAGADO	Folio
2019-ENERO	7911459	$	3.823.388	$ 976.200	8
2019-FEBRERO	7968246	$	4.052.791	$ 1.034.700	9
2019-MARZO	8017542	$	4.052.791	$ 1.034.700	10

PROFESIONAL 3 CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Mes	Planilla	IBC		VALOR PAGADO	Folio
2019-ENERO	7911459	$	1.500.000	$ 367.900	8
2019-FEBRERO	7968246	$	1.590.000	$ 389.900	9
2019-MARZO	8017542	$	1.590.000	$ 389.900	10

3. ESTADO FINANCIERO

3.1 Balance Económico

DESCRIPCION	Valor	Anticipo
CONTRATO INICIAL	$ 110.914.560,00	$55.457.280,00
ADICIONAL	$ 13.144.852,00	$0,00
TOTAL, CONTRATO	**$ 124.059.412,00**	**$ 124.059.412,00**

EJECUCION FINANCIERA

	Valor	Se Amortiza
Valor pagado al contratista (196) Acta 29 parcial No 1	$ 111.653.471,00	$ 55.826.674,00

BALANCE FINAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 124.059.412,00
Valor pagado al contratista	$ 111.653.471,00
Valor ejecutado por el contratista	$ 119.169.738,43
Valor no ejecutado por el contratista	$4.889.673,57
Valor por pagar al contratista	$7.616.267,43
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0,00
TOTAL	$ 124.059.412,00

Nota: Frente a este balance otorgado por parte de El Municipio de Aguazul y su respectivo visto bueno; se pone en consideración del Contratista, ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECÁNICOS S A ESP "EPAM SA ESP , quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que: El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción de presente acuerdo.

3.2 Acciones Legales, imposición de multas (NO APLICA)

DESCRIPCIÓN	No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
-	-	-	-

4. RECIBO DE LAS EMPRESAS SERVICIOS PÚBLICOS (NO APLICA)

EMPRESA	ACTA	FECHA	OBSERVACIONES
-	-	-	-

OBSERVACIONES:

1) La **presente acta de liquidación bilateral** del contrato no releva al contratista consultor, es decir EPAM S.A E.S. P, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.
2) El contratista manifiesta que luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente acta, señala que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el alcance y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto deja claro que existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.
3) Con la firma de la presente Acta, el contratista manifiesta que el Municipio de Aguazul cumplió con cada una de las obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato de referencia; así mismo manifiesta que renuncia a cualquier reclamo posterior, declarándose las partes a PAZ Y SALVO.
4) En atención a lo previsto en la liquidación bilateral realizada de 2026-04-20 al 22 donde se acuerda lo consignado en la presente acta, por lo tanto, las partes contratantes dan **LIQUIDACIÓN** al contrato suscrito, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de consultoría N° 0584 de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero

	Valor	Anticipo
CONTRATO INICIAL	$ 110.914.560,00	$55.457.280,00
ADICIONAL	$ 13.144.852,00	$0,00
TOTAL, CONTRATO	**$ 124.059.412,00**	**$ 124.059.412,00**

EJECUCION FINANCIERA

	Valor	Se Amortiza
Valor pagado al contratista (196) Acta 29 parcial No 1	$ 111.853.471,00	$ 55.826.674,00

BALANCE FINAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 124.059.412,00
Valor pagado al contratista	$ 111.653.471,00

Alcaldía de Aguazul

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Valor ejecutado por el contratista	$ 119.169.738,43
Valor no ejecutado por el contratista	$4.889.673,57
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA (actualmente)	$7.516.267,43
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0,00
TOTAL	**$ 124.059.412,00**

PARÁGRAFO: De acuerdo con el balance financiero señalado, al Contratista se le ha pagado del valor total del contrato la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE** ($ 111.653.471,00), quedando un saldo pendiente por pagar de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.516.267,43)**, que obedece a servicios prestados no cancelados.

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.516.267,43)**

CLAUSULA CUARTA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de consultoría N° 0584 de 2014, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EXPEDIENTE MUNICIPAL; declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintidós (22) días del mes de abril del 2026.

MARTHA CECILIA ESPINOSA VOTALORA
Jefa de la Oficina Asesora de Planeación
Supervisora en etapa de liquidación

CAMILO AUGUSTO PRADO USCATEGUI
representante legal EPAM S.A E.S.P
Contratista

Proyectó:
Leonel Barrera Diaz
Asesor técnico externo OAP

Original Oficina Jurídica
1ra Copia Contratista

Actividad 5.

Las demás actividades que le sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.

Item 5.7.

_2026-04-20 Se proyecto acta de primera audiencia (1er jornada) donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 y el representante legal de EPAM S.A E.S.P liquidan bilateralmente el citado contrato

Nº: **1er audiencia de liquidación bilateral (1er momento)**

FECHA: 20 | 04 | 2026

HORA: 09:00 am a 10:00 am

LUGAR SALA DE JUNTAS OAP CON PARTICIPACION VIRTUAL POR PARTE DE EPAM S.A E.S.P

TEMA PRIMER REQUERIMIENTO Y/O PRIMER AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO 584 DE 2014

OBJETIVO: LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORIA 584 DE 2014 DANDO CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO A-ABS-P-09 "*Procedimiento de liquidación unilateral*"

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de identidad y facultades de representación de todos los asistentes
2. Lectura y verificación del objeto y términos del contrato
3. Presentación por parte de la supervisión la oficina Asesora, el estado de ejecución técnico y financiero y por fuente final de liquidación
4. Observación y presentación de la posición por parte de EPAM SA
5. Revisión de garantías y determinación de su devolución ampliación.
6. Redacción y si procede firma del acta de liquidación bilateral en caso de desacuerdo consignación precisa de las salvedades del contratista para efecto de la posterior actualización de la entidad.
7. Determinación de plazos y mecanismos de cumplimiento pago compensación y retenciones.

DESARROLLO

El día de hoy 20 de abril del 2026 siendo las 09.00 am La Doctora Martha Cecilia Espinosa se presenta en calidad de supervisora en etapa de liquidación del contrato 584 de 2014 dando inicio a la audiencia en proceso, seguidamente da el espacio para que cada integrante presente en la audiencia se presente formalmente, el arquitecto de la OAP Leonel Barrera inicia presentándose como asesor técnico externo de la OAP, identificado con Numero de cedula de ciudadanía No 74753884 y contrato de prestación de servicios profesionales No 290-2026, seguido se presenta el Doctor Julio Robles Cruz en calidad de profesional de apoyo por parte de la oficina asesora jurídica designado para el acompañamiento jurídico a la OAP en el proceso de liquidación del contrato 584 de 2014 y la Profesional Blanca Lilia Riveros como parte de apoyo de la secretaria de hacienda para el proceso , la Doctora Martha Cecilia Espinosa solicita

que se presente la contratista en el que en el momento de dar la palabra se presenta el señor Camilo Augusto Prado Uscategui mencionando que es el representante Legal de ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS E.S.A S.E.P EPAM el deja en constancia que la Abogada Martha Pérez es quien va a asistir jurídicamente a la empresa a la que el representa.

La Doctora Martha Cecilia Espinosa solicita que se presente la abogada asignada dando el uso de la palabra, la Abogada Martha Gladys Pérez Acevedo que se presenta identificándose con cedula de ciudadanía No 51.726.047 de Bogotá y Tarjeta profesional No 115022 del CSJ Aceptando en presencia de los participantes el poder conferido por el señor Camilo Augusto Prado Uscategui y presentando su documentación ante la cámara (cedula y tarjeta profesional), la doctora Martha Espinosa informa que se acepta la personería jurídica e indica que la audiencia está siendo grabada y transcrita sin que se manifieste oposición al respecto de la grabación por parte de los asistentes.

La doctora Martha Cecilia Espinosa Otalora en calidad de supervisora en etapa de liquidación del contrato 584 de 2014 da inicio al orden del día iniciando con la lectura del objeto “INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Y EXPEDIENTE MUNICIPAL”, posteriormente señala que el contratante es el MUNICIPIO DE AGUAZUL NIT y que el contratista es la firma ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS E.S.A S.E.P EPAM NIT 860067745-7 QUE EN MINUTA SE SEÑALA COMO REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA CRISTINA PEREZ HERNANDEZ Identificada Con Cedula De Ciudadanía No 52.427.135 expedida en Bogotá y que el plazo de ejecución inicial estaba definido en 12 (Meses) de Ejecución por un valor de $110.914.560 dejando en contexto como supervisora del presente proceso de consultoría estando en ella en toda la obligación de solicitar los documentos y soportes técnicos y financieros para que se pueda llegar a feliz término la liquidación de la presente consultoría, de igual manera informa que se han venido realizando requerimientos formales a la consultoría y en el marco de la norma se está realizando un proceso de conciliación para llegar a acuerdos legales y administrativos.

La doctora Martha solicita que el Arquitecto Leonel Barrera en calidad de asesor técnico externo de la OAP realice una presentación de las actuaciones adelantadas por la OAP (Supervisión en etapa de liquidación) tendientes a liquidar el contrato de consultoría entendiendo que el contrato cuenta con acta de terminación y de recibo final de noviembre 02 de 2023, para poner en contexto a la abogada Martha Pérez como apoderada legal de la firma interventora y a los demás presentes en la reunión, el asesor técnico externo inicia señalando lo siguiente:

1. De fecha 2025-12-04 la firma EPAM S.A E.S.P allego en físico a la OAP comunicado EP-LIC-103-25 de 2025-11-27 de asunto "Respuesta comunicado 101.11.03.763 del 24 de octubre de 2025 Entrega informe final para tramite de liquidación del Cto. 584 de 2014……" incluye 3 copias del informe final de interventoría en físico en 1071 folios y 3 usb.

2. De fecha 2026-02-02 se realizó mesa de trabajo virtual con EPAM S.A E.S.P enfocada en dar a conocer las opciones de mejora identificadas en el informe allegado a la OAP de 2025-12-04 ya que una vez realizada la revisión de lo reportado y/o soportado se identificó por parte de la supervisión que en el citado informe no se discriminaban ni soportaban la totalidad de los gastos y/o costos establecidos a nivel contractual y específicamente a nivel de (Factor Multiplicador y oferta económica presentada por EPAM S.A. E.S.P) y (Factor Multiplicador y presupuesto acordado en el modificatorio)

3. De 2026-04-01 la OAP genero comunicado 101-11.03.233 que se entregó a EPAM S.A. E.S.P el mismo día por medio de correo electrónico, dicho comunicado se dio con el asunto: "No aprobación del informe final presentado, debido a falta de soportes documentales y cumplimiento de lo pactado contractualmente", en el comunicado descrito se señala por parte de la supervisora que el informe presentado no cumple con lo definido en el contrato, la propuesta económica ni el modificatorio ya que no discrimina y no soporta la totalidad de los conceptos y valores establecidos claramente en el Factor Multiplicador (Ver Ilustración 2 y 5). Compilados en el presente informe en la Ilustración 0 (Ver Ilustración 0) Por ello, NO se aprueba dicho informe y se requiere la radicación de un nuevo informe en un plazo de cinco (5) días hábiles donde se discrimine y soporte todo lo definido a nivel contractual en términos de lo señalado en el presupuesto, propuesta económica y factor multiplicador ofertado y acordado.

4. De 2026-04-14 la OAP suscribió comunicado 101-11.03.277 que se entregó a EPAM S.A E.S.P por medio de correo electrónico de 2026-04-16, de asunto "Convocatoria a primera audiencia de liquidación bilateral – contrato de consultoría No 584 de 14-10-2014, en dicho comunicado la jefe de la Oficina Asesora de Planeación activa el procedimiento A-ABS-P-09 DE LIQUIDACION UNILATERAL, realizando primer requerimiento para liquidación bilateral y por ello en el citado comunicado convoco formalmente a EPAM S.A E.S.P para la realización de primera audiencia de liquidación bilateral a realizarse de fecha 2026-04-20 a las 9:00 am y para ello se requerio que se confirmara asistencia, esto se complementó reiterando lo señalado por la supervisión en mesa de trabajo de 2026-02-02 y comunicado 101.11.03.233 de 2026-04-01 al respecto de la no aprobación del informe final de interventoría debido a la falta de soportes documentales y cumplimiento de lo pactado contractualmente"

Luego la Doctora marta una vez finalizado la exposición del asesor externo se procedió con el punto No 4 Observación y presentación de la posición por parte de EPAM SA dando agradecimiento a la presente intervención,

la Doctora Martha Pérez en calidad de apoderada jurídica de la firma interventora interviene mencionando dos temas para conocimiento que 1. es el fallecimiento del representante de la empresa con quien se firmó

el contrato quien falleció en el año 2022 y 2. la venta de la empresa pero que no los exime de la responsabilidad que tiene.

Sumado a esto se señala que sobre las observaciones identificadas por la supervisora en el informe final de interventoría allegado de 2025-12-04 específicamente a la página 14 dejando en claro que la firma interventora tiene los soportes adicionales para discriminar y/o soportar los literales y numerales excepto soportes correspondientes al literal B Prestaciones Sociales , informando que hasta el día viernes 24 de abril estarían enviando los soportes de todos los demás literales y numerales pero no la totalidad de los soportes del literal B pero que el interés es conciliar la liquidación final de este contrato de no quedar ningún pendiente.

La Supervisora Martha Espinosa interviene solicitando que en el día de hoy 20 de abril del 2026 se allegue la información a más tardar a las 3:00 pm para poderse realizar un análisis y una revisión técnica y poder dar continuidad a la audiencia de liquidación bilateral estableciendo el balance de lo soportado vs lo adeudado.

La ingeniera Claudia Pérez interviene por parte de la firma interventora presentándose diciendo que los soportes los podría enviar el día de hoy de forma digital en pdf aclarando que el literal B están teniendo dificultad pero que podrían enviar los soportes que tienen hoy mismo, la Doctora Martha Espinosa toma la palabra indicando el compromiso de que hoy se aleguen los documentos soportes para poder verificar y que se suspende la audiencia el día de hoy para revisar la información que se acordó recibir antes de las 4.00 pm para poderse verificar todos los soporte que alleguen el día de hoy.

Entre las dos partes se acuerda suspender y retomarse el día de martes 21 de abril de 2026 y se da por finalizada la audiencia.

PROPOSICIONES:

1. Suspender la audiencia y retomarse el día 21 de abril del 2026 a las 09,00 am
2. _____

3. _____

COMPROMISOS:

1. La firma interventora EPAM S.A.S. se compromete a realizar entrega de los soportes a mas tardar el día de hoy a las 4 pm
2. Las partes se comprometen a reanudar la audiencia el día 2026-04-21
3.

PRÓXIMA REUNIÓN: 2026-04-21 Continuación de la audiencia

ASISTENTES:

Nombre y Apellidos	Empleo/Rol que desempeña	Dependencia	Firma
Martha Cecila Espinoza Otalora	Supervisora en etapa de liquidación del contrato 584 de 2026	OAP	M.C.E.O
Camilo Augusto Prado Uscategui	Representante Legal EPAM S.A.S	EPAM S.A.S	C.A.P.U
Martha Gladys Pérez Acevedo	Apoderada legal de EPAM S.A.S	EPAM S.A.S	M.G.P.A
Claudia Cristina Pérez Hernández	Técnico de EPAM S.A.S	EPAM S.A.S	C.C.P.H
Julio Robles Cruz	Profesional Jurídico OAJ – designado como apoyo a la OAP en el proceso liquidación	OAJ - OAP	J.R.C
Leonel Barrera Diaz	Asesor técnico Externo	OAP	L.B.D

Pasa a anexo

ANEXOS:

1. Primer requerimiento liquidación contrato de consultoría 584 de 2014 - 2026_04_20 09_04 GMT-05_00 - Transcript
2. Primer requerimiento liquidación contrato de consultoría 584 de 2014 - 2026_04_20 09_04 GMT-05_00 - Recording

Nota: Los citados anexos se almacenan en el drive de planeacion@aguazul-casanare.gov.co y específicamente en el enlace https://docs.google.com/document/d/1uaDl0Qmv6g1dv1FKylsuanAw7TJyvFAuS3fcnFo83VE/edit?usp=drive_link

Actividad 5.

Las demás actividades que le sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.

Item 5.8.

_2026-04-21 Se proyecto acta de primera audiencia (2da jornada) donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 y el representante legal de EPAM S.A E.S.P liquidan bilateralmente el citado contrato

Nº: **2 de reinicio primer audiencia de liquidación bilateral**

FECHA: 21 | 04 | 2026

HORA: 09:00 am a 10:00 am

LUGAR: SALA DE JUNTAS OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN CON PARTICIPACION VIRTUAL POR PARTE DE EPAM S.A E.S.P.

TEMA: PRIMER REQUERIMIENTO Y/O SEGUNDA AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO 584 DE 2014

OBJETIVO: LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORIA 584 DE 2014 DANDO CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO A-ABS-P-09 "*Procedimiento de liquidación unilateral*"

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de identidad y facultades de representación de todos los asistentes
2. Lectura y verificación del objeto y términos del contrato
3. Presentación por parte de la supervisión la oficina Asesora, el estado de ejecución técnico y financiero y por fuente final de liquidación
4. Observación y presentación de la posición por parte de EPAM SA
5. Revisión de garantías y determinación de su devolución ampliación.
6. Redacción y si procede firma del acta de liquidación bilateral en caso de desacuerdo consignación precisa de las salvedades del contratista para efecto de la posterior actualización de la entidad.
7. Determinación de plazos y mecanismos de cumplimiento pago compensación y retenciones.

DESARROLLO

En el municipio de Aguazul; Siendo las 09:00 a.m. del 21 de abril de 2026, se reunieron, la doctora Martha Cecilia Espinosa Otálora, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien actúa en calidad de supervisora en la etapa de liquidación del Contrato No. 584 de 2014 y da inicio formal a la audiencia. Posteriormente, se concede el uso de la palabra para la presentación de los asistentes: el arquitecto Leonel Barrera Díaz, a solicitud de la citada supervisora actuando como Asesor Técnico Externo de la Oficina Asesora de Planeación, el doctor Julio Robles Cruz, profesional de la Oficina Asesora Jurídica, vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0003 del 07 de enero de 2026, quien actúa como apoyo jurídico en el proceso de liquidación, la abogada Martha Gladys Pérez Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.726.047 expedida en Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional

No. 115022 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada jurídicas de EPAM S.A.S y la doctora Claudia Cristina Pérez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.427.135 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Profesional de EPMA S.A.S.

Se reanuda la audiencia previamente programada el día 20 de abril del mismo año.

Acto seguido, la supervisión informa que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la audiencia anterior, fueron allegados los documentos solicitados correspondientes a los soportes del informe presentado el día anterior. Indica que dichos documentos fueron remitidos por la doctora Claudia Pérez. No obstante, señala que, tras realizar revisión de la información allegada surgen algunas inquietudes, particularmente relacionadas con documentos correspondientes a pagos de seguridad social, en los cuales se podría evidenciar diferencias entre los informes presentados el 4 de diciembre de 2025 y la información complementada u allegada el día de ayer.

En respuesta, la ingeniera Claudia Cristina Pérez Hernández y la abogada Martha Gladys Pérez Acevedo intervienen con el fin de aclarar las inquietudes planteadas.

Posteriormente, la supervisión manifiesta que persisten algunas dudas, por lo que propone suspender la presente audiencia a fin de dar lugar a la realización de una mesa de trabajo técnica con la ingeniera Claudia Cristina Pérez Hernández como técnico y exrepresentante legal de EPAM en una jornada extendida a realizarse una vez suspendida la presente audiencia, con el fin de revisar detalladamente la información. La propuesta es aceptada por todos los asistentes.

En consecuencia, las partes acuerdan suspender la audiencia y reanudarla el día miércoles 22 de abril de 2026, hora 2:30 pm.

Siendo las 10:00 a.m., se da por finalizada la sesión.

PROPOSICIONES

1. Suspender la audiencia y reanudarla el día 22 de abril de 2026 a las 2:30 p.m

COMPROMISOS:

1. Una vez suspendida la audiencia realizar mesa de trabajo a fin de verificar los soportes allegados el día de ayer.

2. _____

3. _____

PRÓXIMA REUNIÓN: 22 de abril de 2026 a las 2:30 p.m _____

ASISTENTES:

Nombre y Apellidos	Empleo/Rol que desempeña	Dependencia	Firma
Martha Cecila Espinoza Otalora	Supervisora en etapa de liquidación del contrato 584 de 2026	OAP	M.C.E.O
Camilo Augusto Prado Uscategui	Representante Legal EPAM S.A.S	EPAM S.A.S	C.A.P.U
Martha Gladys Pérez Acevedo	Apoderada legal de EPAM S.A.S	EPAM S.A.S	M.G.P.A
Claudia Cristina Pérez Hernández	Técnico de EPAM S.A.S	EPAM S.A.S	C.C.P.H
Julio Robles Cruz	Profesional Jurídico OAJ – designado como apoyo a la OAP en el proceso liquidación	OAJ - OAP	J.R.C
Leonel Barrera Diaz	Asesor técnico Externo	OAP	L.B.D

Pasa a anexo

ANEXOS:

1. Primer requerimiento liquidación contrato de consultoría 584 de 2014 - 2026_04_21 08_56 GMT-05_00 – Transcript
2. Primer requerimiento liquidación contrato de consultoría 584 de 2014 - 2026_04_21 08_56 GMT-05_00 – Recording

Nota: Los citados anexos se almacenan en el drive de planeacion@aguazul-casanare.gov.co y específicamente en el enlace https://docs.google.com/document/d/1S7KbuyzxmPYkeV5m3c9h3V6KvD9G8o8h1L6u3yrdeSk/edit?usp=drive_link

Actividad 5.

Las demás actividades que le sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.

Item 5.9.

_2026-04-22 Se proyecto acta de primera audiencia (3er jornada) donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeacion en calidad de supervisora en etapa de liquidacion del contrato de consultoria 584 de 2014 y el representante legal de EPAM S.A E.S.P liquidan bilateralmente el citado contrato

Nº: **3 de reinicio primer audiencia de liquidación bilateral**

FECHA: 22 | 04 | 2026

HORA: 02:30 pm a 03:30 pm

LUGAR SALA DE JUNTAS OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN CON PARTICIPACION VIRTUAL POR PARTE DE EPAM S.A E.S.P.

TEMA PRIMER REQUERIMIENTO Y/O TERCERA AUDIENCIA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO 584 DE 2014

OBJETIVO: LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONSULTORIA 584 DE 2014 DANDO CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO A-ABS-P-09 "*Procedimiento de liquidación unilateral*"

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de identidad y facultades de representación de todos los asistentes
2. Lectura y verificación del objeto y términos del contrato
3. Presentación por parte de la supervisión la oficina Asesora, el estado de ejecución técnico y financiero y por fuente final de liquidación
4. Observación y presentación de la posición por parte de EPAM SA
5. Revisión de garantías y determinación de su devolución ampliación.
6. Redacción y si procede firma del acta de liquidación bilateral en caso de desacuerdo consignación precisa de las salvedades del contratista para efecto de la posterior actualización de la entidad.
7. Determinación de plazos y mecanismos de cumplimiento pago compensación y retenciones.

DESARROLLO

En el municipio de Aguazul; siendo las 02:30 p.m. del 22 de abril de 2026, se reunieron, la doctora **Martha Cecilia Espinosa Otálora**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien actúa en calidad de supervisora en la etapa de liquidación del Contrato No. 584 de 2014 y da inicio formal a la audiencia. Posteriormente, la supervisora solicita el uso de la palabra para la presentación de los asistentes: el arquitecto **Leonel Barrera Díaz**, quien se presenta como Asesor Técnico Externo de la Oficina Asesora de Planeación, el doctor **Julio Robles Cruz**, profesional de la Oficina Asesora Jurídica, vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0003 del 07 de enero de 2026, quien actúa como apoyo jurídico en el proceso de liquidación, la abogada **Martha Gladys Pérez Acevedo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.726.047 expedida en Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 115022 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada legal de EPAM S.A.S, la ingeniera **Claudia**

Cristina Pérez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.427.135 expedida en Bogotá D.C., en calidad de técnico y ex representante legal de EPAM S.A.S y el Ingeniero **Camilo Augusto Prado Uscategui** en calidad de representante legal de ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECÁNICOS S.A. ESP "EPAM S.A.S"

Acto seguido, se retoma la audiencia pública que había sido suspendida el día 21 de abril de 2026, con el propósito de dar lectura y proceder a la firma del acta de liquidación bilateral del Contrato No. 584 de 2014.

Una vez realizada la presentación de los asistentes, la supervisora solicita al arquitecto Leonel Barrera Díaz que tome la palabra y que proceda a dar lectura al Acta de Liquidación Bilateral No. 47 del 22 de abril de 2026. Asimismo, explica que el formato del acta corresponde al aprobado por la entidad.

Durante la lectura, el ingeniero **Camilo Augusto Prado Uscategui** solicita claridad respecto a la fecha de terminación consignada en el acta, señalando que existe una diferencia entre la fecha contractual inicial (2015) y la fecha de terminación actual (02 de noviembre de 2023).

En respuesta, la supervision manifiesta que cuenta con la trazabilidad de todas las actuaciones, indicando que existen cuarenta y seis (46) actas previas, incluyendo el acta de recibo final No. 46, así como las actas de prórroga, suspensión, reinicio y adición, siendo esta la propuesta de Acta de Liquidación No. 47.

Posteriormente, el ingeniero **Camilo Augusto Prado Uscategui** reitera la solicitud de que la fecha de terminación refleje la realidad contractual resultante de las prórrogas y suspensiones. Frente a ello, la supervisión propone mantener la fecha consignada en el acta de terminación (02 de noviembre de 2023) e incluir una nota aclaratoria que explique la trazabilidad contractual. Esta propuesta es aceptada por los asistentes, acordándose su inclusión en el numeral 1 del acta.

Se continua con la lectura del acta; en el numeral 2. **"Aportes al Sistema de Seguridad Social",,** consigna que verificaron las planillas y soportes de seguridad social de los profesionales contratados, con la ingeniera **Claudia Cristina Pérez Hernández**; y que en este aspecto u componente solo se reconoció lo soportado.

Finalizada la lectura del Acta de Liquidación Bilateral No. 47 del 22 de abril de 2026, se deja constancia de que la versión completa y ajustada será entregada por medio de correo electrónico con fecha de 22 de abril de 2026 para firma del representante legal, propuesta que es aceptada por la totalidad de los asistentes.

No siendo otro objeto de la presente se levanta acta de audiencia acompañada de la grabación, a los 22 días del mes de abril del 202, siendo las 03:30 p.m.

PROPOSICIONES:
N/A

COMPROMISOS:

1. La Oficina Asesora de Planeación entregará la versión completa y ajustada del Acta de Liquidación Bilateral No. 47 del 22 de abril de 2026 para firma por parte del R/L de E.P.A.M S.A.S.

PRÓXIMA REUNIÓN: N/A DADO QUE EN LA PRESENTE AUDIENCIA SE ACORDO BILATERALMENTE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO 584 DE 2014 MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL PRESENTADA

ASISTENTES:

Nombre y Apellidos	Empleo/Rol que desempeña	Dependencia	Firma
Martha Cecila Espinoza Otalora	Supervisora en etapa de liquidación del contrato 584 de 2026	OAP	M.C.E.O
Camilo Augusto Prado Uscategui	Representante Legal EPAM S.A.S	EPAM S.A.S	C.A.P.U
Martha Gladys Pérez Acevedo	Apoderada legal de EPAM S.A.S	EPAM S.A.S	M.G.P.A
Claudia Cristina Pérez Hernández	Técnico de EPAM S.A.S	EPAM S.A.S	C.C.P.H
Julio Robles Cruz	Profesional Jurídico OAJ – designado como apoyo a la OAP en el proceso liquidación	OAJ - OAP	J.R.C
Leonel Barrera Diaz	Asesor técnico Externo	OAP	L.B.D

Pasa a anexo

ANEXOS:

1. Primer requerimiento liquidación contrato de consultoría 584 de 2014 - 2026_04_22 14_23 GMT-05_00 – Transcript
2. Primer requerimiento liquidación contrato de consultoría 584 de 2014 - 2026_04_22 14_23 GMT-05_00 – Recording

Nota: Los citados anexos se almacenan en el drive de planeacion@aguazul-casanare.gov.co y específicamente en el enlace https://docs.google.com/document/d/14jhkRKWqYxSXg-I-MVcGiMv4LUQPI7FEdNvRq1RA4Ik/edit?usp=drive_link

Actividad 6.

Atender las solicitudes sobre estratificación realizadas por los nuevos propietarios en el municipio, los constructores o las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios sobre nuevas viviendas o nuevos conjuntos residenciales.

Item 6.1.

Visita a predio 01000201001400000000 WILSON MARTIN AMAYA SALCEDO DIAGONAL 22 · 16 - 69

PROCESO GESTION TERRITORIAL		
Alcaldía de Aguazul	**FORMATO PARA SOLICITUD DE ESTRATIFICACION**	
	Código: M-GT-F-34	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 158 del 09 de abril del 2025		

ALCALDIA DE AGUAZUL
CORRESPONDENCIA
07 ABR 2026
RECIBIDO POR
HORA 8:50 AM PM
RADICADO No 1688 FOLIOS 2

FORMATO PARA SOLICITUD DE ESTRATIFICACION

Fecha: Dia 07 Mes 04 Año 2026 Radicación No

Nombre del Solicitante WILSON MARTIN AMAYA S. C.C 74'373.508

Dirección o identificación de la vivienda Diagonal 22 # 16-69

Cabecera municipal [X] Centro poblado [] _____ Nombre

Fincas y viviendas dispersas [] _____ Nombre de la vereda

IDENTIFICACION IGAC															
Numero Predial	Tipo Avaluo		Sector		Manzana o Vereda				Predio				Mejoras		
	0	1	0	0	0	2	0	1	0	0	1	4	0	0	0

Teléfono: 3123717166 Correo electrónico: jecahe47@yahoo.es

Autorizo recibir información y/o ser Notificado por Email. SI X NO ___

(firma del Solicitante)

Para ser diligenciado en la oficina

Alcaldía de Aguazul	**PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL** **NIT. *891855200-9***	**No. PAZ Y SALVO** **0100003087520426**

CONSTA QUE:

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con la TESORERÍA MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VÁLIDO HASTA	**31/12/2026**	VIGENCIAS PAGADAS HASTA **2026**
NUMERO PREDIAL NACIONAL	**010000000201001400000000**	CEDULA CATASTRAL: **010002010014000**
DIRECCIÓN PREDIO	**D 22 16 69**	
ÁREA DEL TERRENO	**115 m2**	ÁREA CONSTRUIDA **111 m2**
AVALÚO	**$ 67.377.000,00**	

PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	NO. IDENTIFICACIÓN
JENNY CAROLINA HERNANDEZ PENAGOS	47440613
WILSON MARTIN AMAYA SALCEDO	74373508

PREDIOS EXENTOS O EXCLUIDOS (Si el predio tuvo características como exento, o excluido).

Nota: Hasta la fecha el municipio no ha reglamentado la contribución de la valorización.

NURY ESMERALDA RODRIGUEZ BUITRAGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RENTAS

Elaborado por: LIZETH LANCHEROS REYES

Fecha de creación: 2026-04-07 08:27:06: https://erp-contractvs.aguazulcasanare.co:1333/

Con el número de paz y salvo se puede constatar la autenticidad: https://impuestos.aguazulcasanare.co:1533//paz_y_salvos

Dirección: Calle 13 # 11- 35 Palacio Municipal, Codigo Postal: 856010, PBX: 630 4000, FAX: 638 4303 Aguazul – Casanare.
Teléfono: 01 8000 95 32 31

Se expide el presente certificado a los 07 días del mes de Abril de 2026

arq. Leonel.

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 23 de abr de 2026

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: CASANARE 8 5

Municipio: AGUAZUL 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	2	0	1	0	0	1	4	0	0	0

Dirección catastral: D 22 16 69

ESTRATO: 3 Medio-bajo

FIRMA RESPONSABLE

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para transformar los números

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 23 de abr de 2026

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: CASANARE 8 5

Municipio: AGUAZUL 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	2	0	1	0	0	1	4	0	0	0

Dirección catastral: D 22 16 69

ESTRATO: **3 Medio-bajo**

FIRMA RESPONSABLE

Actividad 6.

Atender las solicitudes sobre estratificación realizadas por los nuevos propietarios en el municipio, los constructores o las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios sobre nuevas viviendas o nuevos conjuntos residenciales.

Item 6.2.

Visita a predio 01000328000200000000 DORIS RUBIANO MONTAÑO TRANSVERSAL 17 No 20 – 60

FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DANE Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Número de Formulario:

Fecha: Día: Mes: Año:

Recolectado por:

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Departamento: CASANARE 8 5 2. Municipio: AGUAZUL 0 1 0

3. Número Predial:

Tipo Avalúo	Sector	Manzana	Predio	Condición Propiedad

4. Propietario:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	C.C.
Rubiano	Montaño	Doris	24228745

5. Zonificación (zona estratificación):

7. Dirección de la vivienda: Trans 17 #20-60

8. Motivo de la visita: Reclamación 1 ☐ Novedad 2 ☒

Especifique: Casa por estratificar

II. IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA

1. ¿Se debe estratificar? No 1 ☐ ⇨ Termine

Si 2 ☒ ⇨ Continúe

2. Tipo de Vivienda: Casa 1 ☒ Apartamento 2 ☐ Área del Apartamento (m2):

3. Nombre del jefe de la vivienda:

4. ¿La vivienda tiene contador de energía? No 1 ☐ Si 2 ☒ ⇨ Número: 00103018

5. ¿Tiene contador de acueducto? No 1 ☐ Si 2 ☒ ⇨ Número:

6. ¿Tiene contador de gas natural? No 1 ☐ Si 2 ☒ ⇨ Número: 1707980 2026

7. Numero de Habitaciones de la vivienda:

III. ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA

1. EL ARMAZON de la vivienda es de: Fotografía N°.	Madera, adobe, bahareque, tapia	0 ☐	3. Los MUROS de la vivienda son de: Fotografía N°.	Materiales de desecho, esterilla	0 ☐	
	Prefabricado	1 ☐		Bahareque, adobe, tapia pisada	1 ☐	
	Ladrillo, Bloque	2 ☒		Madera Pulida	2 ☐	
	Concreto hasta tres pisos	4 ☐		Concreto Prefabricado	3 ☐	
	Concreto cuatro o más pisos	6 ☐		Bloque, Ladrillo	4 ☒	
2. La CUBIERTA de la vivienda es: Fotografía N°.	De materiales de desecho, telas asfálticas	1 ☐	4. El estado de CONSERVACIÓN de la estructura es: Fotografía N°.	Malo	0 ☐	
	De zinc, teja de barro, eternit rústico	3 ☒		Regular	2 ☐	
	Entrepiso (cubierta provisional), prefabricado	6 ☐		Bueno	4 ☐	
	Eternit o teja de barro, (cubierta sencilla)	9 ☐		Excelente	5 ☐	
	Azotea, placa sencilla con eternit o teja de barro	13 ☐				
	Placa impermeab., cubierta lujosa, ornamental	16 ☐				

IV. ACABADOS DE LA VIVIENDA

5. El acabado exterior de los MUROS está: Fotografía N°.	Sin cubrimiento	0 ☐	7. La FACHADA de la vivienda es: Fotografía N°.	Pobre	0 ☒	
	En pañete, papel común, ladrillo prensado	1 ☒		Sencilla	2 ☐	
	En estuco, con cerámica o con papel fino	2 ☐		Regular	4 ☐	
	En madera, con piedra ornamental	3 ☐		Buena	6 ☐	
	En mármol, materiales lujosos, otros	4 ☐		Lujosa	8 ☐	
6. El acabado de los PISOS de la vivienda es de: Fotografía N°.	Tierra pisada	0 ☐	8. El estado de CONSERVACIÓN de los acabados es: Fotografía N°.	Malo	0 ☐	
	Cemento, madera burda	2 ☒		Regular	2 ☒	
	Baldosa común de cemento, tablón, ladrillo	3 ☐		Bueno	4 ☐	
	Listón machihembrado	4 ☐		Excelente	5 ☐	
	Tableta, caucho, acrílico, granito, baldosa fina	6 ☐				
	Parquet, alfombra, retal de mármol (grano pequeño)	8 ☐				
	Retal de marmol, marmol, otros lujos	9 ☐				

V. BAÑO DE LA VIVIENDA

9. El **TAMAÑO** del baño es:	Sin baño	0 ☐
	Pequeño	1 ☒
	Mediano	2 ☐
	Grande	3 ☐
10. El **ENCHAPE** del baño es:	Sin cubrimiento	0 ☐
	Pañete, baldosa común de cemento	1 ☐
	Baldosín unicolor, papel común	2 ☒
	Baldosín decorado, papel fino	3 ☐
	Cerámica, cristanac, granito	4 ☐
	Marmol, enchape lujoso	5 ☐

11. El **MOBILIARIO** del baño es:	Pobre	0 ☐
	Sencillo	3 ☒
	Regular	6 ☐
	Bueno	9 ☐
	Lujoso	11 ☐
12. El estado de **CONSERVACIÓN** del baño es:	Malo	0 ☐
	Regular	2 ☒
	Bueno	4 ☐
	Excelente	5 ☐

FOTOGRAFÍA DEL BAÑO — Fotografía N°. _____

VI. COCINA DE LA VIVIENDA

13. El **TAMAÑO** de la cocina es:	Sin cocina	0 ☐
	Pequeña	1 ☒
	Mediana	2 ☐
	Grande	3 ☐
14. El **ENCHAPE** de la cocina es:	Sin cubrimiento	0 ☐
	Pañete, baldosa común de cemento	1 ☐
	Baldosín unicolor, papel común	2 ☒
	Baldosín decorado, papel fino	3 ☐
	Cerámica, cristanac, granito	4 ☐
	Marmol, enchape lujoso	5 ☐

15. El **MOBILIARIO** de la cocina es:	Pobre	0 ☐
	Sencillo	2 ☒
	Regular	3 ☐
	Bueno	4 ☐
	Lujoso	5 ☐
16. El estado de **CONSERVACIÓN** de la cocina es:	Malo	0 ☐
	Regular	2 ☒
	Bueno	4 ☐
	Excelente	5 ☐

FOTOGRAFÍA DE LA COCINA — Fotografía N°. _____

NOMBRE DEL DIGITADOR

Digitado por: _____

OBSERVACIONES

arq. Leonel. OK-

PROCESO GESTION TERRITORIAL		
Alcaldía de Aguazul	FORMATO PARA SOLICITUD DE ESTRATIFICACION	
	Código: M-GT-F-34 \| Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 158 del 09 de abril del 2025		

FORMATO PARA SOLICITUD DE ESTRATIFICACION

Visita

Fecha: Día 24 Mes 03 Año 2026 Radicación N° []

Nombre del Solicitante Doris Rubiano Montaño C.C 24328745

Dirección o identificación de la vivienda Transversal 17 N° 20-60

Cabecera municipal [X] Centro poblado [] _____ Nombre

Fincas y viviendas dispersas [] _____ Nombre de la vereda

IDENTIFICACION IGAC															
Numero Predial	Tipo Avaluo		Sector		Manzana o Vereda				Predio				Mejoras		
	0	1	0	0	0	3	2	8	0	0	0	2	0	0	0

Teléfono: 3157733089 Correo electrónico: doris75-hi[illegible]

Autorizo recibir información y/o ser Notificado por Email. SI X NO ___

ALCALDIA DE AGUAZUL
CORRESPONDENCIA
24 MAR 2026
RECIBIDO POR Leidy
HORA 10:25 AM ■ PM □
RADICADO No 1507 FOLIOS 3

Doris
(Firma del Solicitante)

Para ser diligenciado en la oficina

Alcaldía de Aguazul	**PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL** **NIT. *891855200-9***	**No. PAZ Y SALVO** **0100003084840326**

CONSTA QUE:

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con la TESORERÍA MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VÁLIDO HASTA	**31/12/2026**	VIGENCIAS PAGADAS HASTA **2026**
NUMERO PREDIAL NACIONAL	**010000000328000200000000**	CEDULA CATASTRAL: **010003280002000**
DIRECCIÓN PREDIO	**T 17 20 60 MZ E LO 2 VILLA LAGUITO**	
ÁREA DEL TERRENO	**166 m2**	ÁREA CONSTRUIDA **0 m2**
AVALÚO	**$ 11.332.000,00**	
PROPIETARIO(S) DEL PREDIO		**NO. IDENTIFICACIÓN**
DORIS RUBIANO MONTAÑO		24228745

PREDIOS **EXENTOS O EXCLUIDOS** (Si el predio tuvo características como exento, o excluido).

Nota: Hasta la fecha el municipio no ha reglamentado la contribución de la valorización.

NURY ESMERALDA RODRIGUEZ BUITRAGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RENTAS

Elaborado **por: LIZETH LANCHEROS REYES**

Fecha de creación: 2026-03-24 10:01:01: https://erp-contractvs.aguazulcasanare.co:1333/

Con el número de paz y salvo se puede constatar la autenticidad: https://impuestos.aguazulcasanare.co:1533/paz_y_salvos

Dirección: Calle 13 # 11- 35 Palacio Municipal, Codigo Postal: 856010, PBX: 630 4000, FAX: 638 4303 Aguazul – Casanare.
Teléfono: 01 8000 95 32 31

Se expide el presente certificado a los 24 días del mes de Marzo de 2026

RJO
2026-03-25



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.228.745
RUBIANO MONTAÑO
APELLIDOS
DORIS
NOMBRES

Doris Rubiano
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1975
AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F
ESTATURA G.S RH SEXO
21-JUN-1996 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4604000-00131475-F-0024228745-20081125 0005922026A 2 28551102

Actividad 6.

Atender las solicitudes sobre estratificación realizadas por los nuevos propietarios en el municipio, los constructores o las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios sobre nuevas viviendas o nuevos conjuntos residenciales.

Item 6.3.

Visita a predio 01000537000600000000 KAREN YADIRA SUAREZ LOPEZ CARRERA 23 No 8 - 25

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 24 de abr de 2026

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: CASANARE 8 5

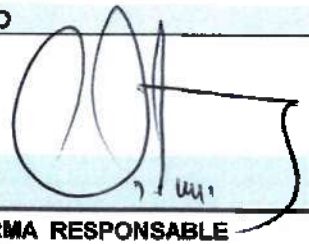
Municipio: AGUAZUL 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	5	3	7	0	0	0	6	0	0	0

Dirección catastral: K 23 8-25 BR SEVILLA URB ALTOS DE GUARATARO

ESTRATO: **2 Bajo**



FIRMA RESPONSABLE

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 24 de abr de 2026

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: **CASANARE** 8 5

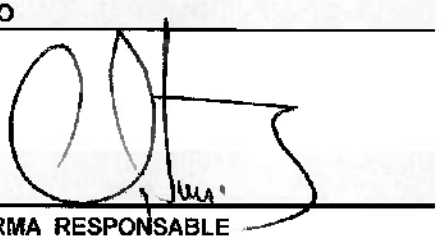
Municipio: **AGUAZUL** 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	5	3	7	0	0	0	6	0	0	0

Dirección catastral: **K 23 8-25 BR SEVILLA URB ALTOS DE GUARATARO**

ESTRATO: 2 Bajo



FIRMA RESPONSABLE

FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Número de Formulario: 0 0 6 8 9

Fecha: Dia: 23 Mes: 4 Año: 2026

Recolectado por: LEONEL BARRERA

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Departamento: CASANARE 8 5 2. Municipio: AGUAZUL 0 1 0

3. Número Predial:

Tipo Avalúo	Sector	Manzana	Predio	Condición Propiedad
0 1	0 0	0 5 3 7	0 0 0 6	0 0 0

4. Propietario:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	C.C.
SUAREZ	LOPEZ	KAREN YADIRA	1.116.653.208

5. Zonificación (zona estratificación): 0 2 2 3

7. Dirección de la vivienda: K 23 8-25 BR SEVILLA URB ALTOS DE GUARATARO

8. Motivo de la visita: Reclamación 1 ☐ Novedad 2 ☑

Especifique: VIVIENDA NUEVA

II. IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA

1. ¿Se debe estratificar ? No 1 ☐ ➡ Termine
Si 2 ☑ ➡ Continúe

2. Tipo de Vivienda: Casa 1 ☑ Apartamento 2 ☐ Área del Apartamento (m2):

3. Nombre del jefe de la vivienda: KAREN YADIRA SUAREZ LOPEZ

4. ¿La vivienda tiene contador de energía? No 1 ☐ Si 2 ☑ ➡ Número: 00093490

5. ¿Tiene contador de acueducto? No 1 ☐ Si 2 ☑ ➡ Número: 039264

6. ¿Tiene contador de gas natural? No 1 ☑ Si 2 ☐ ➡ Número:

7. Numero de Habitaciones de la vivienda: 0 2

III. ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA

1. EL **ARMAZON** de la vivienda es de:	Madera, adobe, bahareque, tapia	0 ☐
	Prefabricado	1 ☐
	Ladrillo, Bloque	2 ☑
	Concreto hasta tres pisos	4 ☐
Fotografía N°. 1	Concreto cuatro o más pisos	6 ☐
2. La **CUBIERTA** de la vivienda es:	De materiales de desecho, telas asfálticas	1 ☐
	De zinc, teja de barro, eternit rústico	3 ☐
	Entrepiso (cubierta provisional), prefabricado	6 ☑
	Eternit o teja de barro, (cubierta sencilla)	9 ☐
	Azotea, placa sencilla con eternit o teja de barro	13 ☐
Fotografía N°. 2	Placa impermeab., cubierta lujosa, ornamental	16 ☐

3. Los **MUROS** de la vivienda son de:	Materiales de desecho, esterilla	0 ☐
	Bahareque, adobe, tapia pisada	1 ☐
	Madera Pulida	2 ☐
	Concreto Prefabricado	3 ☐
Fotografía N°. 3	Bloque, Ladrillo	4 ☑
4. El estado de **CONSERVACIÓN** de la estructura es:	Malo	0 ☐
	Regular	2 ☑
	Bueno	4 ☐
	Excelente	5 ☐
Fotografía N°. 4		

IV. ACABADOS DE LA VIVIENDA

5. El acabado exterior de los **MUROS** está:	Sin cubrimiento	0 ☐
	En pañete, papel común, ladrillo prensado	1 ☑
	En estuco, con cerámica o con papel fino	2 ☐
	En madera, con piedra ornamental	3 ☐
Fotografía N°. 5	En mármol, materiales lujosos, otros	4 ☐
6. El acabado de los **PISOS** de la vivienda es de:	Tierra pisada	0 ☐
	Cemento, madera burda	2 ☑
	Baldosa común de cemento, tablón, ladrillo	3 ☐
	Listón machihembrado	4 ☐
	Tableta, caucho, acrílico, granito, baldosa fina	6 ☐
Fotografía N°. 6	Parquet, alfombra, retal de mármol (grano pequeño)	8 ☐
	Retal de marmol, marmol, otros lujos	9 ☐

7. La **FACHADA** de la vivienda es:	Pobre	0 ☐
	Sencilla	2 ☐
	Regular	4 ☑
	Buena	6 ☐
Fotografía N°. 7	Lujosa	8 ☐
8. El estado de **CONSERVACIÓN** de los acabados es:	Malo	0 ☐
	Regular	2 ☑
	Bueno	4 ☐
	Excelente	5 ☐
Fotografía N°. 8		

V. BAÑO DE LA VIVIENDA

9. El **TAMAÑO** del baño es:	Sin baño	0 ☐	11. El **MOBILIARIO** del baño es:	Pobre	0 ☐
	Pequeño	1 ☑		Sencillo	3 ☐
	Mediano	2 ☐		Regular	6 ☑
	Grande	3 ☐		Bueno	9 ☐
				Lujoso	11 ☐
10. El **ENCHAPE** del baño es:	Sin cubrimiento	0 ☑	12. El estado de **CONSERVACIÓN** del baño es:	Malo	0 ☐
	Pañete, baldosa común de cemento	1 ☐		Regular	2 ☑
	Baldosín unicolor, papel común	2 ☐		Bueno	4 ☐
	Baldosín decorado, papel fino	3 ☐		Excelente	5 ☐
	Cerámica, cristanac, granito	4 ☐			
	Marmol, enchape lujoso	5 ☐			

FOTOGRAFÍA DEL BAÑO — **Fotografía N°.** 9

VI. COCINA DE LA VIVIENDA

13. El **TAMAÑO** de la cocina es:	Sin cocina	0 ☐	15. El **MOBILIARIO** de la cocina es:	Pobre	0 ☐
	Pequeña	1 ☑		Sencillo	2 ☑
	Mediana	2 ☐		Regular	3 ☐
	Grande	3 ☐		Bueno	4 ☐
				Lujoso	6 ☐
14. El **ENCHAPE** de la cocina es:	Sin cubrimiento	0 ☑	16. El estado de **CONSERVACIÓN** de la cocina es:	Malo	0 ☑
	Pañete, baldosa común de cemento	1 ☐		Regular	2 ☐
	Baldosín unicolor, papel común	2 ☐		Bueno	4 ☐
	Baldosín decorado, papel fino	3 ☐		Excelente	5 ☐
	Cerámica, cristanac, granito	4 ☐			
	Marmol, enchape lujoso	5 ☐			

FOTOGRAFÍA DE LA COCINA — **Fotografía N°.** 10

NOMBRE DEL DIGITADOR

Digitado por: OCTAVIO GARZON

OBSERVACIONES

FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Número de Formulario:

Fecha: Dia: 23 Mes: 04 Año: 2016

Recolectado por: Leonel Barrera

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Departamento: CASANARE 8 5 2. Municipio: AGUAZUL 0 1 0

3. Número Predial:

Tipo Avalúo	Sector	Manzana	Predio	Condición Propiedad
0 1	0 0	0 5 3 7	0 0 0 6	0 0 0

4. Propietario:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	C.C.
Suarez	lopez	Karen Yadira	1116553208

5. Zonificación (zona estratificación): 2 3 3

7. Dirección de la vivienda: K 23 Nº 3-25

8. Motivo de la visita: Reclamación 1 ☐ Novedad 2 ☒

Especifique: Vivienda nueva sin estratificar

II. IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA

1. ¿Se debe estratificar ? No 1 ☐ ➡ Termine
Si 2 ☒ ➡ Continúe

2. Tipo de Vivienda: Casa 1 ☒ Apartamento 2 ☐ Área del Apartamento (m2):

3. Nombre del jefe de la vivienda: Karen Yadira Suarez Lopez

4. ¿La vivienda tiene contador de energía? No 1 ☐ Si 2 ☒ ➡ Número: 00093490

5. ¿Tiene contador de acueducto? No 1 ☐ Si 2 ☒ ➡ Número: 039264

6. ¿Tiene contador de gas natural? No 1 ☒ Si 2 ☐ ➡ Número:

7. Numero de Habitaciones de la vivienda: 02

III. ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA

1. EL ARMAZON de la vivienda es de:	Madera, adobe, bahareque, tapia	0 ☐
	Prefabricado	1 ☐
	Ladrillo, Bloque	2 ☒
Fotografía N°.	Concreto hasta tres pisos	4 ☐
	Concreto cuatro o más pisos	6 ☐
2. La CUBIERTA de la vivienda es:	De materiales de desecho, telas asfálticas	1 ☐
	De zinc, teja de barro, eternit rústico	3 ☐
	Entrepiso (cubierta provisional), prefabricado	6 ☒
	Eternit o teja de barro, (cubierta sencilla)	9 ☐
Fotografía N°.	Azotea, placa sencilla con eternit o teja de barro	13 ☐
	Placa impermeab., cubierta lujosa, ornamental	16 ☐
3. Los MUROS de la vivienda son de:	Materiales de desecho, esterilla	0 ☐
	Bahareque, adobe, tapia pisada	1 ☐
	Madera Pulida	2 ☐
Fotografía N°.	Concreto Prefabricado	3 ☐
	Bloque, Ladrillo	4 ☒
4. El estado de CONSERVACIÓN de la estructura es:	Malo	0 ☐
	Regular	2 ☒
	Bueno	4 ☐
	Excelente	5 ☐
Fotografía N°.		

IV. ACABADOS DE LA VIVIENDA

5. El acabado exterior de los MUROS está:	Sin cubrimiento	0 ☐
	En pañete, papel común, ladrillo prensado	1 ☒
	En estuco, con cerámica o con papel fino	2 ☐
Fotografía N°.	En madera, con piedra ornamental	3 ☐
	En mármol, materiales lujosos, otros	4 ☐
6. El acabado de los PISOS de la vivienda es de:	Tierra pisada	0 ☐
	Cemento, madera burda	2 ☒
	Baldosa común de cemento, tablón, ladrillo	3 ☐
	Listón machihembrado	4 ☐
Fotografía N°.	Tableta, caucho, acrílico, granito, baldosa fina	6 ☐
	Parquet, alfombra, retal de mármol (grano pequeño)	8 ☐
	Retal de marmol, marmol, otros lujos	9 ☐
7. La FACHADA de la vivienda es:	Pobre	0 ☐
	Sencilla	2 ☐
	Regular	4 ☒
Fotografía N°.	Buena	6 ☐
	Lujosa	8 ☐
8. El estado de CONSERVACIÓN de los acabados es:	Malo	0 ☐
	Regular	2 ☒
	Bueno	4 ☐
	Excelente	5 ☐
Fotografía N°.		

V. BAÑO DE LA VIVIENDA

9. El **TAMAÑO** del baño es:	Sin baño	0 ☐
	Pequeño	1 ☒
	Mediano	2 ☐
	Grande	3 ☐
10. El **ENCHAPE** del baño es:	Sin cubrimiento	0 ☒
	Pañete, baldosa común de cemento	1 ☐
	Baldosín unicolor, papel común	2 ☐
	Baldosín decorado, papel fino	3 ☐
	Cerámica, cristanac, granito	4 ☐
	Marmol, enchape lujoso	5 ☐

11. El **MOBILIARIO** del baño es:	Pobre	0 ☐
	Sencillo	3 ☐
	Regular	6 ☒
	Bueno	9 ☐
	Lujoso	11 ☐
12. El estado de **CONSERVACIÓN** del baño es:	Malo	0 ☐
	Regular	2 ☒
	Bueno	4 ☐
	Excelente	5 ☐

FOTOGRAFÍA DEL BAÑO — **Fotografía N°.** _____

VI. COCINA DE LA VIVIENDA

13. El **TAMAÑO** de la cocina es:	Sin cocina	0 ☐
	Pequeña	1 ☒
	Mediana	2 ☐
	Grande	3 ☐
14. El **ENCHAPE** de la cocina es:	Sin cubrimiento	0 ☒
	Pañete, baldosa común de cemento	1 ☐
	Baldosín unicolor, papel común	2 ☐
	Baldosín decorado, papel fino	3 ☐
	Cerámica, cristanac, granito	4 ☐
	Marmol, enchape lujoso	5 ☐

15. El **MOBILIARIO** de la cocina es:	Pobre	0 ☐
	Sencillo	2 ☒
	Regular	3 ☐
	Bueno	4 ☐
	Lujoso	6 ☐
16. El estado de **CONSERVACIÓN** de la cocina es:	Malo	0 ☒
	Regular	2 ☐
	Bueno	4 ☐
	Excelente	5 ☐

FOTOGRAFÍA DE LA COCINA — **Fotografía N°.** _____

NOMBRE DEL DIGITADOR

Digitado por: _____

OBSERVACIONES

Arq. Leonel

ALCALDIA DE AGUAZUL
Alcaldía de Aguazul
SECRETARIA DE PLANEACION
22 ABR 2026
RECIBIDO POR Liz Daval
HORA 2:22 AM ☐ PM ■
RADICADO No 1959 FOLIOS 2

PROCESO GESTION TERRITORIAL		
FORMATO PARA SOLICITUD DE ESTRATIFICACION		
Código: M-GT-F-34	Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 158 del 09 de abril del 2025		

FORMATO PARA SOLICITUD DE ESTRATIFICACION

Fecha: Día 22 Mes 04 Año 2026 Radicación N° _____

Nombre del Solicitante Karen Suarez Lopez c.c 1116553208

Dirección o identificación de la vivienda Cra 23 # 8-25

Cabecera municipal [X] Centro poblado [] _____ (Nombre)

Fincas y viviendas dispersas [] _____ (Nombre de la vereda)

IDENTIFICACION IGAC																		
Numero Predial	Tipo Avaluo		Sector		Manzana o Vereda				Predio						Mejoras			
	0	7	0	0	0	5	3	7	0	0	0	6	0	0	0			

Teléfono: 3136472105 Correo electrónico: karensuarez152@gmail.com

Autorizo recibir información y/o ser Notificado por Email. SI X NO ___

(firma del Solicitante)

Para ser diligenciado en la oficina

Alcaldía de Aguazul	PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL NIT. *891855200*-9	No. PAZ Y SALVO **0100003090670426**

CONSTA QUE:

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número d identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con la TESORERÍ MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VÁLIDO HASTA	**31/12/2026**	VIGENCIAS PAGADAS HASTA **2026**	
NUMERO PREDIAL NACIONAL	**010000000537000600000000**	CEDULA CATASTRAL: **010005370006000**	
DIRECCIÓN PREDIO	**K 23 8 25 Mz G Lo 13 BR VILLA DEL**		
ÁREA DEL TERRENO	**142 m2**	ÁREA CONSTRUIDA **0 m2**	
AVALÚO	**$ 14.543.000,00**		
PROPIETARIO(S) DEL PREDIO		**NO. IDENTIFICACIÓN**	
KAREN YADIRA SUAREZ LOPEZ		1116553208	

PREDIOS EXENTOS O EXCLUIDOS (Si el predio tuvo características como exento, o excluido).

Nota: Hasta la fecha el municipio no ha reglamentado la contribución de la valorización.

NURY ESMERALDA RODRIGUEZ BUITRAGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RENTAS

Elaborado por: SANDRA ISABEL CASTELLANOS RODRIGUEZ

Fecha de creación: 2026-04-20 15:41:35: https://erp-contractvs.aguazulcasanare.co:1333/

Con el número de paz y salvo se puede constatar la autenticidad: https://impuestos.aguazulcasanare.co:1533//paz_y_salvos

Dirección: Calle 13 # 11- 35 Palacio Municipal, Codigo Postal: 856010, PBX: 630 4000, FAX: 638 4303 Aguazul – Casanare.
Teléfono: 01 8000 95 32 31

Se expide el presente certificado a los 20 días del mes de Abril de 2026